

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 21 DE ENERO DE 2020

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y tres minutos minutos del día veintiuno de enero de dos mil veinte, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D^a M.^a Dolores Amo Camino, D. Estéban Morales Sánchez, ; D. Juan Díaz Caballero, D. Francisco Palomares Sánchez, D. Rafael Llamas Salas, D^a Salud Navajas González, D^a Ana Belén Blasco Juárez, D. Víctor Montoro Caba, D^a Inmaculada Silas Márquez,, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, D. Félix Romero Carrillo, D. Agustín Palomares Cañete, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D^a Elena Alba Castro, D. Manuel Torres Fernández, D. Guillermo González Cruz, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Alba Doblás Miranda, D. Ángel Ruz Salces, D. Ramón Hernández Lucena, D. Manuel Olmo Prieto, D. Miguel A. Castellano Cañete, D^a Erica Nevado García y D. Rafael Saco Ayllón. Concorre asimismo D^a Adelaida Ramos Gallego, Interventora General Accidental de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, para a dar lectura a la siguiente Declaración Institucional:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Según los últimos datos aportados por el INE, de 2008, el 8,5% de la sociedad presentan algún tipo de discapacidad, esto supone que a día de hoy, mas de 4 millones de personas se encuentran en esta ignominiosa situación: Ciudades con falta de accesibilidad, tratamientos con copago farmacéutico, dificultad extrema de acceso a productos ortoprotésicos y/o a tratamientos médicos y rehabilitadores, limitaciones de acceso a bienes y servicios por cuestión de renta, etc... es decir, un sin sentido que exige la mediación de un poder superior que vele por los derechos de los más desfavorecidos y garantice su dignidad en un plano de estricta igualdad con el resto de los ciudadanos.

Si tenemos en cuenta que:

La edad media de las Personas con Discapacidad se encuentra en 64,3 años.

Que en España se está invirtiendo la pirámide poblacional, por lo que cada vez tendremos más mayores y que, en consecuencia, la Discapacidad también sobreviene con la edad.

Que el entorno más inmediato de la Discapacidad y Mayores, como lo es en el ámbito familiar,

también se encuentra afectado.

Es evidente que nos estamos refiriendo a un colectivo muchísimo más importante, como mas que presumiblemente se pondrá de manifiesto en los nuevos datos del INE prometidos para principio del 2020.

Todo esto nos invita a realizar una reflexión y, sobre todo, a poner en valor la extraordinaria dimensión de las **Secciones de Protección de Personas Vulnerables del Ministerio Fiscal Español**, como empoderamiento para nuestros ciudadanos más desfavorecidos, que son obviamente, los que más lo necesitan en nuestra sociedad.

La Constitución de 1978 dio una configuración nueva al Ministerio Fiscal. Sin perjuicio de sus funciones en el proceso penal, el Artículo 124 del Texto Constitucional pone especial énfasis en la defensa de los derechos de las personas más vulnerables, entre ellas las Personas con Discapacidad (Artículos 49 y 50) en estrecha relación con el mandato a que todos los poderes públicos hace el Artículo 9-2 de dicho texto para que promuevan condiciones de libertad y de igualdad para todos los ciudadanos y remuevan los obstáculos que impidan o dificulten que estas sean reales y efectivas.

Los esfuerzos de los distintos poderes públicos, sostenidos durante estas últimas décadas han conformado una realidad nueva con crecientes espacios de libertad para todos los ciudadanos que han visto ensanchado su horizonte de desarrollo de derechos, de dignidad y de su personalidad.

A ello ha contribuido la renovada Institución del Ministerio Fiscal que, “en esta otra manera de ser Fiscal”, no actúa ante los tribunales penales, sino fuera de ellos, ante la jurisdicción civil. Es más, actúa ante las distintas Administraciones (Estatad, Autonómica y Local), así como ante el ámbito privado, al objeto de señalar aspectos, hechos o circunstancias que puedan estar limitando los derechos de las personas vulnerables. Pero en modo alguna se trata de denuncias o querellas, ni siquiera de demandas, son escritos realizados a instancia de particulares, asociaciones, etc..., en los que se advierten incumplimientos o insuficiencias que se pueden solventar de forma eficiente. Tiene el Ministerio Fiscal para ello un instrumento muy útil, las denominadas “**Diligencias Informativas**” que pueden concluir con un “**Decreto**”, cuando se refieran a hechos o personas individuales o con un “**Dictamen**” si se refieren a un fenómeno o situación abstracta y generalizada.

En la mayor parte de los casos tanto la Administración receptora del **Decreto del Fiscal** como las entidades privadas o los particulares, asumen sin dilación y sin problemas la propuesta y ésta se lleva a cabo para satisfacción de todos.

A modo de ejemplo:

- **El Centro Deportivo Municipal de Poniente Sur en Córdoba**, que se inaugura en 2010 con importantes problemas de usabilidad, lo que originó el Primer Decreto del Ministerio Fiscal Español a favor de la **ACCESIBILIDAD**, de 23 de septiembre de 2011. Esta actuación se enmarcó en el informe anual del **CERMI** de 2013 a la **ONU** como ejemplo de buenas prácticas en España.
- Las Diligencias Informativas abiertas sobre “**Guardas de Hecho**” situación a que la ley concede amplias facultades de actuación (Art. 304 Código Civil) sin tener que acudir al procedimiento judicial de incapacitación.
- O el asunto de las **PARTICIPACIONES PREFERENTES** , que curiosamente en Córdoba todas las personas mayores de 65 años afectadas fueron las primeras, en toda España, en recuperar sus inversiones y que nadie hizo mención a la intervención del M° Fiscal para su satisfactoria resolución.

- O la accesibilidad en el **GRAN TEATRO DE CÓRDOBA**, que suponía un reto sin igual al tratarse de un edificio singular del siglo XVIII especialmente protegido, y de la que todos ahora se felicitan, pero que no hemos visto, en prensa, reconocimiento alguno a quien realmente hiciera posible su reparación, con su determinación, tenacidad y saber hacer.

Esto no es más que el funcionamiento normal de las Instituciones que evita la judicialización de los casos y el conflicto que, de este modo, se torna en cooperación y colaboración.

No se debe ocultar que no fue fácil consolidar estas “Secciones no penales” dentro de una Institución que gravita casi al 100% en torno al proceso penal, ámbito al que la ciudadanía asocia su labor.

Se consolidó y se ha venido manteniendo por el empeño de los sucesivos Fiscales Generales que han entendido que esta faceta pertenece al Ministerio Fiscal tanto como la faceta penal.

No obstante lo anterior, si puede detectarse algún trato desigual como es el hecho de que no se cuente aún con una “**Fiscalía de Sala**” en esta materia, máxime cuando el colectivo que abarca no puede ser más numeroso, colectivo especialmente vulnerable que precisa de un “**plus de protección**” de los poderes públicos en sintonía con lo dispuesto en los Artículos 49 y 50 de la Constitución.

La creación de la “**Fiscalía de Sala de Discapacidad y Mayores**” está anunciada en el **Real Decreto 255/2019**, de 12 de Abril, “Por el que se amplía la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes” pero aún no se ha creado de modo efectivo, ni existe previsión de dotación, esto es, que lleve aparejada su correspondiente memoria económica y la adscripción de Fiscales adjuntos, como el resto Fiscalías de Sala penales.

La creación “meramente nominal” supondría una falacia, y una estafa más a las expectativas de los afectados, ávidos de justicia y dignidad.

El Ministerio Fiscal carece de presupuesto propio, es el **Ministerio de Justicia** el que tiene la capacidad presupuestaria, y en consecuencia quién debe asumir el reto.

Por ello, a fin de consolidar, la protección por el Fiscal de los derechos de las Personas con Discapacidad en ámbitos no penales, se solicita a la Fiscalía General del Estado en cuanto al diseño y al Ministerio de Justicia en cuanto a su presupuesto y financiación, la creación y dotación efectiva de la “Fiscalía de Sala de Protección de Personas con Discapacidad y Mayores”.

RECORDEMOS LOS PRECEPTOS MÁS RELEVANTES

Art. 124-1 de la Constitución.

El Ministerio Fiscal, sin perjuicio de las funciones encomendadas a otros órganos, tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante éstos la satisfacción del interés social.

Art. 9-2 de la Constitución

Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Artículo 49 de la Constitución

Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada

que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

Por todo ello, la Diputación de Córdoba se adheriré a la propuesta de la Asociación Nacional de Personas con Discapacidad "Cota Cero", aprobando esta Declaración Institucional en el día de hoy, con el firme propósito de que sirva de inspiración al resto de Administraciones Públicas y Privadas que persigan, al igual que nosotros, un bien mayor para nuestra sociedad mediante la consolidación de esta iniciativa.

La división de poderes es el principal soporte de una sociedad avanzada que pretende mirar al futuro con determinación y esperanza.

Seguidamente interviene el Sr. Presidente de la Asociación "Cota Cero" para agradecer la adhesión de esta Institución provincial a la Declaración Institucional como también han hecho Ayuntamientos como el de Lucena o Montilla y eso les da muchos ánimos para seguir con sus reivindicaciones.

Seguidamente se pasa a a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS. (GEX: 2020/571).- De acuerdo con los dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

2.1.- Dejar constancia en acta del siguiente PÉSAMES:

- A la Sra. Dña. **LOPD**, Empleada de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.

2.2.- Dejar constancia en acta de las siguientes FELICITACIONES:

- Al Sr. D. **LOPD**, Director del Conjunto Arqueológico de Medina Azahara, por su reciente nombramiento.
- A la Sra. Dña. **LOPD**, Coordinadora de la Estrategia de Salud Sexual y Reproductiva de la Junta de Andalucía, por su reciente nombramiento.

2.3.- Dejar constancia en acta de la siguiente Declaración de Apoyo Institucional:

- A los Familiares del trabajador de 44 años, natural de Priego de Córdoba, fallecido a consecuencia del accidente laboral sufrido el pasado día 5 de enero en Carcabuey al volcar el tractor en el que trabajaba, queriendo tributarle el reconocimiento de esta Institución, así como manifestar su rechazo a cualquier tipo de accidente laboral.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición suscrita por la Presidencia y que presenta la siguiente literalidad:

ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 21 DE ENERO DE 2020

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar los siguientes **pésames** corporativos:

- A los Familiares de D. **LOPD**, Arquitecto cordobés, por su fallecimiento.
- A los Familiares de D. **LOPD**, Entrenador cordobés de fútbol sala, por su fallecimiento.
- A los Familiares de D. **LOPD**, Futbolista legendario del Córdoba C.F., por su fallecimiento.

Y las siguientes **felicitaciones** corporativas:

- Al Excmo. Sr. D. **LOPD**, Presidente del Gobierno, por su reciente elección.
- A la Excm. Sra. Dña. **LOPD**, Vicepresidenta 1ª y Ministra de Presidencia y Relaciones con las Cortes, por su reciente nombramiento.
- Al Excmo. Sr. D. **LOPD**, Vicepresidente de Derechos Sociales y Agenda 2030, por su reciente nombramiento.
- A la Excm. Sra. Dña. **LOPD**, Vicepresidenta de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por su reciente nombramiento.
- A la Excm. Sra. Dña. **LOPD**, Vicepresidenta de Transición Ecológica y Reto Demográfico, por su reciente nombramiento.
- A la Excm. Sra. Dña. **LOPD**, Portavoz del Gobierno y Ministra de Hacienda, por su reciente nombramiento.
- A la Excm. Sra. Dña. **LOPD**, Ministra de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, por su reciente nombramiento.
- A la Excm. Sra. Dña. **LOPD**, Ministra de Defensa, por su reciente nombramiento.
- Al Excmo. Sr. D. **LOPD**, Ministro de Interior, por su reciente nombramiento.
- Al Excmo. Sr. D. **LOPD**, Ministro de Justicia, por su reciente nombramiento.
- A la Excm. Sra. Dña. **LOPD**, Ministra de Trabajo, por su reciente nombramiento.
- Al Excmo. Sr. D. **LOPD**, Ministro de Seguridad Social, Inclusión y Migraciones, por su reciente nombramiento.
- A la Excm. Sra. **LOPD**, Ministra de Política Territorial y Función Pública, por su reciente nombramiento.
- Al Excmo. Sr. D. **LOPD** Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por su reciente nombramiento.
- A la Excm. Sra. Dña. **LOPD**, Ministra de Industria, Comercio y Turismo, por su reciente nombramiento.
- Al Excmo. Sr. D. **LOPD**, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, por su reciente nombramiento.
- A la Excm. Sra. Dña. **LOPD**, Ministra de Educación y Formación Profesional, por su reciente nombramiento.
- Al Excmo. Sr. D. **LOPD**, Ministro de Ciencia e Innovación, por su reciente nombramiento.
- Al Excmo. Sr. D. Manuel Castells Oliván, Ministro de Universidades, por su reciente nombramiento.
- A la Excm. Sra. Dña. **LOPD**, Ministra de Igualdad, por su reciente nombramiento.
- Al Excmo. Sr. D. **LOPD**, Ministro de Sanidad, por su reciente nombramiento.
- Al Excmo. Sr. D. **LOPD**, Ministro de Consumo, por su reciente nombramiento.
- Al Excmo. Sr. D. **LOPD**, Ministro de Cultura y Deportes, por su reciente nombramiento.
- Al Excmo. Sr. D. **LOPD**, Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio de Interior, por su reciente nombramiento.
- Al Sr. D. **LOPD**, Director de cine cordobés, por haber logrado dos Premios de la Asociación de Escritoras y Escritores de Cine de Andalucía, considerados los Galardones del Cine

Andaluz, merced a su película *“Una vez más”*, distinguida en las categorías de dirección novel y de interpretación femenina revelación.

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA GUADALINFO 2020. (GEX: 2019/44157).- Conocido el expediente epigrafiado instruido en el Departamento de Administración Electrónica en el que consta informe de la Jefa del mismo con el conforme del Sr. Secretario General, con fecha 26 de diciembre del año 2019, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

En los últimos años la Diputación de Córdoba, con la finalidad de fomentar la innovación social, ha realizado una serie de actividades en el marco de un modelo de competitividad, teniendo en cuenta como principal elemento acelerador de este proceso de cambio a las TIC's.

En diciembre de 2016 se aprobó, el Plan Estratégico Guadalinfo 2016-2020 cuyos objetivos son: Mejorar la calidad de vida de la ciudadanía a través de las TIC, mejorando la empleabilidad, facilitando su relación con la administración electrónica y apoyando a las PYMES en su proceso de digitalización; Fomentar la innovación social, estimulando la puesta en marcha de proyectos e iniciativas surgidas de los propios ciudadanos y Trabajar en ser una red referente en la atención primaria de necesidades mediante lo digital y una red conectora de redes de servicios públicos y privados.

Por todo ello, cobra especial relevancia la cooperación con los municipios para la dinamización de los centros Guadalinfo. Así para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2020, vuelve a considerarse oportuno establecer un programa de cooperación, y que se permita la tramitación del mismo condicionándolo a la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Para el desarrollo del plan de cooperación que comentamos se ha tenido presente la siguiente normativa:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que regula el procedimiento administrativo.
- La ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público “Las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias...”.
- El Estatuto de Autonomía de Andalucía 2/2007, de 19 de marzo, que contiene en su artículo 35 el acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación: “Se reconoce el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación...”.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo artículo 70 bis, apartado 3º, determina que “...los municipios deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y comunicación para facilitar la participación y la comunicación de los vecinos...” Asimismo determina que las Diputaciones provinciales colaborarán con aquellos municipios que carezcan de recursos, tanto económicos como de gestión, para favorecer dicho servicio a los ciudadanos.
- El artículo 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que regula la asistencia técnica de la provincia al municipio..
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la cual determina que las Diputaciones Provinciales colaborarán para que los municipios con población inferior a 20.000 habitantes dispongan de unos servicios mínimos, entre ellos, la administración electrónica.
- Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación Provincial con las Entidades Locales de la Provincia, en concreto, el artículo 11 de la misma y, con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional,

Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia" en caso de incumplimiento de la finalidad prevista en el presente plan de cooperación, en cuyo caso, se procederá al reintegro de las subvenciones concedidas a los municipios por la Diputación de Córdoba.

- Y de manera complementaria, la Orden de 25 de enero de 2016 de la Consejería de empleo, Empresa y comercio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios, Zonas Necesitadas de Transformación Social, Entidades Locales Autónomas de Andalucía y Puntos de Acceso Público a Internet y la Orden de 20 de enero de 2017, por la que se modifica la de 25 de enero de 2016.

En definitiva, teniendo presente la normativa que acabamos de exponer, el presente programa tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios de la provincia que tengan centro Guadalinfo para contribuir a la financiación de la contratación de los dinamizadores de estos centros en las cuantías y porcentajes descritos en el mismo.

La colaboración de la Diputación se prestará mediante transferencia de fondos a los Ayuntamientos destinatarios con el objeto de que ejecuten la actividad de competencia local señalada. Así, la financiación aportada por la Diputación de Córdoba se realizará con cargo a crédito consignado en el presupuesto consolidado de 2020.

En cuanto al objeto de la presente y según informe técnico es el siguiente:

OBJETO:

El presente programa tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios de la provincia que tengan centro Guadalinfo para contribuir a la financiación de la contratación de los dinamizadores de estos centros en las cuantías y porcentajes descritos en este programa.

- Los destinatarios son los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba que cuenten con Centro Guadalinfo, divididos en 3 grupos (según Anexo I): A, B y C. De igual manera, el presente programa se aplicará a las ELAS, las cuales se unirán al grupo A o B, según corresponda.

El plazo de vigencia del programa será el comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, y cuya partida presupuestaria prevista para la referida subvención a tener en cuenta para el 2020 es: 274 4911 46200, con una asignación de 489.355 euros, cuyo gasto queda pendiente de la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el 2020.

Se aprobaría inicialmente el "PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO EN EL AÑO 2020, cuyo tenor literal se inserta como anexo, ordenándose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la publicación de un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles.

En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Programa hasta entonces provisional, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá consultarse en la web y sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales que cumplan los requisitos puedan presentar sus solicitudes.

En cuanto a la fundamentación normativa cabe señalar lo siguiente:

Según el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Andalucía se reconoce el derecho de acceso y uso de las nuevas tecnologías, así como la participación activa en la sociedad del conocimiento, la información y la

comunicación mediante los medios y recursos que la ley establezca. Asimismo, el citado Estatuto indica en su artículo 196 que los poderes públicos promoverán el desarrollo sostenible y el uso racional de los recursos naturales, preceptos que se conectan igualmente con el reconocimiento en el mismo sentido efectuado por los artículos 18 y 45 de la Constitución Española.

La ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico establece unas menciones de relevante interés en esta materia:

La Ley recoge, con las adaptaciones necesarias, las normas hasta ahora contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, en lo relativo al funcionamiento electrónico del sector público, y algunas de las previstas en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrollaba parcialmente la anterior. Se integran así materias que demandaban una regulación unitaria, como corresponde con un entorno en el que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece asimismo la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

Cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del órgano titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas

En definitiva, la ley aborda cuestiones tales como la actuación administrativa automatizada, la Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, entre otros aspectos que, definitivamente, van a suponer un cambio radical en la actuación administrativa y que se proyecta precisamente sobre las cuestiones objeto del presente informe.

Ya en el ámbito específicamente local, la ley 57/2003, de 16 de diciembre, añadió el artículo 70 bis a la Ley de Bases de Régimen Local y obligó a las Entidades Locales a impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación conteniendo un mandato expreso a las Diputaciones Provinciales de colaboración con los Municipios en aplicación precisamente de la atribución provincial de asistencia técnica. En nuestra Comunidad Autónoma la Ley 5/2010 de 5 de junio, de Autonomía Local, reconoce el desarrollo del acceso a las nuevas tecnologías, así como competencia propia provincial la asistencia técnica en ámbitos tales como el apoyo tecnológico y administración electrónica. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, avanza en la dirección apuntada por las anteriores normas al reconocer como competencia propia del municipio y, en consecuencia, sobre la misma de ha de proyectar igualmente la asistencia económica-técnica provincial, la promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones (art. 25.2 ñ). La Ley atribuye igualmente a las Diputaciones provinciales la prestación de los servicios de administración electrónica en municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

La convocatoria que nos ocupa ha de situarse pues en las premisas antedichas. A tal efecto, hemos de partir del reconocimiento constitucional y estatutario del derecho de acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación; a tal efecto el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce a todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación.

Asimismo, la Ley 56/2007, de 28 de diciembre de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, tal y como señala su preámbulo previó la adopción de una serie de iniciativas dirigidas a eliminar las barreras existentes a la expansión y uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y para garantizar los derechos de los ciudadanos en la nueva sociedad de la información.

En virtud de lo anteriormente expresado, se considera conforme a Derecho el Plan de Cooperación de

la Diputación de Córdoba con los Ayuntamientos para la dinamización de los centros Guadalinfo en el año 2020, debiendo procederse a su aprobación por el Pleno de la Corporación provincial, tal y como establece el artículo 33.2.d de la Ley de Bases de Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente (artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

En armonía con lo que antecede, a la vista de la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica de fecha 26 de diciembre del año 2019 que consta en el expediente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Programa Anual de Cooperación con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los Centros Guadalinfo en el año 2020, por tramitación anticipada cuyas bases se incorporan a continuación de los presentes acuerdos.

SEGUNDO.- Aprobar la cuantía total de 489.355,00 euros. La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial de Córdoba se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 274 4911 46200 del Presupuesto de 2020.

TERCERO.- Publicar el anuncio inicial del Programa en el BOP, el extracto del mencionado Programa a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y se publicará el texto íntegro en el Tablón de Edictos de la Diputación de Córdoba para que las entidades locales del Anexo I del Programa puedan solicitar dichos fondos.

BASES DE LA COOPERACIÓN ANUAL CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO EN EL AÑO 2020

La Diputación de Córdoba, con la finalidad de fomentar la innovación social, ha realizado una serie de actividades en el marco de un modelo de competitividad, teniendo en cuenta como principal elemento acelerador de este proceso de cambio a las TIC's. Desde hace varios años, la Diputación asume como uno de objetivos fundamentales la consolidación de líneas de actuación para implantar la Sociedad de la Información y el conocimiento en nuestra provincia.

La actividad de la Diputación en este campo acompaña, refuerza y focaliza otras iniciativas públicas gestionadas por la Junta de Andalucía o el Gobierno de España, pero representa en sí misma un compromiso claro de la propia institución provincial con el objetivo general de mejorar el acceso a las TIC's y la competitividad global en nuestro territorio, conectado con el conjunto de la Comunidad Autónoma y el Estado.

En particular, la red de centros Guadalinfo en los municipios de la provincia de Córdoba son un elemento crucial para este objetivo y han venido demostrando en la práctica su utilidad para esta finalidad. La Diputación de Córdoba pretende garantizar la disponibilidad cercana a la ciudadanía de un centro de acceso público a internet donde se presten servicios de formación y asesoramiento sobre las TIC's. Así, la colaboración de la Diputación con los Ayuntamientos de la provincia tiene como objetivo el sostenimiento de centros de la red Guadalinfo, además de la contratación de los Agentes de Innovación Social de dichos centros.

En ese contexto, como viene haciendo la Diputación los años anteriores, la Diputación aprueba un programa de colaboración para el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, en base al Plan Estratégico 2016-2020 aprobado en Consejo Rector y que se mantiene en la misma cantidad hasta esa fecha.

Además, en esta ocasión, desde el punto de vista técnico y para profundizar en una mayor eficiencia y eficacia en la gestión administrativa y verificar el compromiso de transparencia se han tenido además en cuenta la plena vigencia de la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación Provincial con las Entidades Locales de la Provincia, (BOP nº 50 de fecha 15 de marzo de 2016) y la adecuación de estas Bases a las Leyes 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con plena vigencia a estos efectos, igualmente, desde el pasado 2 de Octubre de 2016.

Así pues, recogiendo la voluntad de la Diputación Provincial de Córdoba para la colaboración con los municipios en esta materia, el programa que concreta su colaboración se regirá por el articulado siguiente:

ARTÍCULO 1.- Objeto y Ámbito de aplicación

El presente programa tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios de la provincia que tengan centro Guadalinfo para contribuir a la financiación de la contratación de los Agentes de Innovación Social de estos centros en las cuantías y porcentajes descritos en este programa.

ARTÍCULO 2.- Normativa aplicable

El presente programa se rige por lo dispuesto en:

- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local en redacción dada por Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (arts 11 y sg.)
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de Administración Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
- Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación Provincial con las Entidades Locales de la Provincia, (BOP nº 50 de fecha 15 de marzo de 2016)
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia.
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial para el año 2020.
- Y de forma complementaria, la Orden de 25 de enero de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios, Zonas Necesitadas de Transformación Social, Entidades Locales Autónomas de Andalucía y Puntos de Acceso Público a Internet.

ARTÍCULO 3.- Destinatarios

Son destinatarios de este programa los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba que cuenten con Centro Guadalinfo, divididos en 3 grupos (según Anexo I): A, B y C. Asimismo, el presente programa se aplicará a las ELAS, las cuales se unirán al grupo A o B, según corresponda (ver artículo 5).

Quedan expresamente excluidos los municipios con población superior a veinte mil habitantes.

No podrán ser destinatarias de este programa, aquellas entidades locales en quienes concurren algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 4 de la normativa provincial. No obstante, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

En el caso de obligaciones por reintegro de cantidades percibidas, se considerará que el Ayuntamiento destinatario se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas están aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

ARTÍCULO 4.- Forma de colaboración.

La colaboración de la Diputación se prestará mediante transferencia de fondos a los Ayuntamientos destinatarios con el objeto de que ejecuten la actividad de competencia local señalada en el artículo 1 de este programa.

ARTÍCULO 5.- Financiación y Cuantía de las ayudas.

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación de Córdoba se realizará con cargo a crédito consignado en el presupuesto consolidado de 2020, ascendiendo la cuantía a: 489.355 euros.

La aplicación presupuestaria para el año 2020 es: 274491146200.

Los gastos subvencionables son: gastos de personal, dietas y otros costes de desplazamiento asociados a la actividad de la persona dinamizadora del Centro, siempre que los mismos estén relacionados con la actividad subvencionada o resulte estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto y Coste del seguro para hacer frente a las posibles contingencias por daños causados a terceros en el Centro durante el periodo de ejecución de la actividad. Todo esto en el % subvencionable en cada caso, según la convocatoria, en relación al total de la contratación a realizar.

Para los municipios comprendidos en el grupo A, la ayuda de la Diputación de Córdoba no podrá exceder del 33,34 % del total de la actividad comprendida, siempre entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, y ascenderá a un total máximo de 65.170 euros. Correspondiendo a cada municipio destinatario la cantidad máxima de 4.655 euros.

Para los municipios comprendidos en el grupo B, la ayuda de la Diputación de Córdoba no podrá exceder del 33,34% del total de la actividad comprendida, siempre entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, y ascenderá a un total máximo de 404.415 euros. Correspondiendo a cada municipio destinatario la cantidad máxima de 7.353 euros.

Para los municipios comprendidos en el grupo C, la ayuda de la Diputación de Córdoba no podrá exceder del 33,34% del total de la actividad comprendida, siempre entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, y ascenderá a un total máximo de 15.816 euros. Correspondiendo a cada municipio destinatario la cantidad máxima de 3.954 euros.

Teniendo presente a las ELAS, las cuales se incluyen en el grupo A o B, tal como dispone el programa en su artículo 3, de la siguiente

manera:

De un lado, se incluyen en el grupo A: Algarrín, Ochavillo del Río y Castil de Campos.

De otro, en el grupo B se incluirán: Encinarejo de Córdoba.

ARTÍCULO 6.- Procedimiento

Una vez publicado el programa en el Boletín Oficial de la Provincia, queda abierto el plazo de diez días hábiles para la presentación de las oportunas alegaciones.

Transcurrido el trámite anterior y, una vez resueltas e introducidas, en su caso, las modificaciones pertinentes, se realizará la aprobación definitiva del Plan. Si no hubiera alegaciones al mismo, éste se tendrá por aprobado definitivamente.

Posteriormente se procederá a la publicación en BOP del extracto de las bases y las bases íntegras en el Tablón de Edictos Electrónico de Diputación para la recepción de solicitudes, tal como establece el artículo siete del presente programa. En esta fase del procedimiento y, previa comunicación, los beneficiarios tendrán un plazo de diez días para que subsanen la solicitud presentada, en caso de que así se les hubiera notificado, con indicación de los documentos a subsanar.

Terminado dicho plazo de subsanación, tendrá lugar la propuesta de resolución provisional, notificándolo a los interesados y concediendo de nuevo un plazo de diez días para la presentación de las alegaciones que consideren oportunas, pudiendo prescindir del trámite de audiencia pública en los casos que así establezca la Ley. Resueltas las alegaciones presentadas, si así las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, publicándose la misma en el Tablón de Edictos electrónico de la Institución Provincial.

Una vez aprobada tal propuesta, el órgano competente resolverá el procedimiento. Dicha resolución será notificada a los interesados electrónicamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación Provincial con las Entidades Locales de la Provincia.

ARTÍCULO 7.- Solicitudes y Plazo de presentación

El órgano competente de cada entidad beneficiaria, conforme a lo contenido en este programa, formulará en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la aprobación definitiva del Plan en cuestión, su solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, a través de www.dipucordoba.es/tramites.

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen por vía electrónica, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se le tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 8.- Documentación a presentar.

Con el fin de asegurar la identidad del solicitante, para acceder a la aplicación informática, se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, anexándose la documentación en su correspondiente formato electrónico, que deberá incluir en todo caso:

- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.
- Memoria de la actividad a realizar, para la dinamización del Centro Guadalinfo que incluya compromiso de cumplimiento de cada una de las obligaciones asignadas a los ayuntamientos destinatarios por el artículo 9 del presente Programa.
- Cuando los destinatarios hayan ejecutado la contratación de los Agentes de Innovación Social con anterioridad a la publicación del presente Programa, se deberá adjuntar acreditación de la titulación mínima exigida de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente. Dicha acreditación se realizará con la presentación de los documentos requeridos que verifiquen el cumplimiento de los mismos o bien con una declaración responsable firmada por el/la representante legal del Ayuntamiento en cuestión.
- Presupuesto de la contratación de personal específico para las tareas de dinamización del Centro Guadalinfo.

ARTÍCULO 9- Obligaciones de los ayuntamientos destinatarios.

- El personal específico para el desempeño de las tareas de dinamización deberá contar necesariamente con una titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo formativo de Grado Superior o equivalente. La acreditación de estos extremos deberá verificarse en el momento de la justificación de los fondos obtenidos, salvo por el periodo ya ejecutado al

momento de presentar la solicitud, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 8.c).

- *Los ayuntamientos destinatarios deberán disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del centro que implicará contar con el mobiliario y equipamiento necesario y la red de área local plenamente operativa.*
- *El ayuntamiento destinatario deberá comunicar cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso, concedidos, para la misma finalidad por cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.*
- *La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de los fondos que pudieran corresponder.*

ARTÍCULO 10- Medidas de difusión.

Los ayuntamientos destinatarios deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica conforme a este programa. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- *El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".*
- *La referencia al Programa.*

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por este programa, deberá tenerse en cuenta igualmente que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por este programa, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente. En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

ARTÍCULO 11.- Aportaciones económicas y Justificación de los fondos

Los importes correspondientes a transferir por la Diputación a los ayuntamientos destinatarios se ingresarán por anticipado, sin perjuicio de que su abono quede condicionado a que el ayuntamiento destinatario no se encuentre entre las causas señaladas en el artículo 3.

Los ayuntamientos destinatarios deberán garantizar la plena disponibilidad de sus aportaciones, en su caso, o de las aportaciones de otras administraciones públicas para cubrir la totalidad de la contratación objeto de este programa.

La justificación de la ejecución del programa se realizará mediante la certificación telemática expedida por el/la Interventor/a de cada ayuntamiento destinatario que acreditará por una parte el ingreso de los fondos en presupuestos del Ayuntamiento destinatario con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación de los números y fechas de los mandamientos de ingreso y la aplicación de dichos fondos a la ejecución del programa, además de:

- *Las medidas de difusión correspondientes, contenidas en el artículo 10 del presente programa.*
- *Cuenta justificativa simplificada, incluyendo otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso, concedidos, para la misma finalidad por cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional con indicación de la entidad concedente, fecha e importe (Ver Anexo II).*
- *Cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 9.a). Dicha acreditación se realizará con la presentación de los documentos requeridos que verifiquen el cumplimiento de los mismos o bien con una declaración responsable firmada por el/la representante legal del Ayuntamiento en cuestión.*
- *Y fotocopia del contrato realizado al Agente de Innovación Social.*

Asimismo se podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, a los Ayuntamientos para la presentación de aquella documentación que se considere necesaria, con la finalidad de verificar los datos presentados.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad global.

El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2020, finalizará el 31 de marzo de 2021.

Todo ello conforme al artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación Provincial con las Entidades Locales de la Provincia.

ARTÍCULO 12.- Reintegros.

En el caso que se produzca algunas de las causas que originen el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, habrá que estar a lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación Provincial con las Entidades Locales de la Provincia, aplicándose con carácter supletorio la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (título segundo).

4.- INFORME-PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2018) (GEX: 2019/28901).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica en el que consta informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento de conformado por el Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Pleno de esta Excma. Diputación en sesión ordinaria celebrada en el día veinte de noviembre del año en curso adoptó, entre otros, el acuerdo de inicio de expediente de reintegro en el marco del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba Ejercicio 2018, en relación con las actuaciones del siguiente Ayuntamiento:

1. Ayuntamiento de Cabra

- PCE18.05.0066 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PÚBLICAS, ZONAS VERDES MUNICIPALES Y JARDINES". (Importe Subvencionado: 39.780,45 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 275,52 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.08.0068 "CATALOGACIÓN DE LOS FONDOS SONOROS DE LA RED LOCAL DE BIBLIOTECAS". (Importe Subvencionado: 2.248,50 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 8,26 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.12.0025 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN HOTEL DE EMPRESAS". (Importe Subvencionado: 17.680,20 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 764,70 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha 29 de noviembre de 2019 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, sin que conste en este Departamento haber practicado actuación alguna hasta la fecha presente.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- En relación a lo anterior, y en virtud de lo establecido en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplica con carácter supletorio, se

considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de lo gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad. (Art.83.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEGUNDO.- Las cuantías a reintegrar de la asistencia económica concedida, tiene la consideración de ingreso de derecho público, (artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS) resultando de aplicación lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en adelante LGP, que en su artículo 10.1 establece que para la cobranza de los derechos de naturaleza pública han de utilizarse los procedimientos administrativos correspondientes, gozando de las prerrogativas establecidas para los tributos previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante LGT, y de las contenidas en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- De conformidad con la disposición novena de las bases reguladoras del “Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2018)”, y los artículos concordantes de la LGS, procede la exigencia del interés de demora, computado desde el momento en que se produjo el pago (6 de julio de 2018), hasta la fecha prevista en la que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, (Art. 38 LGS). El cálculo del interés de demora, a que se refiere el artículo 26.6 de la LGT atendiendo al ejercicio en el que se ha producido el pago de la subvención, es el que a continuación se detalla:

Año	Tipo	Normativa reguladora
2018	3,75 %	Disposición Adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
2019	3,75 %	Disposición Adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prorrogados)
2020	3,75 %	Disposición Adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prorrogados)

- Fecha prevista del acuerdo sobre procedencia del reintegro: 22/1/2020
- Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado a los citados Ayuntamientos: 6/7/2018
- N° de días: 565

1. Ayuntamiento de Cabra

- PCE18.05.0066 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PÚBLICAS, ZONAS VERDES MUNICIPALES Y JARDINES". (Importe Subvencionado: 39.780,45 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 275,52 €

Intereses de demora (3,75 %): 16,23 €

Total a reintegrar: 291,75 €

- PCE18.08.0068 "CATALOGACIÓN DE LOS FONDOS SONOROS DE LA RED LOCAL DE BIBLIOTECAS". (Importe Subvencionado: 2.248,50 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 8,26 €

Intereses de demora (3,75 %): 0,48 €

Total a reintegrar: 8,74 €

- PCE18.12.0025 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN HOTEL DE EMPRESAS". (Importe Subvencionado: 17.680,20 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 764,70 €

Intereses de demora (3,75 %): 44,47 €

Total a reintegrar: 809,17 €

TERCERO.- La recaudación del importe referido, principal más intereses, en período voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución al beneficiario de la subvención, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la [LGT](#), en el que se señala que en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

CUARTO.- Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario del reintegro, se propondrá su compensación con pagos a favor de la Entidad Local deudora, según el artículo 109 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio del procedimiento sancionador que se incoe, de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 de la LGS y 102 y 103 del RLGS.

De acuerdo con cuanto antecede, conforme se propone en el informe-propuesta transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el reintegro parcial de las subvenciones percibidas por el citado Ayuntamiento para la ejecución de los siguientes proyectos:

1. Ayuntamiento de Cabra

- PCE18.05.0066 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PÚBLICAS, ZONAS VERDES MUNICIPALES Y JARDINES". (Importe Subvencionado: 39.780,45 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 275,52 €

Intereses de demora (3,75 %): 15,99 €

Total a reintegrar: 291,51 €

- PCE18.08.0068 "CATALOGACIÓN DE LOS FONDOS SONOROS DE LA RED LOCAL DE BIBLIOTECAS". (Importe Subvencionado: 2.248,50 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 8,26 €

Intereses de demora (3,75 %): 0,48 €

Total a reintegrar: 8,74 €

- PCE18.12.0025 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN HOTEL DE EMPRESAS". (Importe Subvencionado: 17.680,20 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 764,70 €
Intereses de demora (3,75 %): 44,47 €
Total a reintegrar: 809,17 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 1.109,42 € (mil ciento nueve euros con cuarenta y dos céntimos), de los que 60,94 € (sesenta euros con noventa y cuatro céntimos) corresponden a los intereses de demora devengados.

La recaudación del importe referido en período voluntario, se iniciará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LGT.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al referido Ayuntamiento, haciendo constar las reclamaciones y recursos a que tuviese derecho.

5.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO SOBRE PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN LA AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS SINGULARES DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PLURIREGIONAL DE ESPAÑA, (POPE) 2014-2020 (GEX: 2019/36078.- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Departamento de Asistencia Económica, en el que consta informe suscrito por el Técnico de Planificación e Inversiones del Servicio de Hacienda y por el Jefe del Departamento de Asistencia Económica, conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 10 de enero en curso, del siguiente tenor:

“Asunto: MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EN LA AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS SINGULARES DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL “PROGRAMA OPERATIVO FEDER PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA”, (POPE) 2014-2020

(RD 616/2017 de 16 de junio, modificado por el RD 1516/2018 de 28 de diciembre, modificado por el RD 316/2019 de 26 de abril)

ANTECEDENTES

El Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de diciembre del año en curso adoptó, entre otros, el acuerdo “6.- PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EN LA AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS SINGULARES DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA, (POPE) 2014-2020. (GEX: 2019/36078).- Con el objetivo de aclarar la casuística que pudiera darse en el desarrollo de las nuevas peticiones a realizar en el marco de la Convocatoria de referencia se propone modificar los siguientes apartados del acuerdo:

En el acuerdo PRIMERO.-, apartado segundo **donde dice:**

APROBAR:

- *La cofinanciación del gasto elegible hasta el importe máximo calculado para cada municipio, la cual se establece en función de la población; siendo un 17,5% para los menores de 5.000 hab.; 15,0% para los situados entre 5.001 y 10.000; 10,0% para los situados entre 10.001 y 20.000 y un 5,0% para los situados entre los 20.001 y 50.000 hab. A estos efectos, las mancomunidades de municipios se asimilan a lo establecido para los municipios del tramo mayor de población. Así mismo, las Entidades Locales Autónomas (ELAS) de la Provincia se asimilan a los Municipios, dependiendo también de su población. En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los*

últimos datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística en 2019.

debe decir:

APROBAR:

- *Que la cofinanciación inicial de la **Diputación de Córdoba** se calcule sobre el importe de la inversión total solicitada, con el límite del importe máximo calculado para cada municipio, descrito en el apartado segundo, estableciendo un porcentaje teórico de financiación que dependerá de la población de cada entidad local, siendo un 17,5% para los menores de 5.000 hab.; 15,0% para los situados entre 5.001 y 10.000; 10,0% para los situados entre 10.001 y 20.000 y un 5,0% para los situados entre los 20.001 y 50.000 hab. A estos efectos, las mancomunidades de municipios se asimilan a lo establecido para los municipios del tramo mayor de población. Las Entidades Locales Autónomas (ELAS) de la Provincia se asimilan a los Municipios, dependiendo también de su población. En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los últimos datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística en 2019. **El resto de la cofinanciación** del proyecto, una vez deducida las aportaciones de la UE y/o Diputación de Córdoba, será aportado por el Ayuntamiento/ELA/Organismo Autónomo/Empresa Provincial correspondiente.*
- *En el caso de que el importe final de ejecución real del proyecto sea inferior a la inversión total admitida en la resolución favorable, la aportación de los entes cofinanciadores se realizará en función de los porcentajes efectivos de financiación calculados sobre el total del proyecto conforme al apartado anterior.*

Incluir en el Anexo 1 del acuerdo anterior referido al modelo de **INSTRUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE REPRESENTACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE _____** SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL REAL DECRETO 616/2017, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020 un apartado final que describa el cuadro de financiación resultante en cada caso.

Es todo cuanto me cumple proponer, salvo mejor criterio basado en Derecho, lo que firmo electrónicamente en Córdoba, en la fecha abajo indicada, con el conforme jurídico del Sr. Secretario General de la Diputación Provincial de Córdoba.

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda la modificación del acuerdo plenario de 18 de diciembre pasado en el sentido propuesto en el informe transcrito en acta con anterioridad.

6.- APROBACIÓN PLAN PROVINCIAL ANUAL DE CONTRATACIÓN 2020. (GEX: 2019/39285).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Contratación en el que consta informe suscrito por el Jefe de dicho Servicio conformado por el Sr. Secretario General, con fecha 10 de enero en curso, del siguiente tenor:

“Plan Provincial de Contratación 2020

En cumplimiento de la Circular remitida por la Sra. Vicepresidenta 2ª de la Corporación, los distintos Servicios, Departamentos y Centros que la componen (en adelante “Unidades”) han ido remitiendo durante el último trimestre de 2019 sus necesidades de contratación, a los efectos previstos en el art. 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

(LCSP en adelante).

Tales efectos consisten en:

- a) la programación de la contratación para un ejercicio presupuestario o bien, para periodos plurianuales.
- b) la publicación de un anuncio previo de los contratos sujetos a regulación armonizada, que conlleva la reducción de plazos cuando vaya a procederse a su licitación.

Una vez analizada la documentación remitida, por parte de este Servicio de Contratación se ha procedido a realizar lo siguiente:

- a) En primer lugar, sistematizar las diferentes peticiones según la calificación de los contratos que contempla el art. 12 LCSP, subsumiendo las diversas actuaciones en los tres contratos "típicos" de obras, suministros y servicios.
- b) En segundo lugar, agrupar las peticiones de las distintas Unidades cuando el objeto de la prestación solicitada es idéntico de una a otra Unidad, con el fin de proceder a racionalizar la contratación conforme con los postulados contenidos en la LCSP.
- c) En tercer lugar, cuando el objeto de la prestación solicitada sea de tracto sucesivo, se propone su contratación plurianual, cuantificando el total máximo para obtener el valor estimado de cada contratación, según las reglas establecidas en el art. 101 LCSP.

En su virtud, la cuantía global estimada del Plan Anual de Contratación se cifra en la cantidad de **72.034.527,06 €**, que estimamos que tiene un carácter orientativo y no limitativo, con la siguiente distribución por tipos de contratos:

<i>Tipo de contrato</i>	<i>Importe Global</i>
Obras *	53.804.880,37 €
Suministros**	5.203.786,72 €
Servicios***	13.025.859,97 €
Total 2020	72.034.527,06 €

Debe tenerse en cuenta que en los importes globales de los tres tipos de contratos se incluyen anualidades diferentes a la de 2020, toda vez que hay contratos, como se ha expuesto, que pueden ser contratados con carácter plurianual.

En lo referido a los contratos de obras, la mayoría de las actuaciones están aún por determinar, toda vez que se incluyen en los diversos Planes Provinciales de Obras, que son objeto de instrucción por parte del Servicio de Planificación en colaboración con los Servicios Técnicos.

Debido a ello, en el Plan Anual de Contratación, únicamente queda indicada las cuantías de tales Planes Provinciales.

De otro lado, los contratos que pueden ser agrupados por su objeto, con independencia de la Delegación peticionaria, son los siguientes:

Objeto	Departamento	Cuantía
Catering	Cultura (6)	10.250,00 €
	Consumo (1)	12.000,00 €
	Empleo (1)	4.000,00 €
	Igualdad (1)	11.240,00 €
	Protocolo y Relaciones Institucionales (1)	45.000,00 €
	TOTAL	82.490,00 €
Transporte	Cultura (2)	35.200,00 €
	Juventud y Deportes (2)	17.000,00 €

	Igualdad (1)	5.200,00 €
	Empleo (1)	12.000,00 €
	Consumo (2)	6.000,00 €
	TOTAL	75.400,00 €
Combustible (ACS)	Juventud y Deportes (1)	25.785,56 €
	Centro de Discapacitados Psíquicos (1)	22.290,02 €
	TOTAL	48.075,58 €
Combustible para Vehículos	Ingeniería Civil (1)	6.500,00 €
	Parque y Talleres (1)	64.000 €
	TOTAL	70.500,00 €
Pequeña Maquinaria	Juventud y Deportes (1)	25.000,00 €
	Medio Ambiente (1)	8.000,00 €
	Centro Agropecuario (1)	No consta
	TOTAL	33.000,00 €
Servicio de Fisioterapia	Centro de Discapacitados Psíquicos (1)	20.000,00 €
	Unidad de Promoción de la Salud y P.R.L (1)	20.000,00 €
	TOTAL	40.000,00 €
		349.465,58 €

En cuanto a las prestaciones que pudieran ser contratadas plurianualmente, en función de su objeto, serían las siguientes:

Contratos Plurianuales	Anualidad	4 años	
Servicios			9.180.800,00 €
Mantenimiento de zonas ajardinadas de los edificios provinciales	330.000,00 €	1.320.000,00 €	
Mantenimiento de los centros de transformación en alta tensión de los edificios provinciales	3.200,00 €	12.800,00 €	
Mantenimiento de instalaciones de alarma en los edificios provinciales	27.000,00 €	108.000,00 €	
Mantenimiento de máquinas fotocopiadoras	35.000,00 €	140.000,00 €	
Comunicaciones telefónicas	1.540.000,00 €	6.160.000,00 €	
Mantenimiento de las instalaciones de climatización de los edificios provinciales	360.000,00 €	1.440.000,00 €	
Suministros			3.411.200,00 €
Materiales para las actuaciones del Servicio de Patrimonio, Centro de Fomento Agropecuario, y Residencia de Cerro Muriano.	198.000,00 €	792.000,00 €	
Suministro de neumáticos, montaje y reparación	22.000,00 €	88.000,00 €	
Suministro de repuestos, recambios, herramientas, utillaje, material industrial, aceites y lubricantes.	128.000,00 €	512.000,00 €	
Suministro de productos de limpieza	34.800,00 €	139.200,00 €	
Suministro de emulsiones áridos y mezclas asfálticas en frío	100.000,00 €	400.000,00 €	
Suministro de señalización vertical y barreras con destino al servicio de Carreteras	150.000,00 €	600.000,00 €	
Suministro de Papel 2020/2021 (Sara)	220.000,00 €	880.000,00 €	

Por lo expuesto, se interesa del Pleno de la Corporación que adopte los siguientes acuerdos, en uso de la potestad de planificación y la atribución de aprobación que le confieren los arts. 4.1.c y 33.2.d, respectivamente, de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y en aplicación de lo dispuesto en el art. 28.4 de la LCSP:

Primero. Aprobar el Plan Provincial de Contratación cuyo contenido se inserta como Anexo I y que en resumen queda como sigue:

Tipo de contrato	Importe Global
Obras	53.804.880,37 €
Suministros	5.203.786,72 €
Servicios	13.025.859,97 €
Total 2020	72.034.527,06 €

El contenido del Anexo I tiene un carácter informativo y no limitativo, debiéndose estar a la instrucción de cada expediente de contratación para determinar la naturaleza y extensión de las necesidades que hayan de cubrirse.

Segundo. Ordenar la publicación de los anuncios pertinentes en los diarios oficiales que corresponda, a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero. Tomar en consideración las propuestas de contrataciones agrupadas por objeto, así como las que pueden ser plurianuales, cuyo contenido se inserta como Anexos II y III de este acuerdo, a los efectos de su aplicación, si procede, por el órgano de contratación competente en cada expediente.

Cuarto. Los expedientes de contratación que se instruyan se someterán a la tramitación prevista en cada caso en la Ley de Contratos del Sector Público.

Anexo I

Contratos de Obras

Área	Delegación	Departamento	Prestación Solicitada	Cuantía
Asistencia Técnica a los Municipios	Genérica de Cohesión Territorial	Planificación	Remodelación y embellecimiento camino muralla en la aldea de nacimiento de Zambra	51.141,37 €
			Eliminación de barreras arquitectónicas en Avenida Andalucía y piscina de montes comunales.	10.554,09 €
			Camino: Arreglo y Mejora del firme del camino arroyo del coto	36.491,00 €
			Camino: Mejora del camino de La Victoria	23.715,00 €
			Camino: Arreglo parcial Camino del Carrascal	26.036,00 €
			Plurianual 2º. Bienio: Cabra, actuación de mejora y renovación instalaciones agua potable redes saneamiento y pavimentación calles en zona la barriada virgen de la sierra y en depositos agua potable	316.335,65 €
			Plurianual 2º. Bienio: Fuente la Lancha, adecuación recinto el calvario	93.715,43 €
			Plurianual 2º. Bienio: Fuente la Lancha, ampliación y reforma cementerio municipal	105.000,00 €
			Plurianual 2º. Bienio: Fuente la Lancha, rehabilitación salón polivalente	105.600,00 €
			Plurianual 2º. Bienio: Iznajar, abastecimiento, saneamiento y pavimentación C/ La Antigua	89.686,52 €
			Plurianual 2º. Bienio: Iznajar, abastecimiento, saneamiento, electricidad y pavimentación C/ Los Almendros	111.782,34 €

			Plurianual 2º. Bienio: Palenciana, mejora de la captación municipal de agua potable en El Camino del Arroyo	149.987,34 €
			Plan Provincial Plurianual, durante los ejercicios 2020,2021,2022,2023	16.400.000,00 €
			Plan Provincial de Inversiones de Caminos (2020 y 2021)	3.000.000,00 €
		SAU (no se incluyen las obras de Planes Provinciales 2020-2023)	Obras de terminación de la piscina y espacio anexo en Cerro Muriano	64.890,08 €
			Adecuación de zona verde PP R-2	40.272,12 €
			Estudios Geotécnicos varios, levantamientos topográficos, estudios de diagnosis de estructura, actuaciones arqueológicas, OCAs, obras en terminación.	30.000,00 €
	Genérica de Agricultura e Infraestructura Rural	Infraestructura Rural	Plan Provincial Extraordinario de mejora de Caminos Municipales 2018-2019	266.472,97 €
			Programa actuaciones Caminos Municipales 2019	976.999,96 €
		Centro Agropecuario	Adecuación de viales y zonas complementarias del Centro Agropecuario Provincial	250.000,00 €
			Mejora de los aparcamientos del Centro Agropecuario Provincial	40.000,00 €
	Genérica de Vivienda, Intermediación Hipotecaria, Innovación Tecnológica de la Información en Infraestructura y Equipamientos	Vivienda	2ª Convocatoria 2018 PMVS	140.000,00 €
			Convocatoria 2020 PMVS	36.000,00 €
			Construcción de 3 viviendas protegidas en Villafranca de Córdoba para el Parque de viviendas de alquiler de Diputación	212.500,00 €
			Construcción de 3 viviendas protegidas en Aguilar de la Frontera para el Parque de viviendas de alquiler de Diputación	175.000,00 €
			Mantenimiento y reparaciones diversas en el parque de viviendas en alquiler de Diputación	29.040,00 €
			Contratación de las obras "Reparación de la urbanización del estudio de detalle MU-2 en Cerro Muriano-Córdoba".	47.100,00 €
	Especial de Medio Natural y Carreteras	Carreteras	Plan Provincial Plurianual de Reposición de Carreteras 2020-2023	20.000.000,00 €
			Plan de Inversiones Carreteras 2020	2.500.000,00 €
		Medio Ambiente	Contratación rehabilitación caseta apeadero Peñas Blancas en Vía verde de la Minería (Villanueva del Duque) 2ª fase	20.000,00 €

			Contratación Tratamiento Superficial para el arreglo de la plataforma en distintas zonas de la Vía Verde de Aceite (Zuheros, Doña Mencía, Las Navas del Selpillar)	40.000,00 €
			Construcción cuneta en la Vía Verde del Aceite en Tramo Lucena	8.000,00 €
			Contratación tratamiento superficial para el arreglo y ampliación de la plataforma en distintas zonas de la Vía Verde del Guadiato, Belmez	50.000,00 €
			Puesta en uso del camino de servicio paralelo a la Vía Verde de Fuente Obejuna	45.000,00 €
			Rehabilitación caseta apeadero La Estrecha en la Vía Verde del Cerco en Peñarroya-Pueblonuevo	20.000,00 €
			Contratación de una empresa para la señalización del Programa Paisajes con Historia (4 senderos)	24.000,00 €
			Contratación señalización circuitos BTT en Alto Guadalquivir y Subbética	40.000,00 €
			Total	48.075.319,87 €
Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo		Grupo FEDER	Expedientes de contratación Economía Baja en Carbono-FEDER (contratación se realizara durante el primer trimestre del 2020)	7.304.560,50 €
			Total	7.304.560,50 €
Hacienda, Gobierno Interior y Recursos Humanos	Hacienda y Gobierno Interior	Patrimonio	Adaptación de las anteriores dependencias del Servicio de Recursos Humanos para los Departamentos de Empleo, Desarrollo Económico y para los Secretarios Interventores	335.000,00 €
			Renovación de la instalación de climatización del Paladio de la Merced 3ª fase (salón de actos y anexos)	440.000,00 €
			Nuevos contadores divisionarios de agua y electricidad en Colegios Provinciales	150.000,00 €
			Total	925.000,00 €

Suma total obras 53.804.880,37 €

Contratos de Suministro

Área	Delegación	Departamento	Prestación Solicitada	Cuantía
Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática	Genérica de Igualdad	Igualdad	Distintivos 8 de marzo Día de la mujer	2.000,00 €
			Productos publicitarios de promoción del Concurso de dibujos y relatos cortos	2.000,00 €
			Productos publicitarios de promoción para los Encuentros de Asociaciones de mujeres con motivo del día de la mujer rural	2.000,00 €

Área	Delegación	Departamento	Prestación Solicitada	Cuantía
			Productos publicitarios de promoción para la Campaña "No te pases". Paremos la agresión sexual.	8.000,00 €
			Productos publicitarios de promoción para la Campaña 25 N. Día Internacional contra la violencia de género.	8.000,00 €
			Productos publicitarios de promoción para las Campañas de sensibilización recogidas en el Plan de Igualdad.	1.000,00 €
			Productos publicitarios de promoción para las Campañas LGTBIFOBIA.	5.000,00 €
			Adquisición de libros para Rincón Violeta	10.000,00 €
			Adquisición de libros para Biblioteca Igualdad.	2.000,00 €
	Genérica de Cohesión, Social, consumo, Participación ciudadana y Protección Civil	Consumo y Participación Ciudadana	Adquisición de regalos navideños en el marco de la festividad del día de los Reyes	1.500,00 €
			Adquisición de película Lucha de Gigantes en el marco de las actividades del Día del Consumidor	100,00 €
			Adquisición de material publicitario del departamento para las distintas actividades del departamento	7.000,00 €
			Galardones metacrilato para el acto de entrega Galardones del Día de la Provincia	900,00 €
	Especial de Juventud y Deportes	Juventud y Deportes	Contratación de suministro de trofeos y medallas deportivas	14.500,00 €
			Contratación del suministro de camisetas deportivas	14.500,00 €
			Contratación de material deportivo programa Elige tu Deporte	14.500,00 €
			Contratación de suministro de material para regalos a los participantes en los campamentos de navidad.	7.000,00 €
			Contratación del suministro de gas propano y los servicios de instalación, alquiler y mantenimiento preventivo de un depósito de gas propano	25.785,56 €
			Contratación del suministro de Maquinaria herramientas y utillaje	25.000,00 €
	Genérica de Presidencia del IPBS y Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual	Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos	Suministro de combustible-Gasóleo C	22.290,02 €
			Suministro de fruta fresca para los 58 residentes de las Residencias de Personas Gravemente afectadas "Santa María de la Merced y de Psicodeficientes "Matías Camacho" de la Diputación de Córdoba.	11.016,10 €
			Suministro de víveres para los 58 residentes de las Residencias de Personas Gravemente afectadas "Santa María de la Merced y de Psicodeficientes "Matías Camacho" de la Diputación de Córdoba.	22.672,00 €

Área	Delegación	Departamento	Prestación Solicitada	Cuantía
			Suministro de sucesivo de medicamentos, material sanitario y pañales.	21.000,00 €
			Suministro de productos de limpieza	34.800,00 €
			Suministro de vestuario, calzado, lencería y ropa de hogar para los residentes de la residencia de gravemente afectados "Santa María de la Merced" y la Residencia de Psicodeficientes "Matías Camacho".	11.200,00 €
			Total	273.763,68 €
Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo	Especial de Empleo	Empleo	Gastos diversos (Merchandising)	3.000,00 €
	Especial de Cultura	Cultura	Empresa suministro material publicitario	3.000,00 €
			Adquisición de fondo editorial destinado a las Bibliotecas de los municipios de la provincia.	16.000,00 €
			Suministro de trofeos a entregar a los ganadores del Certamen de Jóvenes Flamencos	800,00 €
			Total	22.800,00 €
Asistencia Técnica a los Municipios	Genérica de Cohesión Territorial	SAU	Contrato de mantenimiento de fotocopiadoras	2.000,00 €
			Contrato de limpieza de vehículos oficiales SAU	2.500,00 €
			Contrato prestaciones varias	5.000,00 €
		Servicio Provincial de Ingeniería Civil	Arrendamiento por el sistema de renting de 30 vehículos con destino a diferentes Servicios de la Diputación Provincial de Córdoba (3 vehículos todoterreno para el SIC)	573.415,13 €
			Combustible para vehículos del Servicio	6.500,00 €
			Paneles expositivos actuaciones Servicio de Ingeniería Civil	400,00 €
			Utillaje y pequeña herramientas (ferretería, flexómetro, sprays, material topográfico, palancas, ruedas, nivel, etc.)	1.000,00 €
			Material fotográfico	200,00 €
	Especial de Medio Natural y Carreteras	Carreteras	Suministro de emulsiones, áridos y mezclas asfálticas en frío	100.000,00 €
			Suministro de señalización vertical y barreras con destino al servicio de Carreteras	150.000,00 €
		Medio Ambiente	Contratación materiales PROFEA 2019-2020	216.000,00 €
			Compra de pequeña maquinaria para PROFEA (desbrozadoras, aholladoras, etc.)	8.000,00 €
			Contratación Obra Pozo Hornachuelos (Programa Pozos)	4.800,00 €

Área	Delegación	Departamento	Prestación Solicitada	Cuantía
			Total	1.069.815,13 €
Hacienda, Gobierno Interior y Recursos Humanos	Genérica de Hacienda y Gobierno Interior	Patrimonio	Suministro de cerramiento para la Caseta de Feria la Merced	16.080,90 €
			Suministro de equipos para la sustitución del sistema de videovigilancia (CCTV) del Palacio de la Merced	12.077,01 €
			Particiones modulares, tabiques, falsos techos y estanterías	18.000,00 €
			Materiales para las actuaciones del Servicio de Patrimonio, Centro de Fomento Agropecuario, y Residencia de Cerro Muriano.	36.000,00 €
			Imágenes y peanas para el retablo de la iglesia del Palacio de la Merced	67.760,00 €
			Mobiliario de oficina	140.000,00 €
			Equipos de climatización para renovación	35.090,00 €
			Particiones modulares, tabiques falsos y estanterías	230.000,00 €
			Productos de limpieza, aseo y tratamiento de piscina	28.000,00 €
			Materiales para las actuaciones del Servicio de Patrimonio, Centro de Fomento Agropecuario, y Residencia de Cerro Muriano. (lotes 1,2,4 y 6)	162.000,00 €
		Parque y Talleres	Adquisición de 2 vehículos turismos, tipo berlina	72.000,00 €
			Adquisición de 1 Furgoneta (transporte materiales)	36.000,00 €
			Suministro de neumáticos, montaje y reparación	22.000,00 €
			Suministro de repuestos, recambios, herramientas, utillaje, material industrial, aceites y lubricantes.	128.000,00 €
		Ediciones, Publicaciones y BOP	Suministro de Papel 2019/2020 (SARA)	220.000,00 €
			Suministro de Papel para Reprografía	35.000,00 €
	Unidad de apoyo a Órganos de Gobierno	Oficina de Protocolo y relaciones Institucionales	Banderas interior y exterior, y sus complementos	1.500,00 €
			Guadamecías para atenciones protocolarias	1.000,00 €
			Adornos florales para actos de especial relevancia y atenciones protocolarias	2.000,00 €
			Placas / Estuches / Trofeos	1.500,00 €
			Regalos Protocolarios	15.000,00 €
			Total	1.279.007,91 €

Suma total suministro 2.645.386,72 €

Contratos de Servicios

Área	Delegación	Departamento	Prestación Solicitada	Cuantía
Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática	Genérica de Igualdad	Igualdad	Servicio de catering para diversas actividades del departamento	11.240,00 €

Área	Delegación	Departamento	Prestación Solicitada	Cuantía
			Servicio de autobuses para diversas actividades del departamento	5.200,00 €
			Servicio de Lonas, enaras, etc	600,00 €
			Programas de formación en igualdad para la ciudadanía	15.000,00 €
			Programas de formación en igualdad para Personal ayuntamientos	10.000,00 €
			Programas de formación en igualdad para personal interno de la Diputación (Transversal de género)	10.000,00 €
			Programas de formación en igualdad: Jornadas y Seminarios	200.000,00 €
			Programas de formación en igualdad: Talleres LGTBI	2.000,00 €
			Cursos y Talleres de formación en el marco del día de la mujer rural	30.000,00 €
			Talleres coeducación en igualdad	10.000,00 €
			Programa "Tierras de Mujeres". Unas 65 actuaciones en municipios de la provincia, con espectáculos de un caché aproximado de 2000,00 € por cada una)	80.000,00 €
			Programa de coeducación en igualdad: 8 actuaciones en teatros de la provincia con espectáculos de un caché aproximado de 2000,00 €	20.000,00 €
			Campaña escolar LGTBIfobia: 10 actuaciones en municipios de la provincia con un espectáculo de un caché aproximado de 2000,00 €	20.000,00 €
			Asistencia técnica: Plan transversal LGTBIfobia	10.000,00 €
			Estudio y propuesta protocolo lenguaje inclusivo	10.000,00 €

Área	Delegación	Departamento	Prestación Solicitada	Cuantía
	Genérica de Cohesión, Social, consumo, Participación ciudadana y Protección Civil	Consumo	Servicio de catering para diversas actividades del departamento: - día Mundial del Consumidor - Encuentro Nacional de Juntas Arbitrales - Encuentro OMIC, PIC Junta Arbitrales Local y Provincial de Córdoba - Jornadas de Escuela de Ciudadanía - Día de la Provincia	12.000,00 €
			Animación teatral en el marco de la festividad Día Reyes Magos	1.000,00 €
			Autocares para desplazamiento de colegios e institutos en el marco de las actividades del Día del Consumidor	3.000,00 €
			Dinamización de las actividades a desarrollar en el marco de las actividades del Día del Consumidor	1.900,00 €
			Dinamización Musical de las actividades en el día del Consumidor	1.500,00 €
			Agencia de viajes para gestión de alojamiento y desplazamiento ponentes por las actividades a desarrollar en el Día del Consumidor	1.600,00 €
			Ponentes-Docentes Día del Consumidor	1.500,00 €
			Derechos de autor de la proyección de la película Lucha de Gigantes en el marco de las actividades del Día del Consumidor	1.200,00 €
			Azafatas de apoyo al desarrollo de varias actividades previstas por el Departamento: - Día del Consumidor - Encuentro Nacional J.A. - Encuentro OMIC, PIC, Juntas Arbitrales - Día de la Provincia	1.900,00 €
			Agencia de viajes para gestión de alojamiento y desplazamiento de ponentes del Encuentro Nacional de Juntas Arbitrales de Córdoba	3.000,00 €

Área	Delegación	Departamento	Prestación Solicitada	Cuantía
			<i>Ponentes-Docentes Acto Encuentro Omic, PIC y Juntas Arbitrales de Córdoba</i>	3.000,00 €
			<i>Lonas y diversos elementos divulgativos de actividades varias del Departamento (Lectura El Quijote, Miradas Ciudadanas, día Mundial del Consumidor)</i>	1.000,00 €
			<i>Desarrollo de recursos divulgativos para la Escuela de Ciudadanía Activa de la Diputación de Córdoba</i>	15.000,00 €
			<i>Desarrollo programas de formación, información, concienciación de la Escuela de Ciudadanía Activa de la Diputación de Córdoba</i>	20.000,00 €
			<i>Fomento de la Junta Arbitral Provincial de Consumo</i>	15.000,00 €
			<i>Videos para divulgación de los galardonados, emitidos durante el acto de entrega de los Galardonados del Día de la provincia</i>	8.000,00 €
			<i>Grabación en streaming del acto del Día de la Provincia</i>	1.000,00 €
			<i>Ornamentación para acto entrega galardones Día de la Provincia</i>	250,00 €
			<i>Diplomas para el acto de entrega de los Galardones del Día de la Provincia</i>	300,00 €
			<i>Actuación y amenización musical durante el acto de entrega de los Galardones del Día de la Provincia</i>	400,00 €
			<i>Autocares para desplazamiento del Pasacalles de Coros y Zambombas en el marco de actividades de navidad del Departamento</i>	3.000,00 €
	Especial de Juventud y Deportes	Juventud y Deportes	<i>Servicio de desplazamiento de deportistas</i>	18.000,00 €
			<i>Servicio de organización de Gymkanas para Europe Direct</i>	14.000,00 €
			<i>Servicios de Preparación, coordinación y desarrollo de los campamentos de verano y navidad</i>	135.000,00 €

Área	Delegación	Departamento	Prestación Solicitada	Cuantía
			Servicio de autobús para los Jóvenes que participen en los campamentos de verano	7.000,00 €
			Servicio de transporte de Deportistas del Programa "Elige tu Deporte"	10.000,00 €
			Servicio de mantenimiento y socorrismo acuático de piscina	15.000,00 €
			Explotación del servicio de restauración del 24 junio de 2020 hasta el 23 junio de 2021	Canon
			Servicio de encuadernación y grapado de la revista Agenda Joven	3.500,00 €
			Servicio de ensobrado, gestión y depósito en correos de la revista Agenda Joven	2.500,00 €
			Servicio de diseño y maquetación de la revista Agenda Joven	3.500,00 €
	Especial de Cooperación al Desarrollo	Cooperación Internacional	Estudio técnico valorativo complementario. Proyectos cooperación modalidad I.	10.000,00 €
			La Noche Negra	2.000,00 €
			Otras actuaciones sensibilización y divulgación	3.000,00 €
			Locomoción personal solidaridad	2.500,00 €
			Gastos diversos solidaridad y cooperación	4.500,00 €
	Genérica de Presidencia del IPBS y Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual	Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos	Contratación de Catering en caliente para la prestación del servicio de alimentación a los 58 residentes de las Residencias de Personas Gravemente Afectadas "Santa María de la Merced y de Psicodeficientes "Matías Camacho" de la Diputación de Córdoba	165.570,57 €
			Servicio de Fisioterapia para las Residencias de Personas Gravemente Afectadas "Santa María de la Merced y de Psicodeficientes "Matías Camacho" de la Diputación de Córdoba	20.000,00 €

Área	Delegación	Departamento	Prestación Solicitada	Cuantía
			Servicio de Lavandería para las Residencias de Personas Gravemente Afectadas "Santa María de la Merced y de Psicodeficientes "Matías Camacho" de la Diputación de Córdoba	130.021,76 €
			Servicio de Peluquería para las Residencias de Personas Gravemente Afectadas "Santa María de la Merced y de Psicodeficientes "Matías Camacho" de la Diputación de Córdoba	3.211,82 €
			Servicio de Podología para las Residencias de Personas Gravemente Afectadas "Santa María de la Merced y de Psicodeficientes "Matías Camacho" de la Diputación de Córdoba	3.409,20 €
			Servicio de Psiquiatría para las Residencias de Personas Gravemente Afectadas "Santa María de la Merced y de Psicodeficientes "Matías Camacho" de la Diputación de Córdoba	12.000,00 €
			Total	1.094.303,35 €
Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo	Especial de Empleo	Empleo	Gastos Programa ELMER 2020	15.000,00 €
			Seguro participantes	6.000,00 €
			Orientación participantes	6.500,00 €
			Jornada de Orientación	2.500,00 €
			Coordinación y montaje foro impulso y emprendimiento 2020	21.175,00 €
			Foro Impulso y Emprendimiento 2020	40.000,00 €
			Tutores aula mentor	3.800,00 €
			Observatorio Empleo	10.000,00 €
			Programa simulador de empresas	175.000,00 €
			Reuniones y Conferencias	8.000,00 €
			Catering	4.000,00 €
			Montaje y Servicios	2.000,00 €
			Monitores-Ponentes	2.000,00 €
			Otros Estudios y Trabajos Técnicos	6.000,00 €

Área	Delegación	Departamento	Prestación Solicitada	Cuantía
	Genérica de Programas Europeos y Administración Electrónica	<i>Administración Electrónica</i>	<i>Plan formativo a pymes y desempleados en Administración electrónica</i>	15.000,00 €
			<i>Plan dotación equipamiento-formación Guadalinfo</i>	20.000,00 €
			<i>Observatorio de Innovación digital y transparencia</i>	20.000,00 €
			<i>Estudios y trabajos técnicos</i>	10.000,00 €
	Especial de Cultura	<i>Cultura</i>	<i>Servicio de mensajería diversos envíos Delegación de Cultura</i>	1.000,00 €
			<i>Servicio empresa para distribución publicitaria de los múltiples Proyectos y Programas anuales de la Delegación de Cultura</i>	3.500,00 €
			<i>Servicio de empresa para adaptación de imágenes de Programas y Proyectos anuales</i>	11.500,00 €
			<i>Servicio de empresa para gestión de alojamientos y traslados de los diversos Proyectos y Programas anuales de la Delegación de Cultura</i>	14.000,00 €
			<i>Servicio de empresa de catering para los diversos Proyectos y Programas anuales de la Delegación de Cultura</i>	8.000,00 €
			<i>Servicio de empresa de sonido para diversos Proyectos y Programas anuales de la Delegación de Cultura</i>	6.000,00 €
			<i>Servicio de empresa de iluminación para los diversos Proyectos y Programas anuales de la Delegación de Cultura</i>	6.000,00 €
			<i>Servicio de Asistencia técnica, dirección artística, coordinación y formación dentro de la V Edición del Certamen de Música Preventiva (Local), incluido en el Programa de Música de la Delegación de Cultura</i>	7.300,00 €

Área	Delegación	Departamento	Prestación Solicitada	Cuantía
			Servicio de Actuación de artistas de reconocido prestigio para el concierto con los ganadores del Certamen.	5.000,00 €
			servicio de empresa de producción musical para la grabación del CD que forma parte del premio de los ganadores del Certamen de Música Preventiva	7.300,00 €
			Servicio de inscripción de los ganadores del Certamen a un Festival de Música Internacional como parte del premio, incluyendo viaje, alojamiento y manutención	3.050,00 €
			Servicio de empresa de producción de copias físicas del CD premio de los ganadores del Certamen de Música Preventiva (local)	1.500,00 €
			Componentes Jurado. Honorarios	1.500,00 €
			Servicio de Representación teatral de "Don Juan Tenorio" de Jose Zorrilla en itinerancia por los patios y espacios del Palacio de la Merced	27.500,00 €
			Servicio de empresa de alquiler de sillas para los diferentes espacios en los que van a representar escenas de "Don Juan Tenorio"	1.900,00 €
			Servicio de empresa para gestión online de las invitaciones para la representación teatral "Don Juan Tenorio" de José Zorrilla, en itinerancia por las diversas estancias del Palacio de la Merced	1.600,00 €
			Edición y publicación de la obra ganadora del premio de Narrativa Infantil y Juvenil 2018 y 2019	4.000,00 €
			Edición y publicación de la obra ganadora del premio de Poesía Vicente Nuñez 2019	2.500,00 €
			Edición y publicación de la obra ganadora del premio de Novela Corta 2017 y 2019	4.000,00 €

Área	Delegación	Departamento	Prestación Solicitada	Cuantía
			Servicio de empresa de restauración para la comida protocolaria del jurado del IX premio de Narrativa Infantil y Juvenil	450,00 €
			Personas componentes del jurado del VIII premio Narrativa Infantil y Juvenil	3.500,00 €
			Servicio de restauración para la comida protocolaria del prejurado del XXI premio de Novela Corta	450,00 €
			Personas componentes prejurado XX premio de Novela corta	3.500,00 €
			Servicio de empresa de restauración para la comida protocolaria del jurado del XXI premio de Novela Corta	450,00 €
			Personas componentes jurado del XX premio Novela Corta	3.500,00 €
			Servicio de empresa de restauración para la comida protocolaria del prejurado el XX premio de Poesía Vicente Nuñez	450,00 €
			Personas componentes prejurado del XX premio de Poesía Vicente Nuñez	3.500,00 €
			Servicio de empresa de restauración para la comida protocolaria del jurado el XX premio de Poesía Vicente Nuñez	450,00 €
			Personas componentes del jurado del XX premio de Poesía Vicente Nuñez	3.500,00 €
			Asistencia técnica, dirección artística, coordinación y formación dentro de la XVIII Edición del Certamen de Jóvenes Flamencos	9.800,00 €
			Alquiler suelo acústica	1.800,00 €
			Microbús para transporte al municipio de celebración de la final del Certamen de miembros del jurado y personal técnico de Delegación de Cultura	400,00 €
			Componentes Jurado fase selección y fase previo. Honorarios	4.700,00 €
			Oficiales fase selección y fase previa	1.900,00 €

Área	Delegación	Departamento	Prestación Solicitada	Cuantía
			Oficiales Galas Ganadores	3.000,00 €
			Cirkómico dirección artística proyecto	18.200,00 €
			Cirkómico empresa alquiler plaza de tribuna en grada para su instalación en el Patio Blanco	1.900,00 €
			Compañías participantes Cirkómico	24.600,00 €
			Cirkómico representación espectáculo inaugural Gala Circo	4.800,00 €
			Pasacalles publicitarios en el marco del Festival Cirkómico	3.500,00 €
			Talleres de Circo	4.000,00 €
			Profesores-ponentes oficiales para el Programa Flamenco en tu Aula, promovido por la Delegación de Cultura.	8.000,00 €
			Asistencia técnica, coordinación, gestión y supervisión técnica del proyecto "La Montaña Mágica" dentro del programa Literario	10.600,00 €
			Cajetines contenedores de libros A5 La Montaña Mágica	1.950,00 €
			Retractilado estuche + encajado de libros La Montaña	450,00 €
			Poetas-ponentes de los dos Ciclos (Primavera y Otoño) del Programa La Montaña Mágica	12.000,00 €
			Contratación del Servicio de transporte para el Programa educativo de la Delegación de Cultura	34.800,00 €
			Impresión de los diferentes libros y catálogos de la Delegación de Cultura, en el marco de su Programa de Publicaciones	38.700,00 €
			Adquisición de fondo editorial destinado a las bibliotecas de los municipios de la provincia	16.000,00 €
			Transporte específico instrumentos y atriles	1.999,00 €
			Carga y descarga de instrumentos y atriles	900,00 €
			Refuerzo músicos (percusión, arpa, piano, tuba, trompeta)	10.000,00 €
			Alquiler Piano	3.500,00 €
			Producción Conciertos/Gira	55.000,00 €
			Total	776.374,00 €

Área	Delegación	Departamento	Prestación Solicitada	Cuantía
Asistencia Técnica a los Municipios	Genérica de Cohesión Territorial	SAU	Contratos del Programa de Planeamiento Urbanístico (contratos de servicio para asistencia técnica, uno abierto con 6-8 lotes, y entre 15 y 20 contratos menores)	120.000,00 €
		Ingeniería Civil	Asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las actuaciones de los servicios de Ingeniería civil y de Carreteras de la Excm. Diputación provincial de Córdoba	90.000,00 €
			Contrato control calidad de las obras incluidas en el PPOS 206-2017 (2 lotes)	26.532,16 €
			Asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las actuaciones del Servicio de Ingeniería Civil incluidas en los Planes Provinciales de inversión para el bienio 2018-19	38.000,00 €
			Asistencia técnica a municipios (estudios geotécnicos, de patologías, proyectos, auscultaciones, etc)	33.000,00 €
			Asistencia técnica para trabajos topográficos y cartográficos	2.000,00 €
			Lavado de vehículos	350,00 €
			Mantenimiento de impresora-fotocopiadora	200,00 €
	Especial de Medio Natural y Carreteras	Carreteras	Servicio para el tratamiento químico para el mantenimiento del dominio público viario de las carreteras provinciales	61.855,41 €
			Asistencia técnica para redacción y coordinación de estudios de seguridad y salud	50.000,00 €
			Asistencia técnica para control de calidad y redacción de estudios geotécnicos	50.000,00 €
		Medio Ambiente	Campaña de Educación Ambiental "Conoce tu provincia"	20.000,00 €
			Campaña de Educación Ambiental "Conoce tu provincia" para personas con diversidad funcional	20.000,00 €

Área	Delegación	Departamento	Prestación Solicitada	Cuantía
			Contratación Asistencia Técnica Estudio Circuitos BTT en la provincia de Córdoba	35.000,00 €
			Contratación de gestor autorizado para la gestión de residuos peligrosos en la provincia de Córdoba	10.000,00 €
			EXPOMIEL 2020 y XXIV Jornadas Técnicas de Apicultura	35.000,00 €
			Total	591.937,57 €
Hacienda, Gobierno Interior y Recursos Humanos	Genérica de Hacienda y Gobierno Interior	Archivo Provincial	Plan Provincial de organización de archivos municipales y de inventario y tratamiento del fondo del archivo	274.233,00 €
			Plan Digitalización TMT 2ª	80.000,00 €
		Parque y Talleres	Renting 1 furgón Kombi 100% eléctrico	12.877,06 €
			Servio de laminado de cubiertas de libros	14.000,00 €
		Patrimonio	Representación teatral de personajes históricos durante las visitas guiadas en el Palacio de la Merced	17.787,00 €
			Mantenimiento de las zonas ajardinadas del Palacio de la Merced y Patios del edificio C/ Buen Pastor.	17.820,00 €
			Redacción del Proyecto de la 3ª fase del Centro Comercial de Servicios de Lucena	50.000,00 €
			Mantenimiento de zonas ajardinadas de los edificios provinciales	330.000,00 €
			Mantenimiento de los centros de transformación en alta tensión de los edificios provinciales	3.200,00 €
			Mantenimiento de instalaciones de alarma en los edificios provinciales	27.000,00 €
			Mantenimiento de máquinas fotocopadoras	35.000,00 €
			Comunicaciones telefónicas	1.540.000,00 €
			Mantenimiento de las instalaciones de climatización de los edificios provinciales	360.000,00 €
			Instalación de expendedoras de bebidas en distintos edificios provinciales	4.500,00 €
		Protocolo	Representación teatral de personajes históricos durante las visitas guiadas en el Palacio de la Merced	17.787,00 €
			Mantenimiento de las zonas ajardinadas del Palacio de la Merced y Patios del edificio C/ Buen Pastor.	17.820,00 €

Área	Delegación	Departamento	Prestación Solicitada	Cuantía
			Redacción del Proyecto de la 3ª fase del Centro Comercial de Servicios de Lucena	50.000,00 €
			Mantenimiento de zonas ajardinadas de los edificios provinciales	330.000,00 €
			Mantenimiento de los centros de transformación en alta tensión de los edificios provinciales	3.200,00 €
			Mantenimiento de instalaciones de alarma en los edificios provinciales	27.000,00 €
			Mantenimiento de máquinas fotocopadoras	35.000,00 €
			Comunicaciones telefónicas	1.540.000,00 €
			Mantenimiento de las instalaciones de climatización de los edificios provinciales	360.000,00 €
			Instalación de expendedoras de bebidas en distintos edificios provinciales	4.500,00 €
	Genérica de Recursos Humanos	Unidad de Promoción de la Salud y P.R.L	Servicio de Fisioterapia	20.000,00 €
			Servicio de Mamografías	3.000,00 €
			Servicio de Ginecología	4.000,00 €
	Unidad de apoyo a Órganos de Gobierno	Oficina de Protocolo y relaciones Institucionales	Alquiler material/servicios para actos (azafatas, guías, medios técnicos/materiales, etc.)	4.000,00 €
			Recpciones Cócteles/ Almuerzos/ Cenas	45.000,00 €
			Total	2.842.417,06 €

Suma total servicios 5.305.031,98 €

Anexo II

Contratos que pueden ser agrupados por su objeto (Pueden ser contratados de forma plurianual)

Objeto	Departamento	Cuantía
Catering	Cultura (6)	10.250,00 €
	Consumo (1)	12.000,00 €
	Empleo (1)	4.000,00 €
	Igualdad (1)	11.240,00 €
	Protocolo y Relaciones Institucionales (1)	45.000,00 €
	TOTAL	82.490,00 €

Transporte	Cultura (2)	35.200,00 €
	Juventud y Deportes (2)	17.000,00 €
	Igualdad (1)	5.200,00 €
	Empleo (1)	12.000,00 €
	Consumo (2)	6.000,00 €
	TOTAL	75.400,00 €
Combustible (ACS)	Juventud y Deportes (1)	25.785,56 €
	Centro de Discapacitados Psíquicos (1)	22.290,02 €
	TOTAL	48.075,58 €
Combustible para Vehículos	Ingeniería Civil (1)	6.500,00 €
	Parque y Talleres (1)	64.000 €
	TOTAL	70.500,00 €
Pequeña Maquinaria	Juventud y Deportes (1)	25.000,00 €
	Medio Ambiente (1)	8.000,00 €
	Centro Agropecuario (1)	No consta
	TOTAL	33.000,00 €
Servicio de Fisioterapia	Centro de Discapacitados Psíquicos (1)	20.000,00 €
	Unidad de Promoción de la Salud y P.R.L (1)	20.000,00 €
	TOTAL	40.000,00 €
		349.465,58 €

Anexo III

Contratos que pueden ser contratados plurianualmente

Servicios	Anualidad	4 años	9.180.800,00 €
Mantenimiento de zonas ajardinadas de los edificios provinciales	330.000,00 €	1.320.000,00 €	
Mantenimiento de los centros de transformación en alta tensión de los edificios provinciales	3.200,00 €	12.800,00 €	
Mantenimiento de instalaciones de alarma en los edificios provinciales	27.000,00 €	108.000,00 €	
Mantenimiento de máquinas fotocopadoras	35.000,00 €	140.000,00 €	
Comunicaciones telefónicas	1.540.000,00 €	6.160.000,00 €	
Mantenimiento de las instalaciones de climatización de los edificios provinciales	360.000,00 €	1.440.000,00 €	
Suministros			3.411.200,00 €

<i>Materiales para las actuaciones del Servicio de Patrimonio, Centro de Fomento Agropecuario, y Residencia de Cerro Muriano.</i>	198.000,00 €	792.000,00 €	
<i>Suministro de neumáticos, montaje y reparación</i>	22.000,00 €	88.000,00 €	
<i>Suministro de repuestos, recambios, herramientas, utillaje, material industrial, aceites y lubricantes.</i>	128.000,00 €	512.000,00 €	
<i>Suministro de productos de limpieza</i>	34.800,00 €	139.200,00 €	
<i>Suministro de emulsiones áridos y mezclas asfálticas en frío</i>	100.000,00 €	400.000,00 €	
<i>Suministro de señalización vertical y barreras con destino al servicio de Carreteras</i>	150.000,00 €	600.000,00 €	
<i>Suministro de Papel 2020/2021 (Sara)</i>	220.000,00 €	880.000,00 €	
Contratos Plurianuales		Total General	12.592.000,00 €

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el anterior Informe y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en el mismo se contienen.

7.- PROPUESTA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL GRUPO IU-ANDALUCÍA EN COMISIONES INFORMATIVAS Y ÓRGANOS COLEGIADOS. (GEX: 2019/28873).- Visto el expediente instruido en la Secretaría General en el que consta escrito del Sr. Portavoz del Grupo IU-Andalucía así como Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA SOBRE DE REPRESENTANTES ORGANOS COLEGIADOS DEL GRUPO IU-ANDALUCÍA.

En armonía con el art. 58 del R.D. 2568/1986 de 26 de noviembre, el Pleno de esta Excma. Diputación, en sesiones extraordinarias y urgentes celebradas el día 10 de julio de 2019 adoptó, entre otros, acuerdos relativos a la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y la Especial de Cuentas así como sobre designación de representantes de la Corporación en distintos órganos colegiados.

Con motivo de la renuncia al cargo de Diputada Provincial de D^a Carmen Zurera Maestre, de la cual quedó enterado el Pleno en su sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2019, D. Manuel Olmo Prieto tomó posesión de dicho cargo, en representación del Partido IU-Andalucía, en la sesión ordinaria del Pleno del día 18 de diciembre del mismo año.

Con motivo del cambio de Diputado en el Grupo IU-Andalucía, con fecha 13 de enero en

curso, se ha presentado escrito del Sr. Portavoz de referido Grupo, que consta en el expediente, con la nueva representación de su Grupo en los distintos órganos colegiados de esta Corporación, a tal efecto y con fecha 13 de enero en curso, se han dictado por esta Presidencia, sendos Decretos de modificación de la composición de la Junta de Gobierno y de las delegaciones de competencias en los/as Sres/as Diputados/as provinciales

A la vista de cuanto antecede se hace necesario que el Pleno de esta Corporación adopte acuerdo sobre la nueva composición de las Comisiones Informativas así como sobre la representación en diferentes órganos colegiados por parte del Grupo IU-Andalucía, todo ello al objeto de cubrir las vacantes producidas por la renuncia de la Sra. Diputada de referido Grupo y para que éste pueda tener, a la mayor brevedad, plena representación en los referidos órganos, por lo que por la presente se somete a la consideración plenaria la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Designar como miembros de las Comisiones Informativas que a continuación se relacionan a los/as Sres/as Diputados/as del Grupo IU-Andalucía que asimismo se indica:

Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior:

Titular: D. Ramón Hernández Lucena **Suplente:** D^a Alba M.^a Doblas Miranda
Titular: D. Miguel Ruz Salces **Suplente:** D. Francisco A. Sánchez Gaitán

Comisión Informativa de Bienestar Social

Titular: D. Francisco A. Sánchez Gaitán **Suplente:** D. Miguel Ruz Salces
Titular: D^a Alba M.^a Doblas Miranda **Suplente:** D. Ramón Hernández Lucena

Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios

Titular: D. Francisco A. Sánchez Gaitán **Suplente:** D^a Alba M.^a Doblas Miranda
Titular: D. Manuel Olmo Prieto **Suplente:** D. Ramón Hernández Lucena

Asimismo se propone al Ilmo. Sr. Presidente, en el caso de prestar aprobación a la presente, la designación de D. Francisco A. Sánchez Gaitán como Presidente de la Comisión Informativa de Bienestar Social en sustitución de D^a Carmen Zurera Maestre.

Segundo: Designar representantes del Grupo IU-Andalucía a los/as Sres/as Diputados/as que a continuación se relacionan en los órganos colegiados que igualmente se indica, haciéndose constar que, en el caso del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA) y de conformidad con el art. 16 de sus Estatutos, al corresponder la competencia para el nombramiento a la Junta General, el presente acuerdo revestirá el carácter de propuesta:

- **Consejo de Administración de Eprinsa:** D. Manuel Olmo Prieto.
- **Instituto Provincial de Bienestar Social:** Presidente: D. Francisco A. Sánchez Gaitán.
- **Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo:** D. Manuel Olmo Prieto suplente de D. Miguel Ruz Salces.
- **Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico:** D. Manuel Olmo Prieto suplente de D. Francisco A. Sánchez Gaitán.
- **Consejo Provincial de la Infancia:** D. Francisco A. Sánchez Gaitán.
- **Comisión Provincial de Carreteras de Andalucía:** D. Manuel Olmo Prieto suplente de D.

Francisco Palomares Sánchez.

- **Comisión Provincial de Atención a Personas con Discapacidad:** D. Francisco A. Sánchez Gaitán.

- **Pleno del Consejo Provincial de Mayores:**D. Francisco A. Sánchez Gaitán.

- **Patronato de la Fundación Castilla del Pino:**D. Francisco A. Sánchez Gaitán.

- **Junta de Patronos de la Fundación Cordobesa de Tutela:** D. Francisco A. Sánchez Gaitán.

- **Comisión Técnica de Seguimiento de la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía:**D. Francisco A. Sánchez Gaitán.

- **Consejo de la Residencia de Psicodéficientes “Matías Camacho” de la Excma. Diputación provincial del Córdoba:** Presidente: Francisco A. Sánchez Gaitán

- **Comisión Municipal de Absentismo Escolar de La Carlota:** D. Francisco A. Sánchez Gaitán.

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

8.- MODIFICACIÓN CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE VEHÍCULO DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. (GEX: 2019/23505).- Visto el Informe Propuesta suscrito por la Técnica de Administración General adscrita a la Sección de Patrimonio e Inventario conformado por el Sr. Secretario General, del siguiente tenor:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día veinte de noviembre de dos mil diecinueve adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE BIEN MUEBLE VEHÍCULO DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.(GEX: 2019/23505).:

Vehículo con matrícula **LOPD** y nº de chasis **LOPD**

Segundo. Como ya se indicó en informe anterior, el citado vehículo se encuentra en el Parque de Bomberos de Peñarroya-Pueblonuevo, inmovilizado desde marzo de 2018 considerándose, por tanto, no apto para el servicio.

Tercero. Todo ello en virtud de solicitud por parte la Universidad de Córdoba, concretamente de la Escuela Superior de Ingeniería Agronómica y Montes -ETSIAM- instando el mismo para fines de investigación y docencia; concretamente, el Grupo de Investigación AGR126.

Cuarto. Una vez aprobado el acuerdo por esta Diputación Provincial -Antecedente Primero-, y estando pendiente de firma; nos es solicitado en fecha 14 de enero del presente año por parte de la Universidad de Córdoba *el estudio por parte de la Diputación de un nuevo texto ya que el vehículo que se transfiere para fines de investigación, se realiza a favor de la ETSIAM, cuando pretenden que se haga a la propia Universidad de Córdoba -para el uso del grupo de investigación AGR126 Centro Mecanizado y Tecnología Rural para destinarlo a la investigación y docencia-*, siendo por ello que por el procedimiento de urgencia instamos la aprobación de un

nuevo Convenio por parte del Pleno de esta institución provincial, dado que es el órgano competente para adoptar la decisión sobre cualquier acto de disposición a otras Administraciones o Instituciones Públicas, tal y como precisa el artículo 50.14 del ROF, resultando, por otra parte, necesaria la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 47.2. ñ) de la LRBRL y artículo 110.1 del RB) y, por ende, a la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, que le antecede.

A los anteriores antecedentes, les es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas
- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
- Real Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Y para ello, hemos de tener en cuenta lo dispuesto en el art. 77 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, que trata de la Mutación demanial de bienes muebles. Concretamente, establece que *la mutación demanial de bienes muebles de la Administración General del Estado y sus organismos públicos para su destino al cumplimiento de fines de uso o servicio público competencia de otras Administraciones Públicas, se realizará por los propios departamentos u organismos que tengan los bienes afectados o adscritos, que los gestionen o que sean sus titulares, mediante la formalización por las partes de las correspondientes actas de entrega y recepción, en los términos del artículo 72.3 de la Ley, sin que dicha mutación altere la titularidad de los bienes ni su carácter demanial.*

PRIMERO. Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11.2 y 3 RBELA, artículo 47.2 ñ LRBRL, artículo 79.2 TRRL, artículos 50.14 y 173.1.b ROF, artículo 2 LPACAP y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

SEGUNDO. La Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía determina lo siguiente:

Artículo 7: La mutación demanial se produce por el cambio de destino de un bien que sea de dominio público, por el procedimiento que reglamentariamente se determine y en particular en los siguientes supuestos:

- a) Alteración del uso o servicio al que estuviere destinado el bien.
- b) Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.

Artículo 7 bis: Mutación demanial externa: Las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia. A su vez, el artículo 11.2 RBELA(Decreto 18/2006) regula la figura de la mutación demanial subjetiva, precisando que *La mutación demanial objetiva se produce automáticamente por el cambio de destino público del bien, en los siguientes supuestos:*

- a) *Alteración del uso o servicio público al que estuviere destinado para cambiarlo a otro del mismo carácter.*
- b) *Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.*

Asimismo, establece el apartado 2º que *La mutación demanial subjetiva se produce por el cambio*

de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Finalmente, el apartado 3º señala que *En los supuestos previstos en los apartados anteriores, no se requerirá la observancia del procedimiento establecido en el artículo 9.1 del presente Reglamento.*

TERCERO. El Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre cualquier acto de disposición a otras Administraciones o Instituciones Públicas, tal y como precisa el artículo 50.14 del ROF, resultando, por otra parte, necesaria la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 47.2. ñ) de la LRBRL y artículo 110.1 del RB).

CUARTO. La mutación demanial subjetiva habrá de formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes.

QUINTO. Del acto de disposición habrá de darse cuenta al Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia.

De lo anteriormente expuesto, pueden extraerse las siguientes:

CONCLUSIONES

ÚNICA.- Resultan adecuados a la legalidad los cambios solicitados por la Universidad de Córdoba referidos a la aprobación de un nuevo Convenio para la mutación demanial subjetiva anteriormente citada con sometimiento a lo establecido en este informe.

Es cuanto se tiene que informar sin perjuicio de que exista otro fundado en mejor derecho y de que el órgano competente acuerde lo que estime pertinente.

Anexo que se cita:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En Córdoba, a de de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, nombrado y con toma de posesión en Sesión Plenaria Constitutiva de fecha 28 de junio de 2019, actuando en nombre y representación de la Corporación Provincial y ejerciendo las competencias atribuidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. LOPD, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF LOPD, nombrado por Decreto 140/2018 de 3 de julio (BOJA Nº 131 de 9 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.I de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº 4, de 5 de enero de 2018).

Los reunidos se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio de colaboración en nombre de sus respectivas Administraciones y, en consecuencia;

EXPONEN

PRIMERO.- *Que conforme al art. 1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017 de 26 de diciembre, la Universidad de Córdoba es una Entidad de Derecho Público que goza de autonomía de acuerdo con los artículos 27.10 de la Constitución y 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), está*

dotada de personalidad jurídica, y asume la titularidad de un patrimonio propio para la consecución de sus fines y el desarrollo de sus funciones.

Que la Universidad de Córdoba, en virtud de lo establecido en el art. 2.2.j de la LOU y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Córdoba tiene personalidad jurídica propia en virtud de lo dispuesto en el artículo 141 de la Constitución Española, y que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la gestión y administración de los bienes y derechos demaniales por las Administraciones públicas se ajustarán, entre otros, al Principio de Cooperación y colaboración entre las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias sobre el dominio público.

TERCERO.- Que las partes consideran de oportunidad y utilidad pública, así como beneficiosa para los fines de investigación y docencia propios de la Universidad de Córdoba, y específicamente de la Escuela Superior de Ingeniería Agronómica y Montes (ETSIAM), la cesión, mediante la figura jurídica de la mutación demanial subjetiva, del siguiente vehículo de titularidad local adscrito al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios:

- vehículo con matrícula **LOPD** y nº de chasis **LOPD**

CUARTO.- Que la Universidad de Córdoba, concretamente, la Escuela Superior de Ingeniería Agronómica y Montes - ETSIAM- realiza la solicitud de la transferencia interadministrativa referida para atender a los fines de investigación y docencia que le son propios. Por ello, la Diputación Provincial de Córdoba va a transferir la titularidad del vehículo citado a la Universidad de Córdoba, en favor del Grupo de Investigación AGR126, Centro de Mecanizado y Tecnología Rural de la Escuela Superior de Ingeniería Agronómica y Montes (ETSIAM), relacionado con temas de estabilidad de vehículos agrícolas y forestales.

A tal efecto, el vehículo será utilizado para fines de investigación y docencia y otros desarrollos futuros que está realizando el Grupo investigador citado con otros grupos de la Universidad de Córdoba.

QUINTO.- Que, conforme dispone el art. 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público, debiendo formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes.

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio de colaboración instrumentar la mutación demanial subjetiva por parte de la Diputación provincial de Córdoba del vehículo con matrícula **LOPD** y nº de chasis **LOPD** a la Universidad de Córdoba, en favor de la Escuela Superior de Ingeniería Agronómica y Montes (ETSIAM).

Segunda.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

La Universidad de Córdoba asume las siguientes obligaciones:

1. Aceptar la transferencia de titularidad del vehículo con matrícula **LOPD** y nº de chasis **LOPD**
2. La incorporación del mismo en su Inventario.
3. La explotación, conservación y mantenimiento del vehículo cedido, a cargo del Grupo de Investigación AGR126, Centro de Mecanizado y Tecnología Rural de la Escuela Superior de Ingeniería Agronómica y Montes (ETSIAM)

Tercera.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

1. Transferir la titularidad del vehículo a la Universidad de Córdoba, a favor de la Escuela Superior de Ingeniería Agronómica y Montes -ETSIAM-
2. Dar de baja a dicho vehículo en su Inventario Provincial.

Cuarta.- VIGENCIA. El presente Convenio de colaboración entrará en vigor con su firma, formalizándose la transmisión demanial con la firma del Acta de Entrega.

Quinta.- EXTINCIÓN. El convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- Que el vehículo objeto de mutación deje de estar destinado a la utilidad descrita con anterioridad.

Sexta.- NATURALEZA JURÍDICA. El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, sin perjuicio de la aplicación de los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Séptima.- LITIGIO. El presente convenio tiene carácter administrativo. Las cuestiones litigiosas se someterán a la Jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha expresado, por duplicado ejemplar.

D. Antonio Ruiz Cruz

Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba

D. José Carlos Gómez Villamandos

Rector de la Universidad de Córdoba”

En base con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio que se ha transcrito en acta con anterioridad, facultándose a la Presidencia para la firma del mismo y de cuantos documentos fueran necesarios para su eficacia.

9.- INFORME-PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO. (EJERCICIO 2020) (GEX: 2020/953).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento conformado por el Sr. Secretario General, del siguiente tenor:

“En relación con el asunto de referencia, el técnico que suscribe emite el siguiente informe-propuesta:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Uno de los ejes vertebradores del Programa de Gobierno Provincial del actual mandato 2019-2023, se refiere al *“desarrollo de políticas que apuesten por la fijación de la población al territorio y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población. Se trata de un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales”*.

De esta forma, la Diputación Provincial de Córdoba, se suma a la iniciativa que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) impulsó para abordar, en un proceso de debate político y técnico en profundidad y de consenso, la redacción de un documento de trabajo¹ que permitiera avanzar con rapidez en políticas de fijación de la población en el marco de las *“Directrices Generales de la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico”*².

Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares han tomado la palabra a través de la mencionada Federación para poner en valor su condición de máximos conocedores de la realidad demográfica, de primera línea de lucha contra el problema y de actores decisivos en las estrategias que han de plantearse para abordar el reto demográfico en España.

¹ Federación Española de Municipios y Provincias. Documento de Acción. Comisión de Despoblación. Listado de medidas para luchar contra la despoblación en España. Abril de 2017

² El Consejo de Ministros aprobó en sesión celebrada el 29 de marzo de 2019, un acuerdo sobre las directrices generales de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico, elaboradas por el Comisionado del Gobierno frente al Reto Demográfico, adscrito al Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Como establece el mencionado documento de trabajo, las actuaciones que se promuevan para enfrentarse a la despoblación del medio rural serán tanto más eficaces cuanto mejor se adapten a las características de los distintos espacios rurales y, por ende, a las prioridades demográficas que se detecten en ellos, y para ello era preciso definir, a priori, las principales áreas de trabajo en las que organizar las medidas que se planteen. Aunque estos ámbitos temáticos pueden ser modificados o adaptados según las necesidades, se señalan siete áreas principales sobre las que ordenar las medidas que se plantean, a saber:

1. *Medidas institucionales y modelo territorial.*
2. *Economía y empleo.*
3. *Servicios públicos.*
4. *Infraestructuras, comunicaciones y transporte.*
5. *Vivienda.*
6. *Cultura, identidad y comunicación.*
7. *Incentivos demográficos.*

En todas ellas, las Diputaciones provinciales tienen un papel primordial para el desarrollo de medidas concretas. Sin ánimo de ser exhaustivos entre las propuestas presentadas podemos destacar:

- *Reforzar el papel de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, como entidades de referencia y liderazgo en las políticas de sostenimiento de municipios y entidades locales menores, atención a la población rural y representación de las entidades locales.*
- *Intensificar la orientación de las políticas de las Diputaciones hacia la corrección de desequilibrios demográficos en su ámbito territorial, mediante la garantía de los servicios públicos de competencia local y el fomento del desarrollo económico y social de carácter endógeno.*
- *Dotar en los presupuestos estatales, autonómicos y provinciales de un programa de incentivos adicionales a los actualmente existentes para promover la implantación de actividades económicas, con elevada creación de empleo, relacionadas con los recursos, la tradición o el entorno económico de las zonas de prioridad demográfica. Las políticas activas para la aplicación de este programa y su correspondiente convocatoria se llevarán a cabo en cooperación con las Entidades Locales (ayuntamientos con capacidad de gestión y Diputaciones provinciales, con el concurso activo de los ayuntamientos).*
- *Realizar, a través de la FEMP y con financiación estatal, un estudio de los costes para el sostenimiento de los servicios públicos locales en poblaciones de reducido tamaño, zonas de baja densidad, envejecidas o con núcleos dispersos, a efectos de su consideración en la financiación local con cargo a los tributos del Estado y de cada Comunidad Autónoma. Este estudio debe tener en cuenta tanto los servicios obligatorios por tamaño demográfico, como aquellos no obligatorios pero esenciales que están siendo prestados desde los municipios y las Diputaciones.*
- *Promover desde las Diputaciones, en coordinación con las CC.AA., el refuerzo de los Grupos de Acción Local, para que funcionen como auténticas agencias de desarrollo zonal, como escala esencial para la puesta en marcha de políticas activas, de movilización y atracción de iniciativas en el medio rural.*
- *Reforzar la financiación estatal y autonómica de las Diputaciones provinciales y los ayuntamientos para que pongan en marcha nuevos planes de empleo local en obras y servicios de interés público, y refuercen los ya existentes, llevados a cabo en coordinación con los municipios y adaptados a sus demandas y necesidades.*
- *Diseñar, de acuerdo con las CCAA y las Diputaciones, y con la participación del Estado, planes provinciales de cobertura de servicios públicos (Sanidad y Educación como prioritarios) y sociales que garanticen el acceso a dichos servicios por parte de la población rural. El diseño de los modelos bajará al nivel comarcal, a fin de que responda a las peculiaridades y necesidades de cada territorio.*

- *Fijar las prioridades de inversión plurianual con el concurso de las Diputaciones provinciales y los ayuntamientos, a partir de criterios técnicos objetivos.*
- *Implantar programas coordinados Estado/CCAA/Diputaciones para la recuperación del patrimonio monumental de las áreas rurales, evitando la actual dispersión de programas inconexos y reforzando las líneas de inversión.*

A la vista de lo anterior, la Diputación Provincial de Córdoba, viene precisamente ejecutando, a lo largo de los últimos años y tomando como base lo establecido en el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, referido a la *“asistencia económica de la provincia al municipio”*, una serie de actuaciones que están permitiendo que ésta pueda asistir a los municipios en la realización de inversiones, actividades y servicios municipales a través de planes y programas regulados por norma provincial, estableciéndose en todo caso, que el procedimiento de elaboración de los mismos se rija por los principios de transparencia y publicidad que, como señala la propia Estrategia Nacional, deben seguir acrecentándose.

En este sentido, el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó inicialmente la *“ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA”*, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se publicó el correspondiente anuncio para su información pública, audiencia a los interesados y presentación de reclamaciones y sugerencias en su caso, durante el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a su publicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La actividad subvencional de las diputaciones provinciales

La Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, en su artículo 35, modificó la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, *“por la cual las subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma, que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria la disposiciones de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre”*.

Tal y como señala en su *“exposición de motivos”*, la exclusión de la actividad subvencional de las diputaciones provinciales del ámbito de aplicación de la LGS, se debe a que la actividad de cooperación desarrollada por éstas respecto a los municipios responde a una naturaleza diferente, orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, al mismo tiempo que tiene un carácter obligatorio e irrenunciable, agregándose que, *“de esta forma, se evitan trámites innecesarios que no aportan valor añadido y generan altos costes de transacción”*.

En definitiva, cooperar con los municipios es competencia de la Diputación, que *contribuye al fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial*, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, y que precisamente son propias de esta Corporación, artículo 36º.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRRL, con las modificaciones introducidas por el artículo 1º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en adelante LRSAL.

SEGUNDO.- La potestad de programación y planificación de la Diputación.

“Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”, así como, *“participar en la coordinación de la Administración local con*

la de la Comunidad Autónoma y la del Estado”, son fines propios, específicos y particulares de la Provincia, tal y como dispone el artículo 31.2 LRBRL. Por otro lado, “*las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos*”, artículo 36.2 b) LRBRL, entendiendo que estos irán dirigidos a una pluralidad de municipios, y que son una manifestación de la potestad de programación y planificación de la Diputación, conforme con lo dispuesto en el artículo 4.1. LRBRL, por lo que será el Pleno el órgano competente para aprobarlos, por analogía con la competencia que el artículo 33.2.d) LRBRL, le atribuye en relación con los Planes Provinciales.

TERCERO.- Competencias municipales

La LRSAL, en su artículo 1.3, modificó el artículo 7 de la LRBRL, clasificando las competencias de las Entidades Locales en competencias propias, competencias delegadas y competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. Para la aplicación de esta norma, debemos también considerar, además de las competencias propias municipales establecidas en el artículo 25.2 de la LRBRL, las contenidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en adelante EA, y la legislación derivada del mismo: Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en adelante LAULA, y legislación sectorial, ya que esta Comunidad Autónoma, con competencias exclusivas sobre régimen local, viene a concretar las competencias propias municipales en el artículo 92.2 del EA, considerándolas un núcleo competencial mínimo, conteniendo una cláusula residual que habilita para establecer otras con este carácter en norma con rango de Ley.

En este sentido, la disposición adicional tercera de la LRSAL, reconoce esta competencia autonómica, al disponer que “*Las disposiciones de esta Ley son de aplicación a todas las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de sus competencias exclusivas en materia de régimen local asumidas en sus Estatutos de Autonomía, en el marco de la normativa básica estatal y con estricta sujeción a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y racionalización de las estructuras administrativas*”.

En concordancia con lo anterior y con la doctrina consolidada del Tribunal Constitucional, contenida fundamentalmente en la Sentencia número 214/1989, de 21 de diciembre, de que la función encomendada a la legislación básica es garantizar las mínimas competencias que dotan de contenido la efectividad y garantía de la autonomía local, el artículo 2.1 de la LRBRL, también modificado por el artículo 1.1 de la LRSAL, impone al legislador sectorial, sea autonómico o estatal, a tomar en consideración a municipios y provincias en la regulación de las distintas materias, atribuyéndoles las competencias que procedan.

Asimismo, la LAULA, establece en su artículo 11 como competencias propias de la provincia la de “*asistencia a los municipios*”, que, con el fin de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, podrá incluir la: “*asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales*”, pudiendo ser ésta obligatoria, *cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada*.

Por último, debemos señalar, distinguiendo titularidad y ejercicio de competencias que, “*la titularidad corresponde al municipio, y, cuando la capacidad de gestión o la naturaleza supramunicipal o intermunicipal de la materia lo dificulte o lo impida, la provincia, como agrupación de municipios, debe intervenir mediante las competencias funcionales de asistencia garantizando el ejercicio y fijando, por tanto, en el ámbito local materias que el principio de subsidiariedad harían saltar al ámbito autonómico*”.

CUARTO. - Los planes especiales u otros instrumentos específicos y los retos demográficos.

Volviendo al sistema de planes especiales u otros instrumentos específicos, se considera que constituye uno de los instrumentos más adecuados para la asignación de recursos con criterios objetivos a fin de conseguir una mejora del nivel de vida en aquellos municipios carentes de

algunos equipamientos comunitarios básicos. Su evolución a lo largo del tiempo permite considerarlo, como un medio eficaz de cooperación entre las diversas administraciones relacionadas con el ámbito local.

Tal como establece la LAULA, en su artículo 13, los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales. Principios que se complementan con los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, y eficiencia que se justifican en el preámbulo del Plan y en el presente Informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, la disposición final decimoquinta de la Ley 10/2016, 27 diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, vigente desde el 1 enero de 2017, ha añadido un nuevo apartado al mencionado artículo 13, estableciendo que *“las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social”*.

Establecido este armazón jurídico a nivel provincial para la cooperación económica, no podemos obviar en este ámbito territorial, el cada vez mayor grado de envejecimiento de la población, la propia ruralidad, o la dispersión de la misma que agravan notablemente los desequilibrios demográficos, añadiendo nuevos retos a los planes y programas de colaboración y concertación. En este sentido, los efectos de este fenómeno son cada vez más notables desde el punto de vista económico, social y ambiental, tanto a escala europea como nacional, autonómica y local; siendo evidente la incidencia del cambio demográfico sobre la sostenibilidad del Estado del Bienestar.

Siendo conscientes de esta problemática, especialmente local y provincial, la Conferencia de Presidentes, regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, como órgano de cooperación multilateral entre el Gobierno del Estado y los respectivos Gobiernos autonómicos para acordar voluntariamente actuaciones que mejoren el ejercicio de las competencias de cada Administración Pública, en su reunión de 17 de enero de 2017, aprobó expresamente impulsar las medidas específicas para hacer frente a los desafíos demográficos, encomendando al Gobierno de la Nación, con la colaboración de las distintas Administraciones Públicas, la elaboración de una *Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico* de naturaleza global y transversal, que diseñe una respuesta conjunta y de futuro para paliar la problemática del progresivo envejecimiento poblacional, del despoblamiento territorial y de los efectos de la población flotante, tomando como punto de partida el Real Decreto 40/2017, de 27 de enero, por el que se creaba el Comisionado del Gobierno frente al Reto Demográfico que regula su régimen de funcionamiento. Se trata, por tanto, de una cuestión de interés general cuyo contenido se ajusta a los principios de buena regulación, como los de necesidad y eficacia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las Directrices Generales aprobadas en el Consejo de Ministros del 29 de marzo de 2019 plantean una Estrategia de carácter global y transversal, desde una perspectiva multidisciplinar. Siguiendo el encargo inicial, para la elaboración de la Estrategia se ha contado con la colaboración de las comunidades autónomas, las ciudades con Estatuto de Autonomía y las entidades locales.

Por lo que respecta a la perspectiva Europea, en un momento como el actual, que es clave para el desarrollo de la futura política de cohesión se ha trabajado para incorporar una dimensión fundamental en lo relativo a los desafíos demográficos a los que se enfrenta la UE y sus regiones.

El continente más envejecido y con más pérdida de población mundial debe actuar de forma urgente a través de todos los niveles e instrumentos por lo que la dimensión europea y su política de cohesión es prioritaria. Para ello, se ha incorporado en la propuesta de reglamentos la

necesidad de intervenir a través de los fondos estructurales en las políticas de lucha contra la despoblación, así como ayudas específicas a las zonas (*NUTS 3 que es el equivalente a la provincia*) que tienen una evidente pérdida continuada de población.

QUINTO.- Los planes especiales u otros instrumentos específicos y los retos sobre el empleo

En cuanto a la cuestión sobre afectación o no a la materia de empleo, (*no debemos olvidar que el propio Programa incluye este término junto al de “concertación”*), debemos indicar que de la lectura detenida del artículo 63 del EA, así como del artículo 27 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, de igual manera en el artículo 7 del Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, debemos inferir que el contenido de los servicios de empleo se refiere a servicios tales como orientación profesional, colocación, asesoramiento a la creación de empresas, formación y cualificación para el empleo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento. Todas estas funciones serían las que englobarían lo que comúnmente se conoce como “competencias sobre empleo”, sin que podamos equiparar dicho contenido competencial con posibles efectos señaladamente beneficiosos derivados de la aplicación de los planes o de las subvenciones provinciales, como son la puesta en marcha de iniciativas generadoras de empleo determinadas en contratos de trabajo que sirven, se insiste, a los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal y el fomento del desarrollo económico y social; como vemos la competencia sobre empleo que primariamente quedaría excluida del ámbito municipal, vendrá referida a las cuestiones a las que se refiere el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, pero no al hecho de que una determinada obra, actividad o servicio de competencia municipal pueda generar empleo o que se canalice o instrumente mediante la generación de determinados puestos, obligación ésta última ineludible de cualquier poder público en aplicación de los principios rectores de la política social y económica y más concretamente, la obligación de desarrollo de políticas (artículo 40 Constitución Española) dirigidas al pleno empleo, inspiradas también, entre otras, en las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 8 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas. Llevado el argumento al extremo sería inviable incluso el sostenimiento de servicios públicos municipales mínimos, ya que para todos ellos es necesaria la creación o mantenimiento de empleo.

A la vista de lo anterior, y

- CONSIDERANDO, el papel de los gobiernos locales y regionales y sus asociaciones en el logro de los *Objetivos de Desarrollo Sostenible* (ODS) incluidos en la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que es crucial, ya que es a nivel local donde se puede preservar el enfoque de igualdad para la implementación de los ODS a nivel nacional, ya que todos los ODS incluyen metas relacionadas con competencias y responsabilidades de la esfera local y municipal, principalmente en la prestación de servicios básicos y en la promoción de un desarrollo territorial endógeno, inclusivo y sostenible.
- CONSIDERANDO, la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico, que recoge el conjunto de propuestas, medidas y actuaciones necesarias para alcanzar el equilibrio de la pirámide poblacional, incluyendo tanto las que corresponden a la Administración General del Estado en el ámbito de sus competencias, como las que puedan resultar del apoyo y colaboración de las demás Administraciones Públicas en sus respectivos ámbitos de actuación.
- CONSIDERANDO, lo establecido en el artículo 3 de la “*Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia*”, y en línea a lo establecido en la “*Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia*”, aprobada el 27 de julio de 2016 y modificada el 18 de diciembre de 2019 se propone, que con el fin de seguir garantizando el reequilibrio territorial y la cohesión social, así como incrementar la calidad de vida en los

núcleos de población, mediante una gestión territorial sostenible y un desarrollo social y económico de la ciudadanía, se eleve a la consideración del Pleno de esta Corporación Provincial la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el “PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO”, para el ejercicio 2020, cuyo tenor literal se inserta como anexo a estos acuerdos, ordenándose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la publicación de un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles. En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Programa hasta entonces provisional, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto del plan anual en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes puedan formular sus propuestas priorizadas de asistencia económica.

SEGUNDO.- El Programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas en el marco de la estrategia provincial ante el reto demográfico (ejercicio 2020) tendrá asignada una cuantía total de 10.000.000.- euros, con cargo a la siguientes aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto del ejercicio 2020, **aprobado provisionalmente, quedando dicha asignación condicionada a su entrada en vigor.**

Aplicación presupuestaria	Importe
291 9432 46200 Plan contra el Desplazamiento y el Desempleo	10.000.000 euros

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por crédito extraordinario con anterioridad a la resolución definitiva del programa anual, motivadas por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes. Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulaciones o bajas de créditos de las aplicaciones presupuestarias señaladas y no comprometidas, (formalizándose por tanto la modificación, entre la aplicación del capítulo IV, y de éste, al capítulo VI y/o VII).

TERCERO.- El abono de los fondos aprobados a cada beneficiario se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos. En el supuesto que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 33 por 100 del importe de la asistencia económica concedida.

Anexo que se cita:

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO. (Ejercicio 2020)

Preámbulo:

El Plan Provincial de Concertación y Empleo de la Diputación Provincial de Córdoba con los municipios y entidades

locales autónomas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la “*Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia*”, (BOP nº 50 de fecha 15 de marzo de 2016), en adelante normativa provincial, se desarrollará mediante programas anuales que quedarán recogidos en convenios específicos a suscribir entre la Diputación Provincial y cada entidad local destinataria, y que incluirán en su caso, el contenido de las actuaciones pactadas. Dichos convenios específicos expresarán la voluntad política de las partes de desarrollar conjuntamente las actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas para asegurar la prestación integral y adecuada de las competencias propias municipales en la totalidad del territorio provincial. Particularmente dichos convenios se regularán de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria, la Diputación Provincial actuará de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, seguridad jurídica, proporcionalidad, transparencia y eficiencia de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales.

La aprobación del programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas en el marco de la estrategia provincial ante el reto demográfico correspondiente al ejercicio 2020, queda regulado en la presente resolución anual de propuestas priorizadas, según las disposiciones que se acompañan, y en todo caso a lo establecido en la normativa provincial de referencia, teniendo además como misión contribuir al “*desarrollo de políticas que apuesten por la fijación de la población al territorio y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población. Se trata de un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales*”.

Asimismo, debemos señalar, que la Diputación Provincial impulsa la asistencia a las Entidades Locales, a través de otros planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal con normativa estatal o autonómica propia, y ante ello, insta a las entidades locales a reasignar actuaciones que, por su importe, dificultad técnica u otros condicionantes no fuesen susceptibles de recibir asistencia económica en el presente programa.

PRIMERA.- *Objeto*

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas en el marco de la estrategia provincial ante el reto demográfico correspondiente al ejercicio 2020, que permitirá la asistencia económica en la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia propia municipal, ejecutadas por la Diputación Provincial o por las entidades locales beneficiarias desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

No podrán ser destinatarias de este programa, aquellas entidades locales en quienes concurren algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 4 de la normativa provincial. No obstante, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

SEGUNDA.- *Ámbito de aplicación*

El programa anual de concertación y empleo de 2020, continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio, que de acuerdo a la información recabada de las entidades locales en ejercicios anteriores y a las orientaciones establecidas en:

- Los **Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas** y su integración en las Agendas Multinivel;
- En la necesidad de prestar especial atención a las zonas rurales, según lo fijado en el *art. 174 del Tratado del Funcionamiento de la Unión Europea*;
- En las *Directrices Generales de la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico*;
- Y a lo enunciado en el **Plan Estratégico de la Provincia de Córdoba 2011-2020**, que pretende:

“impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia mediante políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos en estrecha colaboración con las iniciativas municipales, apostando por el desarrollo sostenible municipal, la calidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento, de manera que se consolide un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas a una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con la naturaleza”.

TERCERA.- *Ámbitos de colaboración y financiación*

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las competencias propias en las materias que se indican

en el Anexo 1 de este Plan.

CUARTA.- Financiación, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos:

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto consolidado de 2020, ascendiendo la cuantía total máxima a 10.000.000.- euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Importe
291 9432 46200 Plan contra el Despoblamiento y el Desempleo	10.000.000 euros

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por crédito extraordinario con anterioridad a la resolución definitiva del programa anual, motivadas por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes.

Conforme a la información recabada de los municipios y entidades locales autónomas en ejercicios anteriores, se han fijado los criterios básicos para la priorización de propuestas, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad beneficiaria dentro del programa anual de concertación y empleo de 2020.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la inversión, actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población.

El total del crédito disponible para el "*Programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas en el marco de la estrategia provincial ante el reto demográfico (ejercicio 2020)*" se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 2 de este Plan anual, conforme a los siguientes criterios:

- Criterio fijo por entidad:
 - El 49% del total del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.
- Criterios de población:
 - El 10% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.
 - El 10% del total del crédito disponible se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número "3,5" y el final el "0", que distingue los siguientes intervalos de población:
 - De 0 a 1.000; (factor: 3,5)
 - entre 1.001 a 5.000; (factor: 3)
 - entre 5.001 y 10.000; (factor: 2,50)
 - entre 10.001 y 15.000; (factor: 2)
 - entre 15.001 y 20.000; (factor: 1)
 - y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0)
 - El 10% del total del crédito disponible se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias que hayan sufrido pérdida de población en el período 2008-2018, en proporción directa al porcentaje de disminución.
- Criterio de dispersión:
 - El 5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.
 - El 5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada núcleo distinto del principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los últimos datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre, por el que se

declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal.

- Criterio de desempleo:

- El 5% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la tasa media de paro municipal en el período enero-noviembre de 2019 para cada entidad local beneficiaria, teniendo en cuenta que para aquellas entidades locales autónomas que pasaron a municipios en 2019 se aplicarán la tasa media del municipio de referencia
- El 6% del total del crédito disponible se distribuirá a partes iguales, entre los municipios siguientes de la zona norte de la provincia de Córdoba: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Blázquez (Los), Cárdeña, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villarlalto, Villaviciosa, Viso (El).

Tras la aplicación de los anteriores cálculos de distribución, ninguna entidad mayor de 20.000 hab. podrá superar el límite de 169.000.- euros por entidad local beneficiaria, realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando, según los criterios de población en proporción inversa, señalados anteriormente, hasta que en el monto acumulado generado no figure cantidad alguna.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el "Anexo 2" del presente Programa anual, será la que disponga cada entidad local para la presentación de sus prioridades. Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no participar, o no cumplan los requisitos para ser beneficiarios, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuidos entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

QUINTA.- *Solicitudes y plazo de presentación.*

El órgano competente de cada entidad local adherida, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competenciales señalados en el "Anexo 1" en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto del presente Plan Provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo del Plan Provincial podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

SEXTA.- *Documentación electrónica a presentar.*

En los términos establecidos por la normativa provincial, las entidades locales formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares dentro del programa anual de concertación y empleo de 2020, a través de la plataforma disponible, a estos efectos, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, (www.dipucordoba.es).

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación con indicación de si llevará a cabo la ejecución de la inversión, actividad o servicio por sí mismo, o si se solicita que se lleve a cabo por la Diputación Provincial, en este último caso esta modalidad llevará aparejada la correspondiente asistencia técnica, y deberá ser solicitada expresamente en un documento independiente a la memoria presentada (documentación complementaria).
- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.
- La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2020. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.
- Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de concertación y empleo. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria.

- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas de los programas anuales son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe para transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución final del programa anual se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

Cuando la asistencia económica total, asignada a una entidad local beneficiaria, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital), incluida en la resolución definitiva. No obstante, serán admisibles compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.

Las transferencias, en su caso, correspondientes a las aportaciones a realizar por las entidades locales adheridas para actuaciones ejecutadas por la propia Diputación, deberán efectuarse a requerimiento de ésta, con anterioridad al inicio del procedimiento administrativo para la ejecución de aquellas. No obstante, el ingreso podrá sustituirse por un certificado de existencia de crédito expedido por el servicio de intervención de la entidad local que acredite la plena disponibilidad de los fondos, indicándose el plazo previsto para el ingreso de las aportaciones económicas.

- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo. En todo caso, en este apartado se deberá incluir expresamente la solicitud correspondiente cuando se opte porque sea la Diputación la que ejecute la inversión, actividad o servicio susceptible de recibir asistencia económica.
- Anexo 3: Deberá cumplimentarse la asistencia económica asignada a un determinado proyecto de inversión, actividad y servicio, que incluya la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales para la ejecución del mismo. Las variaciones que pudieran surgir a lo largo del ejercicio, deberán ser comunicadas al órgano gestor de la Diputación Provincial, para su conocimiento y autorización en su caso.
- Anexo 4: Resumen de las cantidades solicitadas para cada actuación y cantidad destinada a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales.

SÉPTIMA.- *Medidas de difusión.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.- "*Obligaciones de las partes*" de la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión p ara dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- o El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba"
- o La referencia al Programa en cuestión: "PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 2020"

- La inclusión del logotipo/ícono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en el Anexo 1 y de acuerdo a los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible incluidos en: <https://www.un.org › news › communications-material>

- Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 6.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Presupuesto inferior a 6.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.	Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.	Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 60.500 €.	Cartel 2.000x1500 y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo incluido en el Anexo 6.

- Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el programa anual, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el programa anual, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la base Novena.- *Reintegro de cantidades percibidas*, del presente Plan Provincial. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- a) Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.
- b) Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

OCTAVA.- *Justificación telemática de los fondos*

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la secretario/a-interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 10 de la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañaran del modelo incluido en el Anexo 5. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2020, finalizará el 30 de abril de 2021, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la base séptima mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.
- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.
- En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "*Uniform Resource Locator*" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevara la sanción correspondiente de conformidad con la base DECIMA.- del presente Plan anual.

NOVENA.- *Reintegro de cantidades percibidas*

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades suscritas en el convenio específico anual hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base séptima.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos en el convenio específico, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta el convenio específico.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos en el convenio específico, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al

cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.
- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
- Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de subvención, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, y al no tener el plazo carácter esencial en este Plan anual, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Sin perjuicio de lo establecido en la base SEXTA.- sobre compensaciones admisibles entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado, que excedan del 30%, el reintegro será del 40% de la cantidad compensada (es decir, de la suma de las cantidades en las que se ha producido alteración o compensación entre el presupuesto inicial y el gasto justificado) siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- No pueden afectar a la finalidad o interés público.
- Informe técnico de realización de la actividad favorable.
- Similar naturaleza en los gastos compensados. No se considerará de similar naturaleza los gastos corrientes y de inversión.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el plan anual, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por cada uno de los órganos gestores afectados y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley

reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 80 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

DECIMA.- *Infracciones y sanciones*

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la base SEPTIMA.- del presente Plan anual, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en este Plan anual.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan anual, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior."

Finalmente, conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el informe-propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, la adopta los tres acuerdos que en el mismo se contienen, haciéndose constar que el Presupuesto Provincial entró en vigor el pasado día 17 de enero en curso por lo que queda sin efecto el condicionantes propuesto en el segundo de los acuerdos. Asimismo se hace constar que los anexos del Programa aparecen incorporados al expediente.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS

10.- APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL CONTRA EL DESPOBLAMIENTO RURAL 2020-2021 (ALDEAS). (GEX: 2019/44721).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta Informe-propuesta suscrito por el Responsable de Planificación e Inversiones de fecha 26 de diciembre de 2019, conformado por la Adjunta al Jefe del Servicio y por el Jefe del Servicio referido, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El presupuesto inicialmente previsto para este Plan Provincial es de 4.000.000 €, a aportar íntegramente con fondos de la Diputación, a distribuir en dos anualidades presupuestarias (2020 y 2021). En el Presupuesto de 2020, aplicación presupuestaria 310.1512.65007 "Plan contra el Despoblamiento en las Aldeas" se ha consignado la cuantía de 2.000.000,00 €. Asimismo se deberá consignar en el Presupuesto de 2021 el importe de 2.000.000,00 €.

Segundo.- Con objeto de llevar a cabo una adecuada planificación y programación de las inversiones a realizar por la Diputación Provincial de Córdoba con cargo a dicha aplicación y ejercicio presupuestario en los núcleos de población de la provincia de Córdoba distintos al núcleo principal, y a efectos de que las entidades locales beneficiarias de dichas inversiones puedan conocer, con carácter previo a la formulación de sus peticiones, los criterios seguidos para la elaboración, aprobación y ejecución de este Plan, así como la cuantías que inicialmente **y con carácter provisional** les corresponderían, se han elaborado por el Servicio de Planificación de obras y servicios municipales, a instancia del Diputado Delegado de Cohesión Territorial, los mencionados criterios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La **Ley 7/1985, de 2 de Abril**, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del art. 31.
- La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión...

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado [artículo 36](#) LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Para ello, la Diputación de Córdoba pretende aprobar un Plan Provincial de inversiones que coadyuve a la prestación, por parte de los municipios de la provincia de Córdoba que cuenten con núcleos de población distintos al núcleo principal, de los servicios que obligatoriamente deben prestar a los vecinos del municipio.

Segundo.- En el mismo sentido que la LRBRL, el **Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril**, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32 que para el desarrollo de la cooperación las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los Planes Provinciales establecidos en el art. 36 LRBRL.

Tercero.- El presente **PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL PARA EL BIENIO 2020-2021**, constituye un plan especial, distinto al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (regulado en el art. 36.2.a LRBRL), si bien por las similitudes que presenta con el mismo, se considera necesario dar participación a los municipios de la provincia a los que va dirigido. Asimismo, este plan prevé los objetivos que se persiguen y los criterios objetivos y

equitativos de distribución de los fondos. Y de la misma forma que ocurre con el Plan Provincial, se financia con medios propios de la Diputación, admitiendo también las aportaciones municipales y las otras subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

Cuarto.- Por lo que se refiere a la legislación autonómica de aplicación, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), establece en su art. 11, relativo a las competencias de asistencia a los municipios, que esta asistencia podrá ser técnica, económica y material. Entendemos que el Plan cuya aprobación se propone no se incardina exactamente en ninguno de los tres tipos de asistencia, sino que engloba los tres, por cuanto implica asesoramiento y redacción de proyectos/memorias valoradas, financia inversiones y contribuye a la prestación de los servicios municipales ejecutando inversiones que se destinarán por los municipios a la prestación de servicios de competencia municipal. No obstante lo anterior, en el procedimiento para su aprobación se respetan básicamente las fases que la LAULA establece para la asistencia económica, a saber, fijación de criterios básicos, consulta a los municipios, trámite de audiencia a los Ayuntamientos y respeto a los principios de solidaridad y equilibrio interterritorial, con apoyo preferente a los municipios de menor población.

Quinto.- Con independencia de las competencias que los municipios pueden ejercer en virtud del art. 25 LRBRL, y de aquellas que les atribuye la Ley 5/2010, el art. 26 LRBRL establece los servicios que obligatoriamente deben prestar los municipios, por sí o asociados, y a cuya adecuada prestación se dirigirá preferentemente la asistencia de la Diputación Provincial (y la de este Plan, en concreto):

- En todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- En los municipios con población superior a 5.000 habitantes-equivalentes, además: parque público, biblioteca pública, y tratamiento de residuos.
- En los municipios con población superior a 20.000 habitantes-equivalentes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

Sexto.- Los criterios de distribución de fondos que se proponen para el bienio 2020-2021, **idénticos a los aplicados en el ejercicio 2019**, y que en atención a la finalidad principal de este Plan, son los siguientes:

1. Criterio fijo por municipio, al que se asignará un 7,5 % del presupuesto total. Se distribuirá de forma lineal a cada municipio que cuente con algún núcleo de población distinto del principal, de acuerdo con lo establecido en el punto 3 de los Criterios.
2. Criterio relativo a la población del municipio, al que se asignará un 20 % del presupuesto total, y que se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes del municipio, aplicando un factor decreciente, distinguiendo los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.
3. Criterio relativo al número de núcleos de población del municipio, que representa el 40 % del presupuesto total del Plan. Se asignará atendiendo exclusivamente a este dato, de acuerdo con el presupuesto disponible.
4. Criterio de dispersión: representa el 30% del presupuesto total del Plan. Se asignará teniendo en cuenta el grado de dispersión de la población del municipio respecto del núcleo principal.
5. Criterio relativo al mayor número de entidades singulares de población con que cuente el municipio, al que se asignará un 2,5% del presupuesto. Se distribuirá

proporcionalmente entre aquellos municipios que cuenten con más de diez entidades singulares de población, diferenciadas de los núcleos.

Séptimo.- Para la inclusión de las actuaciones en un ejercicio o en otro, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por este orden:

- 1º) Actuaciones de carácter urgente o de emergencia.
- 2º) Terminación de obras que son continuación de otras anteriores financiadas con Planes de carácter provincial y que finalizan con la cuantía asignada.
- 3º) Proyectos generadores de empleo futuro.
- 4º) Servicios básicos de competencia municipal.
- 5º) Actuaciones que requieren otras posteriores para su terminación, o que no cuentan inicialmente con la titularidad de los terrenos o con otras autorizaciones sectoriales necesarios para su ejecución.

Octavo.- Al igual que el ejercicio 2019, y con el fin de dotar de la máxima objetividad al Plan, se han tenido en cuenta únicamente las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población y de entidad singular establecidos en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor. De acuerdo con el mismo, se considera **Núcleo de población** a un conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Y se entiende por **entidad singular de población** cualquier área habitable del término municipal, habitada o excepcionalmente deshabitada, claramente diferenciada dentro del mismo, y que es conocida por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión.

Noveno.- La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial, como es el que nos ocupa, corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL.

Décimo.- Tal y como se indica en el Plan, el iter procedimental será el siguiente:

1º. Aprobación por el Pleno de los criterios de distribución de fondos y de las cuantías que inicialmente resultan de la aplicación de dichos criterios y de la previsión presupuestaria para 2020.

2º. Consulta a los municipios beneficiarios sobre sus necesidades y prioridades de inversiones, en atención a la cuantía inicialmente asignada.

3º. Formación del Plan, de acuerdo con las peticiones recibidas, los informes técnicos emitidos y los criterios aprobados.

4º. Aprobación provisional del Plan por el Pleno de la Corporación, donde se establecerán las inversiones concretas a realizar y el importe de las mismas.

5º. Publicación en el BOP, a efectos de alegaciones y reclamaciones, durante un plazo de diez días (art. 33.2 TR/86).

6º. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva por el Pleno (salvo que no se hubieran producido, en cuyo caso se entenderá elevada a definitiva la aprobación provisional).

Undécimo.- Como se ha indicado anteriormente, en el Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2020, está prevista para este Plan una consignación inicial de 2.000.000 € en la aplicación presupuestaria 310.1512.65007 "Plan contra el Despoblamiento en las Aldeas". No obstante, una vez que los municipios formulen sus peticiones y se aprueben las inversiones concretas a realizar, se deberá efectuar, al igual que en ejercicios anteriores, la oportuna modificación presupuestaria que permita imputar adecuadamente cada una de las actuaciones, de acuerdo con la normativa que regula la estructura presupuestaria de las entidades locales.

De acuerdo con lo que se propone en el informe-propuesta transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL 2020-2021, cuyo tenor literal se adjunta los presentes acuerdos, así como aprobar el presupuesto inicial de 4.000.000,00 €, que se financiará con cargo al Presupuesto de esta Diputación Provincial.

Segundo.- Aprobar el gasto de 2.000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.65007 “Plan contra del Desplamamiento en las Aldeas” del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2020.

Tercero.- Consignar el importe de 2.000.000,00 € con cargo al Presupuesto General de esta Excma. Diputación Provincial del ejercicio 2021.

Cuarto.- Aprobar las cuantías que inicialmente corresponden a cada Entidad Local, en aplicación de los mencionados criterios, teniendo en cuenta que la aplicación presupuestaria contempla el gasto en el capítulo 6, pudiendo ser necesaria una modificación de crédito una vez que las Entidades Locales hagan sus peticiones y especifiquen el sistema de ejecución:

NUCLEOS DE POBLACION	TOTAL ASIGNACION
Almedinilla	130.367,02 €
Almodóvar del Río	104.129,74 €
Baena	93.391,96 €
Belmez	94.063,47 €
Benamejí	63.910,42 €
Bujalance	50.786,91 €
Cabra	83.538,57 €
Carcabuey	64.032,77 €
Cardeña	96.729,03 €
Carlota (La)	349.012,94 €
Carpio (El)	86.939,43 €
Castro del Río	61.430,99 €
Encinas Reales	61.799,95 €
Espiel	97.458,57 €
Fuente Obejuna	314.746,81 €
Fuente Palmera	218.938,35 €
Guadalcázar	72.231,87 €
Hornachuelos	141.011,12 €
Iznájar	246.499,73 €
Lucena	198.563,90 €
Luque	62.289,34 €
Montilla	60.264,86 €
Monturque	76.177,53 €
Obejo	130.863,56 €
Palma del Río	126.226,84 €
Posadas	54.396,10 €
Priego de Córdoba	283.944,98 €

Puente Genil	201.005,59 €
Rute	189.073,02 €
Santaella	125.169,93 €
Villaviciosa de Córdoba	61.004,70 €
TOTAL	4000000

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el Despoblamiento Rural para el bienio 2020-2021, con el fin de que las Entidades Locales formulen sus peticiones y necesidades durante el plazo de veinte días.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial y a los Servicios de Hacienda e Intervención.

CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL CONTRA EL DESPOBLAMIENTO RURAL PARA EL BIENIO 2020-2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.

Las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos, en virtud del artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación, las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

II.

La Diputación de Córdoba, atendiendo a las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, tiene en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) una de las líneas estratégicas de sus actuaciones para los próximos años. Los 17 ODS representan el acuerdo adoptado por los Jefes de Estado y de Gobierno y Altos Representantes, reunidos en las Naciones Unidas en Nueva York del 25 al 27 de septiembre de 2015. Estos Objetivos de Desarrollo Sostenible son un compromiso político y ético que requieren de la intervención de todos los órganos de gobierno en el ámbito Estatal, Autonómico y Local. Por ello, esta Diputación Provincial acordó, en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2019, el apoyo a la Declaración del XII Pleno de la FEMP en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta Corporación Provincial tiene como prioridad abordar, en este Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas Bienio 2020-2021, el Objetivo 9 de "Industria, Innovación e Infraestructuras", el Objetivo 11 de "Ciudades y Comunidades Sostenibles", indirectamente relacionado con el Objetivo 5 de "Igualdad de Género" y el Objetivo 12 de "Producción y Consumo Responsables". Esta Corporación Provincial pretende contribuir a las inversiones en infraestructura, ya que son fundamentales para lograr el desarrollo económico sostenible y el bienestar humano, empoderando a las entidades locales de nuestra provincia y permitiendo un acceso asequible y equitativo para todos.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son interdependientes y están interconectados y buscan establecer sinergias entre objetivos económicos, sociales y ambientales, así como promover los cambios necesarios para asegurar un crecimiento económico sostenible encaminado a mejorar la calidad de vida de la población. Por ello, los Objetivos 9 de "Industria, Innovación e Infraestructura" y 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles" están interrelacionados con el Objetivo 5 de "Igualdad de Género", pues es necesario desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles y de calidad que proporcionen acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, para que el medio rural tenga servicios, recursos y oportunidades comparables al medio urbano y que la mujer en nuestros núcleos de población superen la doble discriminación a la que históricamente ha estado sometida.

Finalmente, el Objetivo 12 de "Producción y Consumo Responsables" está interrelacionado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible anteriormente citados, pues el consumo y la producción sostenibles es hacer más y mejores cosas con menos recursos, impulsando una gestión socialmente responsable de las Administraciones Públicas mediante actuaciones que favorezcan la incorporación de cláusulas sociales y ambientales en los contratos públicos, al amparo de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible no son un tratado obligatorio, pero con su consecución se fortalecen las capacidades municipales y se alcanzan las metas en materia de prestación de servicios básicos y la promoción de un desarrollo territorial endógeno, inclusivo y sostenible.

III.

El presente **PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL CONTRA EL DESPOBLAMIENTO RURAL PARA EL BIENIO 2020-2021**, constituye un plan especial, distinto al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (regulado en el art. 36.2.a LRBRL), si bien por las similitudes que presenta con el mismo, se considera necesario dar participación a los municipios de la provincia a los que va dirigido. Asimismo, este plan prevé los objetivos que se persiguen y los criterios objetivos y equitativos de distribución de los fondos. Y de la misma forma que ocurre con el Plan Provincial, se financia con medios propios de la Diputación, admitiendo también las aportaciones de las entidades locales y las otras subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

A diferencia de los criterios del anterior Plan Provincial y buscando una eficiencia de los recursos técnicos de esta Diputación Provincial y de las Entidades Locales, los municipios que tengan una población inferior a 10.000 habitantes podrán solicitar la licitación, adjudicación y ejecución de las actuaciones a esta Corporación Provincial. Así pues, los municipios con una población igual o superior a 10.000 habitantes deberán ejecutar las actuaciones por contratación por la propia entidad local o por el sistema de ejecución directa.

IV.

Finalmente, en lo referente a la financiación y ejecución del presente Plan Provincial, al incluirse en el mismo, subvenciones y contrataciones administrativas, resultarán de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, los criterios de graduación de incumplimientos, así como potestad sancionadora en materia de subvenciones públicas de la Diputación Provincial de Córdoba" (BOP de Córdoba Nº 182, jueves 22 de septiembre del año 2016).

1. OBJETO Y FINALIDAD.

1.1. Las determinaciones contenidas en el presente Plan tienen por objeto y finalidad principales mejorar las infraestructuras municipales básicas en los núcleos de población de la provincia distintos del núcleo principal, considerándose como tales aquellas inversiones que permitan la prestación de los servicios mínimos de competencia municipal relacionados en el art. 26 LRBRL.

1.2. Como consecuencia del carácter de las actuaciones que se aprueban en este Plan Provincial, preferentemente se incluirán obras que no estén pendientes de obtener Informes/Autorizaciones Sectoriales.

Las obras que se incluyan en el presente Plan Provincial no podrán dar comienzo hasta que el proyecto/memoria de la actuación no sea supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

2.- DURACIÓN.

2.1. El presente Plan Provincial tiene carácter plurianual, con una programación temporal de dos anualidades: 2020 y 2021.

2.2. Las actuaciones podrán tener la consideración anual o plurianual en función de los plazos de ejecución establecidos en el proyecto y en los pliegos que sirvan de base a su contratación.

2.3. La inclusión de las actuaciones en uno u otro año se realizará en función de los criterios establecidos en el presente Plan.

2.4. Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021 (según el año), sin perjuicio de las prórrogas que con carácter excepcional se puedan conceder.

En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo y a petición motivada de municipio beneficiario o de oficio por la propia Diputación Provincial, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA EXTRAORDINARIA, para la parte de ejecución y reconocimiento de obligación que no haya podido realizarse.

La solicitud de prórroga EXTRAORDINARIA, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, hasta el 15 de noviembre de 2020 y 2021, atendiendo a la anualidad donde esté incluida la actuación.

3.- BENEFICIARIOS.

3.1. Podrán solicitar las inversiones reguladas en este Plan los municipios de la provincia de Córdoba que tengan núcleos de población distintos del núcleo principal.

A estos efectos, se tendrán en cuenta únicamente las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población y de entidad singular de población establecidos en la metodología del Instituto Nacional de Estadística (INE) y su nomenclátor. De acuerdo con el mismo, se considera *Núcleo de población* a un conjunto de al menos diez edificaciones, que estén formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Y se entiende por entidad singular de población cualquier área habitable del término municipal, habitada o excepcionalmente deshabitada, claramente diferenciada dentro del mismo, y que es conocida por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión.

3.2. Quedan excluidos del presente Plan de inversiones:

- Las Entidades Locales Autónomas (E.L.A.s), que cuentan con financiación singular dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación de Córdoba para el cuatrienio 2020-2023.
- Los municipios en los que todos sus núcleos de población tengan menos de 40 habitantes, por considerarse que no tienen la entidad suficiente para acogerse al mismo.
- Los Municipios con población superior a 50.000 habitantes.

3.3. Los municipios beneficiarios mantienen la condición de promotores de las actuaciones que hayan propuesto, pudiendo ser titulares o beneficiarios públicos de las actuaciones, a cuyo efecto deben prestar la debida conformidad a los proyectos que se realicen, para que puedan ser licitados por la Diputación, o aprobarlos, en el caso de que sean contratados o ejecutados por ejecución directa por la entidad local.

3.4. En el caso de que la asignación de la inversión conlleve la concesión de aportación a la entidad local, no podrán ser beneficiarios aquellos ayuntamientos que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación, en cuyo caso se considerará que el ayuntamiento se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

4.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN. APORTACIONES MUNICIPALES EXTRAORDINARIAS.

4.1. El presupuesto inicial asciende como máximo a la cantidad de 4.000.000,00 € (CUATRO MILLONES DE EUROS), que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2020 y 2021.

4.2. Este Plan Provincial se financiará mediante las aportaciones de la Diputación Provincial y, en su caso, de las aportaciones extraordinarias de las entidades locales beneficiarias. Asimismo, podrá financiarse con subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión y/o servicio.

4.3. En el caso de que alguna entidad local solicite una actuación que exceda de la cantidad que inicialmente le corresponde, deberá aportar la resolución municipal relativa al compromiso del gasto que supone para la entidad y, en su caso, el certificado municipal de existencia de crédito.

4.4. Las bajas que se produzcan en la adjudicación de los contratos disminuirán las aportaciones de la Diputación y, en su caso, de las entidades locales, mediante proporcionalidad entre la aportación provincial y aportación local extraordinaria, si procede.

5.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

5.1. El presupuesto disponible para las inversiones previstas en el presente Plan se distribuirá entre los municipios beneficiarios conforme a los siguientes criterios objetivos:

- Criterio fijo por municipio, al que se asignará un 7,5 % del presupuesto total. Se distribuirá de forma lineal a cada municipio que cuente con algún núcleo de población distinto del principal, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.
- Criterio relativo a la población del municipio, al que se asignará un 20 % del presupuesto total, y que se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes del municipio, aplicando un factor decreciente, distinguiendo los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.
- Criterio relativo al número de núcleos de población del municipio, que representa el 40 % del presupuesto total del Plan. Se asignará atendiendo exclusivamente a este dato, de acuerdo con el presupuesto disponible.
- Criterio de dispersión: representa el 30% del presupuesto total del Plan. Se asignará teniendo en cuenta el grado de dispersión de la población del municipio respecto del núcleo principal.
- Criterio relativo al mayor número de entidades singulares de población con que cuente el municipio, al que se

asignará un 2,5% del presupuesto. Se distribuirá proporcionalmente entre aquellos municipios que cuenten con más de diez entidades singulares de población, diferenciadas de los núcleos.

5.2. A efectos de los presentes criterios, se ha tenido en cuenta las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor.

5.3. Para la inclusión de las actuaciones en un año o en otro, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por este orden:

- 1º) Actuaciones de carácter urgente o de emergencia.
- 2º) Terminación de obras que son continuación de otras anteriores financiadas con Planes de carácter provincial y que finalizan con la cuantía asignada.
- 3º) Proyectos generadores de empleo futuro.
- 4º) Servicios básicos de competencia municipal.
- 5º) Actuaciones que requieren otras posteriores para su terminación, o que no cuentan inicialmente con la titularidad de los terrenos o con otras autorizaciones sectoriales necesarios para su ejecución.

6.- PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PLAN.

El procedimiento se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, y se compondrá de las siguientes fases:

6.1. El órgano competente de cada entidad local formulará, desde el día siguiente al de publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el plazo de **VEINTE DÍAS**, sus propuestas priorizadas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>), en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. Las entidades locales presentarán su propuesta de inversiones priorizadas por un importe equivalente al recogido en Anexo I al presente Plan.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo II, que se aprueba junto con este Plan conforme al artículo 3 del reglamento del registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano de la entidad local competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria. Asimismo,
 - Las Entidades Locales con una población inferior a 10.000 habitantes deberán indicar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación, contratación por la entidad local, ejecución directa por la propia entidad local o a través de encargos a medios propios personificados.
 - Las Entidades Locales con una población igual o superior a 10.000 habitantes deberán indicar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la entidad local, ejecución directa por la propia entidad local o a través de encargos a medios propios personificados.
- b) Memoria técnica valorada/Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio. Esta memoria/proyecto será redactado por los Servicios Técnicos de la entidad local o, en caso de solicitarlo por carecer de medios suficientes, por los Servicios Técnicos de la Diputación, debiendo hacerlo constar en la solicitud del Anexo II.
- c) Certificación acreditativa de la titularidad del ente competente y/o de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras o prestación de los servicios. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo.

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.
- d) En el caso de que se solicite la ejecución directa por la Administración Pública con la colaboración de

empresarios particulares o a través de medios propios no personificados, además deberá aportar:

- Informe de los Servicios Técnicos municipales que acredite la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.
- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local relativo al supuesto al que se acoge de los previstos en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con colaboradores que no podrá sobrepasar lo previsto en el artículo 30 de la LCSP.

En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de personal de estructura (nomina, cotizaciones a la Seguridad Social, etc) o gastos de funcionamiento general de la entidad local (teléfono, electricidad, material de oficina, etc) ni imputaciones proporcionales de los mismos.

e) En el caso de que se solicite la ejecución a través de encargos a medios propios personificados:

- Informe de los Servicios Técnicos municipales que acredite la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.
- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local del Acuerdo o Resolución del encargo al medio propio personificado, en el que se incluya el contenido del mismo.
- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local de que el medio propio personificado cumple todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con terceros, atendiendo a lo prevenido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. La Diputación Provincial de Córdoba formulará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las prioridades de las entidades locales de acuerdo con los Criterios aprobados y los Informes Técnicos emitidos por los Servicios técnicos correspondientes, el PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL CONTRA EL DESPOBLAMIENTO RURAL PARA EL BIENIO 2020-2021, que se aprobará provisionalmente por el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

6.4. Determinados los ámbitos de intervención de las actuaciones incluidas en el presente Plan, por parte de la Diputación de Córdoba se llevarán a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura presupuestaria adecuada al mismo, quedando condicionado su ejecución a la efectiva disponibilidad de los créditos que lo soportan.

6.5. Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

7.- MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN.

7.1. Para la ejecución de las actuaciones que se incluyan en el Plan, las entidades locales beneficiarias con una población inferior a 10.000 habitantes deberán indicar en su solicitud la modalidad de ejecución de las actuaciones solicitadas:

- 1.- Solicitar a la Diputación la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación.
- 2.- Asumir la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación.
- 3.- Ejecutar la actuación por el sistema de ejecución directa, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación.

7.2. Las actuaciones incluidas en este Plan Provincial de las Entidades Locales que tengan una población igual o superior a 10.000 habitantes sólo podrán ejecutarse por contratación por la propia Entidad Local o por ejecución directa,

debiendo realizarse en el plazo señalado en el Proyecto/Memoria valorada que sirva de base a su contratación o a la ejecución directa, dentro de los plazos establecidos en el artículo 2. Asimismo, los Proyectos o Memorias valoradas serán aportados por estas Entidades Locales, a los que les corresponderá también la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud, salvo que justifiquen debidamente la insuficiencia de medios técnicos. Estos Proyectos o Memorias valoradas serán supervisados por los Servicios Técnicos de esta Diputación con carácter previo al comienzo de obras.

7.3. Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial supervisarán las actuaciones que hayan sido autorizadas para su contratación por la propia entidad local o por el sistema de ejecución directa por la entidad local beneficiaria, debiendo ser informados debidamente y con carácter previo del comienzo, final de las obras y de cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

8.- MEMORIAS VALORADAS/PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

8.1. La redacción de las Memorias Valoradas/Proyectos, la Dirección Facultativa de las obras y la Coordinación en materia de seguridad y salud podrán ser desarrolladas por las entidades locales que así lo soliciten, en cuyo caso se comprometerán a llevar a cabo la totalidad de los trabajos técnicos, sin que los costes puedan ser compensados por la Diputación o financiados por la inversión prevista en el Plan. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, se hará constar esta circunstancia en la solicitud.

8.2. En los casos en que las Memorias Valoradas/Proyectos sean redactadas por Técnicos de las entidades locales, éstas serán supervisadas por la Oficina de Supervisión de la Diputación. En el caso de que el informe emitido fuese desfavorable, se requerirá la subsanación de las deficiencias con carácter previo a la contratación de la obra/ejecución directa. Los proyectos modificados, complementarios, etc, requerirán de informe técnico emitido por la Oficina de Supervisión.

8.3. En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la ejecución de la obra por el sistema de ejecución directa, por disponer de medios para ello, en consonancia con lo recogido en el Art 6 de estos criterios, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto y dirección de la obra, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:

a) La Entidad Local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.

b) La ejecución de las obras se ajustará al proyecto aprobado y la normativa vigente, correspondiendo a la entidad local la designación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor. Esta tarea deberá ser realizada con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación.

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la ejecución y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

8.4. En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la autorización para la contratación de las obras, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto, dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las

obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc). Esta tarea deberá ser realizada con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación.

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

8.5. El plazo para la redacción y supervisión de los Proyectos técnicos, licitación, ejecución y justificación de las obras proyectadas, deberá ajustarse de forma que se pueda dar cumplimiento a los plazos máximos establecidos en el presente Plan. En el supuesto que se detecten y/o comuniquen desviaciones significativas en cualquiera de las fases de desarrollo del Plan, se podrán realizar, de oficio a criterio de la Institución Provincial, las actuaciones que estimen convenientes para garantizar el fin último del servicio a las entidades locales beneficiarias del Plan.

9.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS Y AUTORIZACIONES.

9.1. Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras o prestación de los servicios, serán aportados por las entidades locales beneficiarias de las obras, los cuales deberán estar libres de cualquier carga, gravamen o condicionamiento de los propietarios afectados. A estos efectos cada entidad expedirá certificación acreditativa de estos extremos.

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

9.2. Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación.

9.3. Las autorizaciones y permisos necesarios y preceptivos de otras Administraciones para la realización de los trabajos deberán ser gestionados por cada uno de las entidades locales, atendiendo a la normativa sectorial aplicable.

10.- MODIFICACIONES DEL PLAN.

10.1. Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellos casos debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

10.2. Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.

11.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

11.1. Las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en la Memoria Valorada/Proyecto que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan.

11.2. En todo caso, las inversiones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, que serán informados debidamente y con carácter previo del comienzo y final de las obras.

11.3. Para ello, las entidades locales, que estén autorizadas para la contratación de las actuaciones o para la ejecución directa de las mismas, deberán remitir el Acta de Replanteo y el Acta de Inicio de las Obras al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que hayan sido extendidas.

12. RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

12.1. Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción, y remitiéndola al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que haya sido extendida.

12.2. En los casos en que las obras hayan sido contratadas por la Diputación, éstas se entregarán a la entidad local beneficiaria para su puesta en servicio, firmándose la correspondiente acta de entrega por los responsables políticos de la Diputación y de la entidad local. A partir de este momento, el mantenimiento y conservación de las obras será competencia de la entidad local.

13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA.

13.1. Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

13.2. En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en este Plan Provincial (o la entidad local en caso de ejecución por administración) deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que fueron aprobados por acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2016, y que se incluyen como Anexo.

13.3. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo (importe de adjudicación)/presupuesto de licitación del contrato, de acuerdo al principio de proporcionalidad:

1. No es necesario cartel: Presupuesto inferior a 6.000 €.
2. Cartel 1000 (mm.) x 750 (mm.): Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.
3. Cartel 1500 (mm.) x 1125 (mm.): Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.
4. Cartel 2000 (mm.) x 1500 (mm.): Presupuesto superior a 60.500 €.

13.4. A tal efecto, durante la ejecución de las obras, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto, debiendo mantenerse tres meses desde la finalización de la obra.

14. EJECUCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.

14.1. El abono de las **obras contratadas por la Diputación Provincial** se producirá contra certificación/informe técnico emitido por los directores de las obras, acompañada de la correspondiente factura.

14.2. A las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar **autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados**, se les realizará el abono de la asignación económica con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez supervisada la memoria valorada / proyecto por los Servicios Técnicos.

14.3. Las entidades locales beneficiarias, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de **1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo**.

14.4. La justificación de la asignación económica otorgada tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las Entidades Locales beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.

14.5. En aquellos casos en que las obras se ejecuten por la Diputación Provincial, las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en el proyecto que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan.

- Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.
- En el mismo o distinto acto, a criterio de la Diputación de Córdoba, las obras se entregarán al municipio beneficiario para su puesta en servicio, firmándose la correspondiente acta de entrega por los representantes de la Diputación y de la entidad local. A partir de este momento, el mantenimiento y conservación de las obras será competencia de la entidad local.

14.6. Asimismo, finalizadas las actuaciones, en los supuestos de contratación de las actuaciones por las entidades locales beneficiarias, y cuando hayan sido ejecutadas por ejecución directa, sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportarse a efectos de justificación los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo en esta Memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las que quede visible el Cartel de Obra.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrán:

- Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

- Cuando la obra haya sido contratada:
 - Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido.
 - Certificado de aprobación del proyecto y de los posibles modificados de la inversión, así como de la documentación relevante referente a éstos.
 - Certificación final de obra, incluyendo relación valorada.
 - Acuerdo de aprobación por el órgano competente de la certificación final de obra.
 - Acta de Recepción.
- Cuando la obra sea ejecutada por ejecución directa:
 - Certificado de aprobación del proyecto y de su ejecución directa.
 - Certificación final de obra, incluyendo relación valorada.
 - Acuerdo de aprobación por el órgano competente de la certificación final de obra.
 - Acta de Recepción.
- El Acta de Inicio y de Final de Obra, las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y la documentación acreditativa del pago.
- Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

14.7. Los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al menos, supervisarán las certificaciones emitidas, debiendo realizarse visita final de comprobación de ejecución de las obras y emisión de informe técnico de supervisión de obra ejecutada.

14.8. La cuenta justificativa deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actuación.

15. REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO.-

15.1. Con carácter general, constituyen causas de reintegro o de pérdida del derecho al cobro las establecidas en el art. 37 LGS, así como las previstas con carácter específico en el presente Plan. El procedimiento de reintegro se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ello sin perjuicio de las facultades de Control Financiero que ejerce la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.

15.2. Se producirá el reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención asignada, en los siguientes supuestos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total del objeto y la finalidad para la que se concedió la subvención.
- c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- d) Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de licitación.

15.3. Procederá el reintegro parcial cuando el cumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad local beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este caso, la cantidad a reintegrar, en caso de que proceda, vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, a cuyos efectos se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución real del proyecto.

15.4. En lo no previsto anteriormente, será de aplicación la "Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, los criterios de graduación de incumplimientos, así como potestad sancionadora en materia de subvenciones públicas de la Diputación Provincial de Córdoba" y, en concreto, el artículo 18.c de la misma (v. BOP de Córdoba Nº 182, jueves 22 de septiembre del año 2016).

ANEXO I RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES E IMPORTE ASIGNADO

NÚCLEOS DE POBLACIÓN	TOTAL ASIGNACIÓN
Almedinilla	130.367,02
Almodóvar del Río	104.129,74
Baena	93.391,96
Belmez	94.063,47

Benamejí	63.910,42
Bujalance	50.786,91
Cabra	83.538,57
Carcabuey	64.032,77
Cardeña	96.729,03
Carlota (La)	349.012,94
Carpio (El)	86.939,43
Castro del Río	61.430,99
Encinas Reales	61.799,95
Espiel	97.458,57
Fuente Obejuna	314.746,81
Fuente Palmera	218.938,35
Guadalcázar	72.231,87
Hornachuelos	141.011,12
Iznájar	246.499,73
Lucena	198.563,90
Luque	62.289,34
Montilla	60.264,86
Monturque	76.177,53
Obejo	130.863,56
Palma del Río	126.226,84
Posadas	54.396,10
Priego de Córdoba	283.944,98
Puente Genil	201.005,59
Rute	189.073,02
Santaella	125.169,93
Villaviciosa de Córdoba	61.004,70
TOTAL.....	4000000

ANEXO II

FORMULARIO DE TRAMITACIÓN

Datos de la entidad local:

Nombre:

CIF:

Datos del representante:

Nombre y apellidos.

Cargo

DNI

Domicilio a efectos de notificaciones

CP

Municipio

Email de contacto

Teléfono de contacto

Documentos requeridos:

1. Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar la denominación de la actuación solicitada, así como el sistema de ejecución por el que opta. En el caso de que el Ayuntamiento solicite la ejecución directa deberá indicarlo expresamente en el acuerdo, haciendo constar las circunstancias excepcionales que concurren al amparo de lo previsto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Subir documento

2. Memoria técnica valorada/ Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio.

Subir documento

3. Indicación expresa del Técnico o Técnicos municipales que van a redactar los proyectos/Memorias valoradas y van a dirigir las obras. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, si procede, se hará constar esta circunstancia.

Subir documento

4. Certificación acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y/o de su disponibilidad. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las obras.

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, deberá aportar Certificado de la Secretaría donde conste la mencionada Cesión, así como el Convenio de cesión suscrito por las partes.

Subir documento

5. En su caso, certificación del acuerdo/resolución de aprobación por el órgano municipal competente del gasto que supone la actuación con cargo a la entidad local, así como certificado de existencia de crédito que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas.

Subir documento

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario: La documentación se debe firmar antes de subir al tramitador, la única persona que firma en el tramitador es el Representante legal de la Corporación.

Sobre la solicitud y visto bueno de los certificados: Representante legal de la corporación

Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.

Sobre la Memoria, técnico competente.

ANEXO III

CERTIFICADO DE TITULARIDAD Y/O DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

D. / Dña. _____ Secretario/a _____ de este Ayuntamiento de _____
(Córdoba)

CERTIFICO:

Que de los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y al objeto de justificar dentro del PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL CONTRA EL DESPOBLAMIENTO RURAL PARA EL BIENIO 2020-2021, este Ayuntamiento de _____ tiene la titularidad y/o disponibilidad municipal, no existiendo condicionante alguno sobre los mismos que impidan la actuación y ejecución del Proyecto redactado por _____.

PROYECTO: _____

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa en _____ a ____ de ____ de 2020.

Vº Bº

El/La Alcalde/a/Presidente/a Junta Vecinal/.....

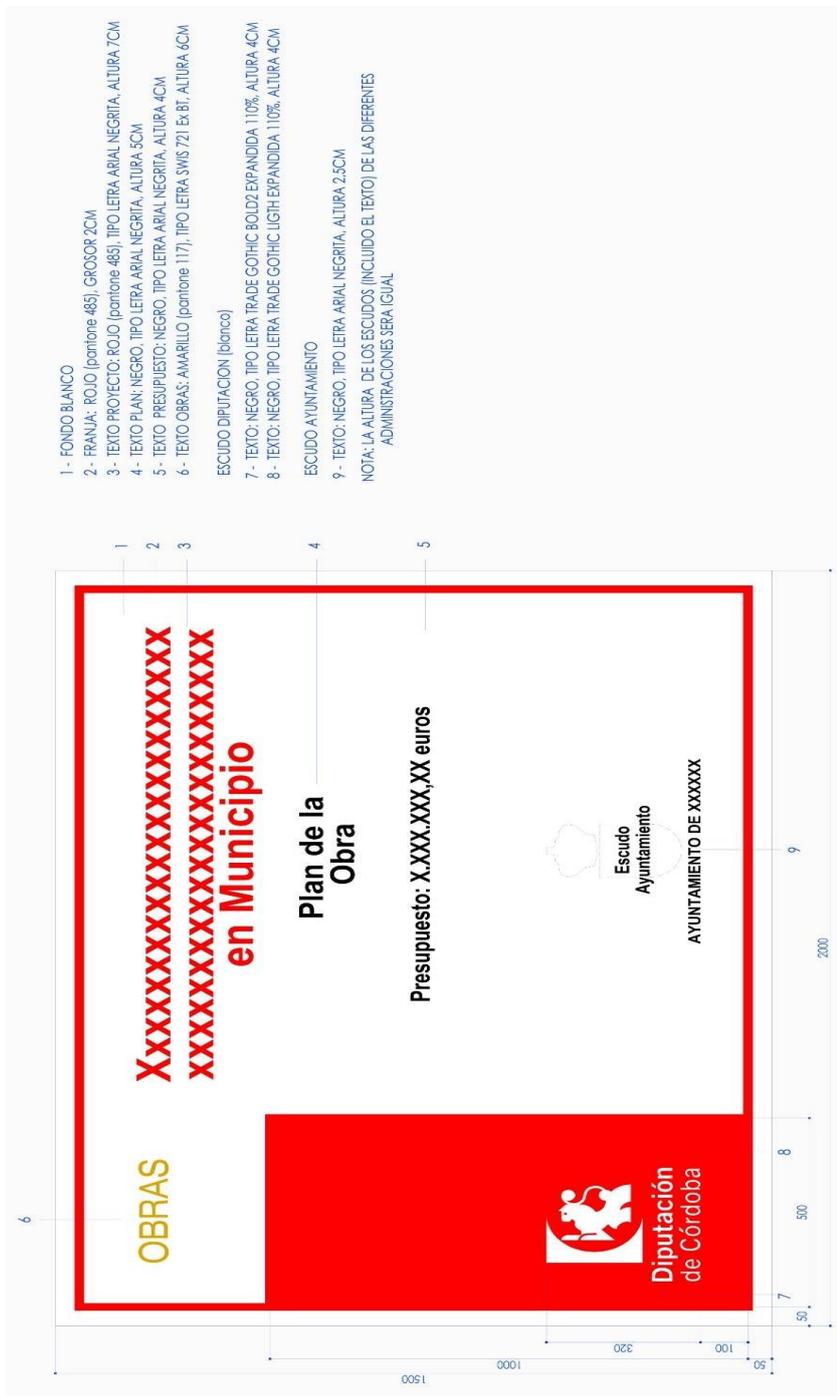
CARTEL TIPO: Dimensiones 1500 mm x 1125 mm

1 - FONDO BLANCO
2 - FRANJA: ROJO (partone 485), GROSOR 1,5CM
3 - TEXTO PROYECTO: ROJO (partone 485), TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 5,25CM
4 - TEXTO PLAN: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3,75CM
5 - TEXTO PRESUPUESTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3CM
6 - TEXTO OBRAS: AMARILLO (partone 117), TIPO LETRA SW6 721 Ex BT, ALTURA 4,5CM
ESCUDO DIPUTACION (blanco)
7 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC BOLD/2 EXPANDIDA 110%, ALTURA 3CM
8 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC UGH/EXPANDIDA 110%, ALTURA 3CM
ESCUDO AYUNTAMIENTO
9 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 1,90CM
NOTA: LA ALTURA DE LOS ESCUDOS INCLUIDO EL TEXTO DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES SERA IGUAL

6
1
2
3
4
5
750
38
75
240
38
7
375
8
9
1500

OBRAS
en Municipio
Plan de la Obra
Presupuesto: X.XXX.XXX,XX euros
Escudo Ayuntamiento
AYUNTAMIENTO DE XXXXXX
Diputación de Córdoba

CARTEL TIPO: Dimensiones 2000 mm x 1500 mm



- 1 - FONDO BLANCO
 - 2 - FRANJA: ROJO (partone 463), GROSOR 2CM
 - 3 - TEXTO PROTECTO: ROJO (partone 463), TIPO LETRA: ARIAL NEGRITA, ALTURA 7CM
 - 4 - TEXTO PLAN: NEGRO, TIPO LETRA: ARIAL NEGRITA, ALTURA 5CM
 - 5 - TEXTO PRESUPUESTO: NEGRO, TIPO LETRA: ARIAL NEGRITA, ALTURA 4CM
 - 6 - TEXTO OBRAS: AMARILLO (partone 117), TIPO LETRA: SWIS 721 Ex.81, ALTURA 6CM
- ESCUDO DIPUTACION (blanco)
- 7 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA: TRADE GOTHIC BOLD2 EXPANDIDA 110%, ALTURA 4CM
 - 8 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA: TRADE GOTHIC LIGHT EXPANDIDA 110%, ALTURA 4CM
- ESCUDO AYUNTAMIENTO
- 9 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA: ARIAL NEGRITA, ALTURA 2,5CM
- NOTA: LA ALTURA DE LOS ESCUDOS (INCLUIDO EL TEXTO) DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES SERA IGUAL

11.- APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2020-2021 (GEX 2019/44722).-También el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta Informe-propuesta suscrito por la Adjunta al Jefe del Servicio con fecha 26 de diciembre de 2019, conformado por el Jefe del Servicio referido, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con objeto de llevar a cabo una adecuada planificación y programación de la asistencia y cooperación a los municipios de la provincia a realizar desde la Diputación Provincial de Córdoba, a través del Área de Asistencia Técnica a los Municipios, se han redactado los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, a efectos de que las entidades locales beneficiarias puedan conocer, con carácter previo, los criterios y directrices que se seguirán en su elaboración, aprobación y ejecución, así como las cuantías que inicialmente les corresponden en aplicación de los mismos.

Segundo.- El presupuesto inicialmente previsto para este Plan Provincial es de 2.000.000 €, a aportar íntegramente con fondos de la Diputación, a distribuir en dos anualidades presupuestarias (2020 y 2021). En el borrador del Presupuesto de 2020 (aplicación 310.1532.65002 “Plan Eliminación Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas”) se ha consignado la cuantía de 1.000.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable a este expediente de aprobación de los criterios y directrices de un Plan Provincial es la que a continuación se señala:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, los criterios de graduación de incumplimientos, así como potestad sancionadora en materia de subvenciones públicas de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP de Córdoba Nº 182, jueves 22 de septiembre del año 2016).

Segundo.- La Diputación Provincial tiene atribuida la competencia para la aprobación de los Planes Provinciales, en virtud de los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 31 a 34 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Asimismo, la legislación anteriormente mencionada atribuye a la Diputación, entre otras competencias, la coordinación de los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación

integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La competencia municipal, en relación al objeto del presente Plan Provincial, se encuentra regulada en el artículo 26 de la LRBRL, que detalla los servicios públicos mínimos, así como en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA. Por su parte, la entidad local autónoma tiene atribuidas como competencia propia las previstas en el artículo 123 de la LAULA.

Tercero.- El artículo 36.2.b) de la LRBRL establece que, a efectos de coordinar los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en todo el territorio de la provincia, de prestar asistencia jurídica, económica y técnica a los municipios y de prestar los servicios públicos de carácter supramunicipal, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

De conformidad con este precepto, esta Diputación aprueba un Plan Provincial especial que asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, eliminando las barreras arquitectónicas en las infraestructuras públicas del municipio.

Cuarto.- Los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021 se aprueban de conformidad con las fases previstas en artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:

- a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.*
- b) Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.*
- c) Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.*
- d) Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.*
- e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.*
- f) Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.*
- g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.*
- h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias*

especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)".

Por su parte, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regula asimismo el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

"1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.

3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.

4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.

5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo."

Por tanto, para la aprobación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021 deberemos estar al procedimiento prevenido en los citados preceptos.

Quinto.- El presupuesto previsto inicialmente para el presente Plan Provincial es de 2.000.000,00 €, a financiar con cargo al Presupuesto General de esta Diputación Provincial de los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021. En el borrador del Presupuesto de 2020 (aplicación 310.1532.65002 "Plan Eliminación Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas") se ha consignado la cuantía de 1.000.000,00 €.

No obstante, una vez que los municipios formulen sus peticiones y se aprueben las inversiones concretas a realizar, se deberá efectuar, al igual que en ejercicios anteriores, la oportuna modificación presupuestaria que permita imputar adecuadamente cada una de las actuaciones, de acuerdo con la normativa que regula la estructura presupuestaria de las entidades locales.

Sexto.- La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL, el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 13.2 apartados b) y c) de la LAULA, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios.

De acuerdo con lo propuesto en el informe-propuesta transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2020-2021, cuyo tenor literal se

adjunta los presentes acuerdos, así como aprobar el presupuesto inicial de 2.000.000,00 €, que se financiará con cargo al Presupuesto de esta Diputación Provincial.

Segundo.- Aprobar el gasto de 1.000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1532.65002 “Plan Eliminación Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas” del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2020.

Tercero.- Consignar el importe de 1.000.000,00 € con cargo al Presupuesto General de esta Excma. Diputación Provincial del ejercicio 2021.

Cuarto.- Aprobar las cuantías que inicialmente corresponden a cada Entidad Local, en aplicación de los mencionados criterios, teniendo en cuenta que la aplicación presupuestaria contempla el gasto en el capítulo 6, pudiendo ser necesaria una modificación de crédito una vez que las Entidades Locales hagan sus peticiones y especifiquen el sistema de ejecución:

ENTIDAD LOCAL	TOTAL APORTACIÓN DE DIPUTACIÓN
Adamuz	21.625
ELA Algallarín	15.786
Aguilar de la Frontera	27.645
Alcaracejos	20.240
Almedinilla	26.728
Almodóvar del Río	25.917
Añora	20.278
Baena	32.087
Belalcázar	22.934
Belmez	25.807
Benamejí	24.947
Blázquez (Los)	19.469
Bujalance	23.997
Cabra	30.067
Cañete de las Torres	22.460
Carcabuey	23.834
Cardeña	27.364
Carlota (La)	47.269
Carpio (El)	23.898
Castro del Río	24.052
Conquista	19.865
ELA Encinarejo	16.353
Doña Mencía	23.162
Dos Torres	20.911
Encinas Reales	21.919
Espejo	21.805
Espiel	23.375
Fernán-Núñez	28.408
Fuente la Lancha	23.372
Fuente Obejuna	39.825
Fuente Palmera	36.681
Fuente Carreteros	21.829

ENTIDAD LOCAL	TOTAL APORTACIÓN DE DIPUTACIÓN
ELA Ochavillo del Río	22.164
Fuente-Tójar	22.090
Granjuela (La)	19.349
Guadalcázar	21.423
Guijo (El)	22.499
Hinojosa del Duque	21.380
Hornachuelos	27.344
Iznájar	34.352
Lucena	46.814
Luque	20.722
Montalbán de Córdoba	21.429
Montemayor	22.554
Montilla	29.974
Montoro	23.822
Monturque	22.766
Moriles	22.020
Nueva Carteya	22.742
Obejo	27.138
Palenciana	22.147
Palma del Río	33.872
Pedro Abad	22.517
Pedroche	23.391
Peñarroya-Pueblonuevo	24.502
Posadas	24.924
Pozoblanco	30.730
Priego de Córdoba	44.391
ELA Castil de Campos	16.980
Puente Genil	45.795
Rambla (La)	21.800
Rute	31.716
San Sebastián de los B.	21.055
Santaella	26.117
La Guijarrosa	26.866
Santa Eufemia	22.711
Torrecampo	19.305
Valenzuela	22.602
Valsequillo	18.999
Victoria (La)	19.750
Villa del Río	21.037
Villafranca de Córdoba	20.843
Villaharta	23.236
Villanueva de Córdoba	24.037
Villanueva del Duque	27.300
Villanueva del Rey	22.510
Villarlalto	20.087

ENTIDAD LOCAL	TOTAL APORTACIÓN DE DIPUTACIÓN
Villaviciosa de Córdoba	23.293
Viso (El)	20.144
Zuheros	22.852
TOTAL.....	2.000.000,00 €

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el Despoblamiento Rural para el bienio 2020-2021, con el fin de que las Entidades Locales formulen sus peticiones y necesidades durante el plazo de veinte días.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial y a los Servicios de Hacienda e Intervención.

CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS BIENIO 2020-2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.

Las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos, en virtud del artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRRL establece que son competencias propias de la Diputación, las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

II.

La Diputación de Córdoba, atendiendo a las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, tiene en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) una de las líneas estratégicas de sus actuaciones para los próximos años. Los 17 ODS representan el acuerdo adoptado por los Jefes de Estado y de Gobierno y Altos Representantes, reunidos en las Naciones Unidas en Nueva York del 25 al 27 de septiembre de 2015. Estos Objetivos de Desarrollo Sostenible son un compromiso político y ético que requieren de la intervención de todos los órganos de gobierno en el ámbito Estatal, Autonómico y Local. Por ello, esta Diputación Provincial acordó, en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2019, el apoyo a la Declaración del XII Pleno de la FEMP en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta Corporación Provincial tiene como prioridad abordar, en este Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas Bienio 2020-2021, el Objetivo 9 de "Industria, Innovación e Infraestructuras", el Objetivo 11 de "Ciudades y Comunidades Sostenibles", indirectamente relacionados con el Objetivo 5 de "Igualdad de Género" y el Objetivo 12 de "Producción y Consumo Responsables". Esta Corporación Provincial pretende contribuir a las inversiones en infraestructura, ya que son fundamentales para lograr el desarrollo económico sostenible y el bienestar humano, empoderando a las entidades locales de nuestra provincia y permitiendo un acceso asequible y equitativo para todos.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son interdependientes y están interconectados y buscan establecer sinergias entre objetivos económicos, sociales y ambientales, así como promover los cambios necesarios para asegurar un crecimiento económico sostenible encaminado a mejorar la calidad de vida de la población. Por ello, los Objetivos 9 de "Industria, Innovación e Infraestructura" y 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles" están interrelacionados con el Objetivo 5 de "Igualdad de Género", pues es necesario desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles y de calidad que proporcionen acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

Por su parte, el Objetivo 12 de "Producción y Consumo Responsables" está interrelacionado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible anteriormente citados, pues el consumo y la producción sostenibles es hacer más y mejores cosas con menos recursos, impulsando una gestión socialmente responsable de las Administraciones Públicas mediante actuaciones que favorezcan la incorporación de cláusulas sociales y ambientales en los contratos públicos, al

amparo de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible no son un tratado obligatorio, pero con su consecución se fortalecen las capacidades municipales y se alcanzan las metas en materia de prestación de servicios básicos y la promoción de un desarrollo territorial endógeno, inclusivo y sostenible.

III.

El presente **PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS BIENIO 2020-2021**, constituye un plan especial, distinto al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (regulado en el art. 36.2.a LRRL), si bien por las similitudes que presenta con el mismo, se considera necesario dar participación a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia a los que va dirigido. Asimismo, este plan prevé los objetivos que se persiguen y los criterios objetivos y equitativos de distribución de los fondos. Y de la misma forma que ocurre con el Plan Provincial, se financia con medios propios de la Diputación, admitiendo también las aportaciones de las entidades locales y las otras subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

A diferencia de los criterios del anterior Plan y buscando una eficiencia de los recursos técnicos de esta Diputación Provincial y de las Entidades Locales, los municipios que tengan una población inferior a 10.000 habitantes podrán solicitar la licitación, adjudicación y ejecución de las actuaciones a esta Corporación Provincial. Así pues, los municipios con una población igual o superior a 10.000 habitantes deberán ejecutar las actuaciones por contratación por la propia entidad local o por el sistema de ejecución directa.

IV.

Finalmente, en lo referente a la financiación y ejecución del presente Plan Provincial, al incluirse en el mismo, subvenciones y contrataciones administrativas, resultarán de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, los criterios de graduación de incumplimientos, así como potestad sancionadora en materia de subvenciones públicas de la Diputación Provincial de Córdoba" (BOP de Córdoba Nº 182, jueves 22 de septiembre del año 2016).

1. OBJETO Y FINALIDAD.

1.1. El presente Plan tiene por objeto regular la ejecución de pequeñas inversiones en los diferentes municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, que incidan en la mejora y eliminación de barreras arquitectónicas en las vías y espacios públicos municipales, la instalación de mobiliario urbano, alumbrado público, instalaciones semafóricas, medios de elevación que superen barreras, así como actuaciones de carácter extraordinario en las infraestructuras públicas municipales.

1.2. Las Entidades Locales beneficiarias de este plan provincial sólo podrán presentar un máximo de 3 proyectos.

1.3. Como consecuencia del carácter de las actuaciones que se aprueban en este Plan Provincial, preferentemente se incluirán obras que no estén pendientes de obtener Informes/Autorizaciones Sectoriales.

Las obras que se incluyan en el presente Plan Provincial no podrán dar comienzo hasta que el proyecto/memoria de la actuación no sea supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

2.- DURACIÓN.

2.1. El presente Plan Provincial tiene carácter plurianual, con una programación temporal de dos anualidades: 2020 y 2021.

2.2. Las actuaciones podrán tener la consideración anual o plurianual en función de los plazos de ejecución establecidos en el proyecto y en los pliegos que sirvan de base a su contratación.

2.3. La inclusión de las actuaciones en uno u otro año se realizará en función de los criterios establecidos en el presente Plan.

2.4. Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021 (según el año), sin perjuicio de las prorrogas que con carácter excepcional se puedan conceder.

En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo y a petición motivada de municipio beneficiario o de oficio por la propia Diputación Provincial, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA EXTRAORDINARIA, para la parte de ejecución y reconocimiento de obligación que no haya podido realizarse.

La solicitud de prórroga EXTRAORDINARIA, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación,

Registro General, hasta el 15 de noviembre de 2020 y 2021, atendiendo a la anualidad donde esté incluida la actuación.

3.- BENEFICIARIOS.

3.1. Podrán solicitar las inversiones reguladas en este Plan, todos los municipios con una población inferior a 50.000 habitantes y todas las entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba que tengan atribuidas competencias de conformidad con la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. A estos efectos, se tendrán en cuenta únicamente las cifras oficiales de población de cada uno de los municipios y entidades locales autónomas vigentes.

3.2. Los municipios y entidades locales autónomas beneficiarias mantienen la condición de promotores, pudiendo ser titulares o beneficiarios públicos de las actuaciones, a cuyo efecto deben prestar la debida conformidad a los proyectos que se realicen, para que puedan ser licitados por la Diputación, o aprobarlos, en el caso de que sean contratados o ejecutados por ejecución directa por la entidad local.

3.3. En el caso de que la asignación de la inversión conlleve la concesión de aportación a la entidad local, no podrán ser beneficiarios aquellos ayuntamientos y entidades locales autónomas que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación, en cuyo caso se considerará que el ayuntamiento o la entidad local autónoma se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

4.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN. APORTACIONES MUNICIPALES EXTRAORDINARIAS.

4.1. El presupuesto inicial asciende como máximo a la cantidad de 2.000.000,00 € (DOS MILLONES DE EUROS), que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2020 y 2021.

4.2. Este Plan Provincial se financiará mediante las aportaciones de la Diputación Provincial y, en su caso, de las aportaciones extraordinarias de las entidades locales beneficiarias. Asimismo, podrá financiarse con subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión y/o servicio.

4.3. En el caso de que alguna entidad local solicite una actuación que exceda de la cantidad que inicialmente le corresponde, deberá aportar la resolución municipal relativa al compromiso del gasto que supone para la entidad y, en su caso, el certificado municipal de existencia de crédito.

4.4. Las bajas que se produzcan en la adjudicación de los contratos disminuirán las aportaciones de la Diputación y, en su caso, de las entidades locales, mediante proporcionalidad entre la aportación provincial y aportación local extraordinaria, si procede.

5.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

5.1. El importe de inversión máxima asignado a cada municipio o entidad local es el resultado de aplicar los siguientes criterios de distribución:

- a) Criterio fijo por municipio y entidad local autónoma, al que se asignará un 60% del presupuesto total del Plan, correspondiendo una cantidad fija e igual para todas las entidades locales.
- b) Criterio de población, al que se asigna el 20% del presupuesto total del Plan, que se distribuirá de la siguiente forma: el 10 % en proporción directa al número de habitantes de la entidad local; y el 10% restante en proporción inversa, aplicando un factor de nivelación decreciente que distingue los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.
- c) Criterio de dispersión: representa el 10% del presupuesto total del Plan, que se distribuirá de la siguiente forma: el 5% en función del número de núcleos de población; y el 5% restante en función del porcentaje de población residente en los núcleos de población distintos del principal.
- d) Criterio de déficits en pavimentación: representa el 10% del presupuesto total del Plan. Se asignará atendiendo al criterio de pavimentación en mal estado identificadas en la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales.

5.2. A efectos de los presentes criterios, se ha tenido en cuenta las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor.

5.3. Para la inclusión de las actuaciones en un año o en otro, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por este orden:

- 1º) Actuaciones de carácter urgente o de emergencia.
- 2º) Terminación de obras que son continuación de otras anteriores financiadas con Planes de carácter provincial y que finalizan con la cuantía asignada.
- 3º) Proyectos generadores de empleo futuro.

4º) Servicios básicos de competencia municipal.

5º) Actuaciones que requieren otras posteriores para su terminación, o que no cuentan inicialmente con la titularidad de los terrenos o con otras autorizaciones sectoriales necesarios para su ejecución.

6.- PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PLAN.

El procedimiento se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, y se compondrá de las siguientes fases:

6.1. El órgano competente de cada entidad local formulará, desde el día siguiente al de publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el plazo de **VEINTE DÍAS**, sus propuestas priorizadas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>), en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. Las entidades locales presentarán su propuesta de inversiones priorizadas por un importe equivalente al recogido en Anexo I al presente Plan.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo II, que se aprueba junto con este Plan conforme al artículo 3 del reglamento del registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a)** Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano de la entidad local competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria. Asimismo,
 - Las Entidades Locales con una población inferior a 10.000 habitantes deberán indicar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación, contratación por la entidad local, ejecución directa por la propia entidad local o a través de encargos a medios propios personificados.
 - Las Entidades Locales con una población igual o superior a 10.000 habitantes deberán indicar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la entidad local, ejecución directa por la propia entidad local o a través de encargos a medios propios personificados.
- b)** Memoria técnica valorada/ Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio. Esta memoria/proyecto será redactado por los Servicios Técnicos de la entidad local o, en caso de solicitarlo por carecer de medios suficientes, por los Servicios Técnicos de la Diputación, debiendo hacerlo constar en la solicitud del Anexo II.
- c)** Certificación acreditativa de la titularidad del ente competente y/o de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras o prestación de los servicios. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo. En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.
- d)** En el caso de que se solicite la ejecución directa por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados, además deberá aportar:
 - Informe de los Servicios Técnicos municipales que acredite la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.
 - Certificado de la Secretaría de la Entidad Local relativo al supuesto al que se acoge de los previstos en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con colaboradores que no podrá sobrepasar lo previsto en el artículo 30 de la LCSP.

En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de personal de estructura (nomina, cotizaciones a la Seguridad Social, etc) o gastos de funcionamiento general de la entidad local (teléfono, electricidad, material de oficina, etc) ni imputaciones proporcionales de los mismos.

- e)** En el caso de que se solicite la ejecución a través de encargos a medios propios personificados:
 - Informe de los Servicios Técnicos municipales que acredite la posibilidad de acometer la obra por

este sistema de ejecución.

- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local del Acuerdo o Resolución del encargo al medio propio personificado, en el que se incluya el contenido del mismo.
- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local de que el medio propio personificado cumple todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con terceros, atendiendo a lo prevenido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. La Diputación Provincial de Córdoba formulará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las prioridades de las entidades locales de acuerdo con los Criterios aprobados y los Informes Técnicos emitidos por los Servicios técnicos correspondientes, el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas Bienio 2020-2021, que se aprobará provisionalmente por el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

6.4. Determinados los ámbitos de intervención de las actuaciones incluidas en el presente Plan, por parte de la Diputación de Córdoba se llevarán a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura presupuestaria adecuada al mismo, quedando condicionado su ejecución a la efectiva disponibilidad de los créditos que lo soportan.

6.5. Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

7.- MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN.

7.1. Para la ejecución de las actuaciones que se incluyan en el Plan, las entidades locales beneficiarias con una población inferior a 10.000 habitantes deberán indicar en su solicitud la modalidad de ejecución de las actuaciones solicitadas:

1.- Solicitar a la Diputación la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación.

2.- Asumir la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación.

3.- Ejecutar la actuación por el sistema de ejecución directa, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación.

7.2. Las actuaciones incluidas en este Plan Provincial de las Entidades Locales que tengan una población igual o superior a 10.000 habitantes sólo podrán ejecutarse por contratación por la propia Entidad Local o por ejecución directa, debiendo realizarse en el plazo señalado en el Proyecto/Memoria valorada que sirva de base a su contratación o a la ejecución directa, dentro de los plazos establecidos en el artículo 2. Asimismo, los Proyectos o Memorias valoradas serán aportados por estas Entidades Locales, a los que les corresponderá también la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud, salvo que justifiquen debidamente la insuficiencia de medios técnicos. Estos Proyectos o Memorias valoradas serán supervisados por los Servicios Técnicos de esta Diputación con carácter previo al comienzo de obras.

7.3. Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial supervisarán las actuaciones que hayan sido autorizadas para su contratación por la propia entidad local o por el sistema de ejecución directa por la entidad local beneficiaria, debiendo ser informados debidamente y con carácter previo del comienzo, final de las obras y de cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

8.- MEMORIAS VALORADAS/PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

8.1. La redacción de los Proyectos, la Dirección Facultativa de las obras y la Coordinación en materia de seguridad y salud podrán ser desarrolladas por las entidades locales que así lo soliciten, en cuyo caso se comprometerán a llevar a cabo la totalidad de los trabajos técnicos, sin que los costes puedan ser compensados por la Diputación o financiados por la inversión prevista en el Plan. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, se hará constar esta circunstancia en la solicitud.

8.2. En los casos en que las Memorias valoradas / Proyectos sean redactadas por Técnicos de las entidades locales, éstas serán supervisadas por la Oficina de Supervisión de la Diputación. En el caso de que el informe emitido fuese desfavorable, se requerirá la subsanación de las deficiencias con carácter previo a la contratación de la obra/ejecución directa. Los proyectos modificados, complementarios, etc, requerirán de informe técnico emitido por la Oficina de Supervisión.

8.3. En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la ejecución de la obra por el sistema de ejecución directa, por disponer de medios para ello, en consonancia con lo recogido en el Art 6 de estos criterios, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto y dirección de la obra, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:

a) La Entidad Local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.

b) La ejecución de las obras se ajustará al proyecto aprobado y la normativa vigente, correspondiendo a la entidad local la designación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor. Esta tarea deberá ser realizada con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación.

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la ejecución y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración, Aprobación y Ejecución del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

8.4. En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la autorización para la contratación de las obras, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto, dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc). Esta tarea deberá ser realizada con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación.

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración, Aprobación y Ejecución del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

8.5. El plazo para la redacción y supervisión de los Proyectos técnicos, licitación, ejecución y justificación de las obras proyectadas, deberá ajustarse de forma que se pueda dar cumplimiento a los plazos máximos establecidos en el presente Plan. En el supuesto que se detecten y/o comuniquen desviaciones significativas en cualquiera de las fases de desarrollo del Plan, se podrán realizar, de oficio a criterio de la Institución Provincial, las actuaciones que estimen convenientes para garantizar el fin último del servicio a las entidades locales beneficiarias del Plan.

9.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS Y AUTORIZACIONES.

9.1. Los terrenos necesarios para la ejecución de la obras o prestación de los servicios, serán aportados por las entidades locales beneficiarias de las obras, los cuales deberán estar libres de cualquier carga, gravamen o condicionamiento de los propietarios afectados. A estos efectos cada entidad expedirá certificación acreditativa de estos extremos.

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

9.2. Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación.

9.3. Las autorizaciones y permisos necesarios y preceptivos de otras Administraciones para la realización de los trabajos deberán ser gestionados por cada uno de las entidades locales, atendiendo a la normativa sectorial aplicable.

10.- MODIFICACIONES DEL PLAN.

10.1. Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellos casos debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

10.2. Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.

11.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

11.1. Las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en la Memoria valorada / Proyecto que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan.

11.2. En todo caso, las inversiones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, que serán informados debidamente y con carácter previo del comienzo y final de las obras.

11.3. Para ello, las entidades locales, que estén autorizadas para la contratación de las actuaciones o para la ejecución directa de las mismas, deberán remitir el Acta de Replanteo y el Acta de Inicio de las Obras al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que hayan sido extendidas.

12. RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

12.1. Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción, y remitiéndola al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que haya sido extendida.

12.2. En los casos en que las obras hayan sido contratadas por la Diputación, éstas se entregarán a la entidad local beneficiaria para su puesta en servicio, firmándose la correspondiente acta de entrega por los responsables políticos de la Diputación y de la entidad local. A partir de este momento, el mantenimiento y conservación de las obras será competencia de la entidad local.

13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA.

13.1. Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

13.2. En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en este Plan Provincial (o la entidad local en caso de ejecución por administración) deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que fueron aprobados por acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2016, y que se incluyen como Anexo.

13.3. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo (importe de adjudicación)/presupuesto de licitación del contrato, de acuerdo al principio de proporcionalidad:

1. No es necesario cartel: Presupuesto inferior a 6.000 €.

2. Cartel 1000 (mm.) x 750 (mm.): Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.
3. Cartel 1500 (mm.) x 1125 (mm.): Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.
4. Cartel 2000 (mm.) x 1500 (mm.): Presupuesto superior a 60.500 €.

13.4. A tal efecto, durante la ejecución de las obras, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto, debiendo mantenerse tres meses desde la finalización de la obra.

14. EJECUCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.

14.1. El abono de las **obras contratadas por la Diputación Provincial** se producirá contra certificación/informe técnico emitido por los directores de las obras, acompañada de la correspondiente factura.

14.2. A las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar **autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados**, se les realizará el abono de la asignación económica con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez supervisada la memoria valorada / proyecto por los Servicios Técnicos.

14.3. Las entidades locales beneficiarias, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de **1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo**.

14.4. La justificación de la asignación económica otorgada tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las Entidades Locales beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.

14.5. En aquellos casos en que las obras se ejecuten por la Diputación Provincial, las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en el proyecto que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan.

- Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.
- En el mismo o distinto acto, a criterio de la Diputación de Córdoba, las obras se entregarán al municipio beneficiario para su puesta en servicio, firmándose la correspondiente acta de entrega por los representantes de la Diputación y de la entidad local. A partir de este momento, el mantenimiento y conservación de las obras será competencia de la entidad local.

14.6. Asimismo, finalizadas las actuaciones, en los supuestos de contratación de las actuaciones por las entidades locales beneficiarias, y cuando hayan sido ejecutadas por ejecución directa, sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportarse a efectos de justificación los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo en esta Memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las que quede visible el Cartel de Obra.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrán:

- Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Cuando la obra haya sido contratada:
 - Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido.
 - Certificado de aprobación del proyecto y de los posibles modificados de la inversión, así como de la documentación relevante referente a éstos.
 - Certificación final de obra, incluyendo relación valorada.
 - Acuerdo de aprobación por el órgano competente de la certificación final de obra.
 - Acta de Recepción.
- Cuando la obra sea ejecutada por ejecución directa:
 - Certificado de aprobación del proyecto y de su ejecución directa.
 - Certificación final de obra, incluyendo relación valorada.
 - Acuerdo de aprobación por el órgano competente de la certificación final de obra.
 - Acta de Recepción.

- El Acta de Inicio y de Final de Obra, las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y la documentación acreditativa del pago.
- Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

14.7. Los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al menos, supervisarán las certificaciones emitidas, debiendo realizarse visita final de comprobación de ejecución de las obras y emisión de informe técnico de supervisión de obra ejecutada.

14.8. Las entidades locales que hayan solicitado dentro del plan una actuación que pueda calificarse como suministro, deberán estar a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como al resto de normativa que regula la contratación en el sector público, por lo que:

- a) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación del contrato conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse el contrato a licitar.
- b) La comprobación de la actuación, los documentos técnicos redactados y la ejecución de la misma corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico que realizará la comprobación, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación.
- c) El pago de las aportaciones que financia la actuación se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez comprobada la Memoria Técnica / Informe Técnico por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.
- d) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en este artículo.
- e) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.
- f) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios.

14.9. La cuenta justificativa deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actuación.

15. REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO.-

15.1. Con carácter general, constituyen causas de reintegro o de pérdida del derecho al cobro las establecidas en el art. 37 LGS, así como las previstas con carácter específico en el presente Plan. El procedimiento de reintegro se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ello sin perjuicio de las facultades de Control Financiero que ejerce la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.

15.2. Se producirá el reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención asignada, en los siguientes supuestos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total del objeto y la finalidad para la que se concedió la subvención.
- c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- d) Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de licitación.

15.3. Procederá el reintegro parcial cuando el cumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad local beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este caso, la cantidad a reintegrar, en caso de que proceda, vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, a cuyos efectos se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución real del proyecto.

15.4. En lo no previsto anteriormente, será de aplicación la "Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, los criterios de graduación de incumplimientos, así como potestad sancionadora en materia de subvenciones públicas de la Diputación Provincial de Córdoba" y, en concreto, el artículo 18.c de la misma (v. BOP de Córdoba Nº 182, jueves 22 de septiembre del año 2016).

ANEXO I
RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES E IMPORTE ASIGNADO

ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Adamuz	21.625
Ela Algallarín	15.786
Aguilar de la Frontera	27.645
Alcaracejos	20.240
Almedinilla	26.728
Almodóvar del Río	25.917
Añora	20.278
Baena	32.087
Belalcázar	22.934
Belmez	25.807
Benamejí	24.947
Blázquez (Los)	19.469
Bujalance	23.997
Cabra	30.067
Cañete de las Torres	22.460
Carcabuey	23.834
Cardeña	27.364
Carlota (La)	47.269
Carpio (El)	23.898
Castro del Río	24.052
Conquista	19.865
Ela Encinarejo	16.353
Doña Mencía	23.162
Dos Torres	20.911
Encinas Reales	21.919
Espejo	21.805
Espiel	23.375
Fernán-Núñez	28.408
Fuente la Lancha	23.372
Fuente Obejuna	39.825
Fuente Palmera	36.681
Fuente Carreteros	21.829
Ela Ochavillo del Río	22.164
Fuente-Tójar	22.090
Granjuela (La)	19.349
Guadalcazar	21.423
Guijo (El)	22.499
Hinojosa del Duque	21.380
Hornachuelos	27.344
Iznájar	34.352
Lucena	46.814
Luque	20.722
Montalbán de Córdoba	21.429
Montemayor	22.554

ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Montilla	29.974
Montoro	23.822
Monturque	22.766
Moriles	22.020
Nueva Carteya	22.742
Obejo	27.138
Palenciana	22.147
Palma del Río	33.872
Pedro Abad	22.517
Pedroche	23.391
Peñarroya-Pueblonuevo	24.502
Posadas	24.924
Pozoblanco	30.730
Priego de Córdoba	44.391
Ela Castil de Campos	16.980
Puente Genil	45.795
Rambla (La)	21.800
Rute	31.716
San Sebastián de los B.	21.055
Santaella	26.117
La Guijarrosa	26.866
Santa Eufemia	22.711
Torrecampo	19.305
Valenzuela	22.602
Valsequillo	18.999
Victoria (La)	19.750
Villa del Río	21.037
Villafranca de Córdoba	20.843
Villaharta	23.236
Villanueva de Córdoba	24.037
Villanueva del Duque	27.300
Villanueva del Rey	22.510
Villarlalto	20.087
Villaviciosa de Córdoba	23.293
Viso (El)	20.144
Zuheros	22.852
TOTAL.....	2000000

ANEXO II

FORMULARIO DE TRAMITACION

Datos de la entidad local:

Nombre:

CIF:

Datos del representante:

Nombre y apellidos.

Cargo

DNI

Domicilio a efectos de notificaciones

CP

Municipio

Email de contacto

Teléfono de contacto

Documentos requeridos:

1. Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar la denominación de la actuación solicitada, así como el sistema de ejecución por el que opta. En el caso de que el Ayuntamiento solicite la ejecución directa deberá indicarlo expresamente en el acuerdo, haciendo constar las circunstancias excepcionales que concurren al amparo de lo previsto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Subir documento

2. Memoria técnica valorada/ Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio.

Subir documento

3. Indicación expresa del Técnico o Técnicos municipales que van a redactar los proyectos/Memorias valoradas y van a dirigir las obras. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, si procede, se hará constar esta circunstancia.

Subir documento

4. Certificación acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y/ o de su disponibilidad. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las obras.

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, deberá aportar Certificado de la Secretaría donde conste la mencionada Cesión, así como el Convenio de cesión suscrito por las partes.

Subir documento

5. En su caso, certificación del acuerdo/resolución de aprobación por el órgano municipal competente del gasto que supone la actuación con cargo a la entidad local, así como certificado de existencia de crédito que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas.

Subir documento

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario: La documentación se debe firmar antes de subir al tramitador, la única persona que firma en el tramitador es el Representante legal de la Corporación.

Sobre la solicitud y visto bueno de los certificados: Representante legal de la corporación

Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.

Sobre la Memoria, técnico competente.

ANEXO III

CERTIFICADO DE TITULARIDAD Y/O DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

D. / Dña. _____ Secretario/a _____ de este Ayuntamiento/ Entidad Local Autónoma de _____ (Córdoba)

CERTIFICO:

Que de los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y al objeto de justificar dentro del PLAN PROVINCIAL DE

ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS BIENIO 2020-2021, este Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma de _____ tiene la titularidad y/o disponibilidad municipal/entidad local autónoma, no existiendo condicionante alguno sobre los mismos que impidan la actuación y ejecución del Proyecto redactado por _____.

PROYECTO: _____

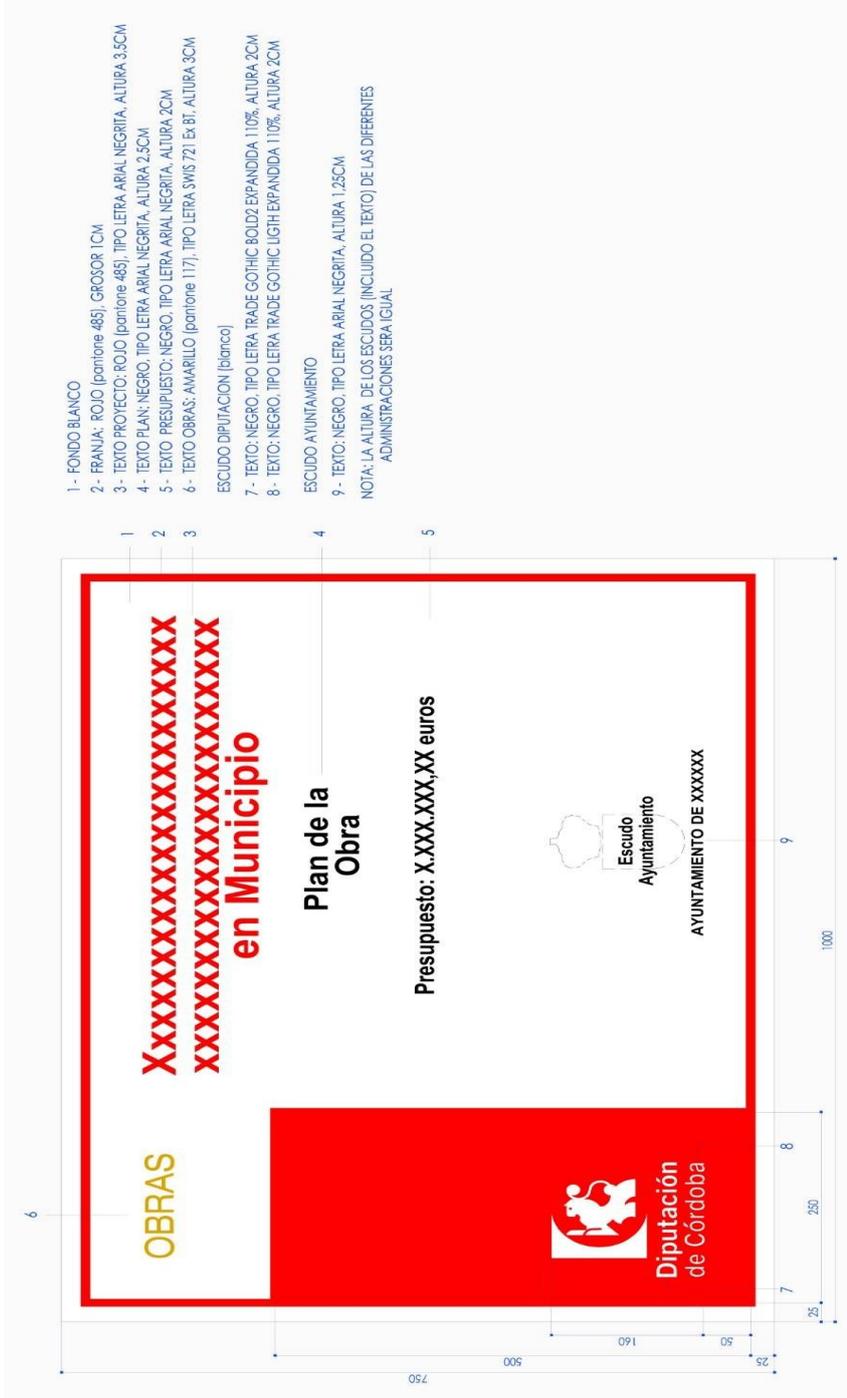
Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa en _____ a ____ de ____ de 2020.

Vº Bº

Ei/La Alcalde/a/Presidente/a Junta Vecinal/.....

ANEXO IV CARTELES DE OBRA

CARTEL TIPO: Dimensiones 1000 mm x 750 mm



CARTEL TIPO: Dimensiones 1500 mm x 1125 mm

1 - FONDO BLANCO
2 - FRANJA - ROJO (partone 465), GROSOR 1,5CM
3 - TEXTO PROYECTO: ROJO (partone 465), TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 5,25CM
4 - TEXTO PLAN: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3,75CM
5 - TEXTO - PRESUPUESTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3CM
6 - TEXTO OBRAS: AMARILLO (partone 117), TIPO LETRA SWIS 721 16 BT, ALTURA 4,5CM

ESCUDO DIPUTACION (blanco)

7 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC BOLD EXPANDIDA 110%, ALTURA 3CM
8 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC UGH EXPANDIDA 110%, ALTURA 3CM

ESCUDO AYUNTAMIENTO

9 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 1,90CM

NOTA: LA ALTURA DE LOS ESCUDOS, INCLUIDO EL TEXTO, DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES SERA IGUAL

6

1

2

3

4

5

OBRAS

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
en Municipio

Plan de la
Obra

Presupuesto: X.XXX.XXX,XX euros

Escudo
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE XXXXXX

7

8

9

38

75

240

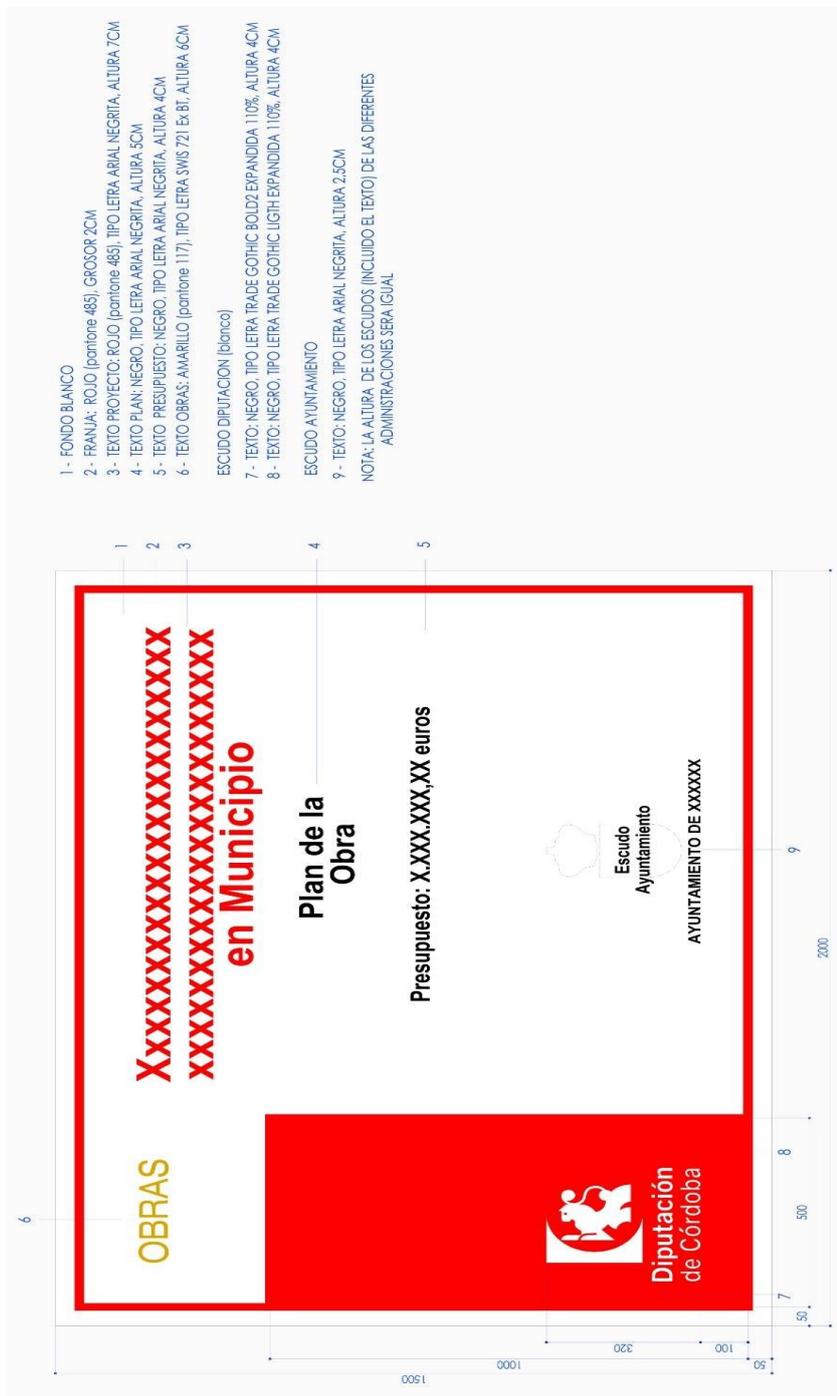
38

375

1500

1125

CARTEL TIPO: Dimensiones 2000 mm x 1500 mm



12.-APORTACIÓN POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE SU MEDIO PROPIO TRAGSA AL AYUNTAMIENTO DE RUTE PARA LA REPARACIÓN DEL CAMINO DE LA HOZ (GEX: 2019/42124).- También se conoce del expediente epigrafiado instruido en el servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe, suscrito por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y por el Jefe del mismo, conformado por el Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento de Rute, con fecha de entrada en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de 12 de noviembre de 2019 y número 49351, pone de manifiesto que es titular del “Camino de la Hoz”, el cual requiere de una intervención urgente, previa a la llegada de las lluvias, para garantizar una adecuada comunicación de la Aldea de La Hoz con el núcleo de Rute, así como para permitir el acceso a las fincas existentes en la zona durante la campaña de recogida de la aceituna. Para ello, solicita a esta Diputación Provincial la colaboración para la reparación del meritado camino con medios propios o con los medios que considere más adecuados, haciendo constar que la memoria técnica valorada ya ha sido redactada por la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA).

Segundo.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018, acordó adquirir a título oneroso una acción de TRAGSA (titularidad del Fondo Español de Garantía), inscrita en el Epígrafe IV de Valores Mobiliarios con el número de orden uno de la Rectificación del Inventario General Consolidado a 31 de diciembre de 2018 de esta Excm. Diputación Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Segundo.- TRAGSA como medio propio de la Diputación Provincial de Córdoba.

El régimen jurídico de TRAGSA se regula en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA, cuyo artículo 2 señala

“1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, TRAGSA y TRAGSATEC tendrán la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado,

de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla, de los cabildos y consejos insulares, de las diputaciones forales del País Vasco, de las diputaciones provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32.2.d) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

2. Las listadas administraciones públicas deberán participar en el capital social de TRAGSA mediante la adquisición de acciones cuya enajenación será autorizada por el Ministerio Hacienda a iniciativa del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación (apartado 3 de la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

En términos similares, se pronuncia la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley Contratos del Sector Público.

El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dedicado a regular los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, dispone que:

“1.Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”

El artículo 32.2 de la LCSP contiene los requisitos que deben concurrir de manera cumulativa en los medios propios personificados respecto de una única entidad concreta del sector público, para que puedan realizarse los encargos por los poderes adjudicadores. Siendo el apartado 4 del artículo 32 de la LCSP, el que regula los requisitos que deben concurrir en los medios propios personificados respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, entre los que se encuentra la remisión al artículo 32.2.d) 2º del mismo texto normativo. Los requisitos que deben concurrir cumulativamente son los siguientes:

a) El requisito de control (artículo 32.4 a.), o exigencia de que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades. El citado precepto señala que se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

“1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

Al respecto, la Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 29 de noviembre de 2011, dictada en los asuntos acumulados C-182/11 y C-183/11 – Econord, señala en sus considerandos 28, 29 y 30 que “28. Con arreglo a la jurisprudencia, en el supuesto de que se recurra a una entidad que posean en común varias administraciones públicas, el «control análogo» puede ser ejercido conjuntamente por tales administraciones, sin que sea indispensable que cada una de ellas lo ejerza individualmente.

29. De lo anterior se deduce que, si una administración pública se convierte en socio minoritario de una sociedad por acciones de capital totalmente público con objeto de adjudicarle la gestión de un servicio público, el control que las administraciones públicas que son socios de dicha sociedad ejercen sobre ella puede ser considerado análogo al control que ejercen sobre sus propios servicios cuando es ejercido conjuntamente por tales administraciones públicas (sentencia Sea, antes citada, apartado 63).

30. En estas circunstancias, si bien es verdad que en caso de que varias administraciones públicas utilicen una entidad común para llevar a cabo una misión común de servicio público no es desde luego indispensable que cada una de las administraciones públicas tenga por sí sola un poder de control individual sobre la entidad de que se trate, no es menos cierto que el control que se ejerce sobre ésta no puede basarse exclusivamente en el poder de control de la administración pública que tenga una participación mayoritaria en el capital de la entidad en cuestión, pues lo contrario supondría vaciar de contenido el concepto mismo de control conjunto.”

Asimismo, debemos traer a colación la Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 19 de abril de 2017, dictada en el asunto C-295/05 – Asemfo y Tragsa, considerandos 57 a 61, que indica, en relación al control de la autoridad pública, que el hecho de que el poder adjudicador posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios. En el mismo sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 11 de mayo de 2006, asunto C-340/04, Carbotermo y Consorzio Alisei, considerando 37).

Por su parte, el artículo 2.bis de los Estatutos de la Sociedad Mercantil de diciembre de 2018, dispone que “Cada accionista, conjuntamente con los demás accionistas, ejercerá sobre la Sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios. Este control podrá realizarse a través de los instrumentos que cada accionista incluya en el encargo o encomienda a TRAGSA, pudiendo impartir órdenes para la mejor ejecución de las actividades encargadas o encomendadas y solicitar la información que para tal fin se considere necesaria. Asimismo, este control de los accionistas sobre la Sociedad podrá realizarse conforme a los derechos que como socios les corresponden en los términos establecidos legal y estatutariamente en sus órganos decisorios, así como a través de cualquier otro medio de control previsto en la legislación vigente.”

El artículo 16 del Real Decreto 94/2019, denominado “Decisiones relevantes”, señala que “La Junta General conocerá de los objetivos y decisiones más relevantes que afecten a la sociedad, de acuerdo con la legislación aplicable a las empresas públicas. En todo caso, serán consideradas decisiones relevantes cuantas sean necesarias para garantizar el control conjunto de TRAGSA y TRAGSATEC como medio propio de todos los accionistas”. Al respecto, debemos señalar que esta Diputación participa en la Junta General que se celebra en la sociedad mercantil.

Por otra parte y siguiendo la literalidad del precepto, la compensación tarifaria aplicable será la prevista en la Resolución de 30 de abril de 2019, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa (BOE núm. 104 de 1 de mayo de 2019).

b) El requisito de la actividad (artículo 32.4.b), que implica que la parte esencial de la actividad del medio propio, que la LCSP concreta en un porcentaje superior al 80%, se lleve a cabo en ejercicio de cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladoras por los mismos poderes adjudicadores. El precepto

remite para el cálculo del 80% a lo establecido en el apartado 2.b) del mismo precepto legal. El artículo 32.2.b) de la LCSP regula la forma de computar el referido porcentaje de actividad del 80%: *“A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo”,* añadiendo que *“Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio”.*

La meritada Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 19 de abril de 2017, Asemfo y Tragsa, en sus apartados 62 a 63, señala que cuando son varios los entes territoriales que controlan una empresa, este requisito puede considerarse satisfecho si dicha empresa realiza lo esencial de su actividad, no necesariamente con uno u otro de estos entes territoriales, sino con dichos entes territoriales considerados en su conjunto. En el mismo sentido se pronuncia la Sentencia Carbotermo y Consozio Alisei, antes citada, en su apartado 70.

Al respecto, la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA) realiza un 93% de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores de los que es medio propio instrumental y servicio técnico. Dichos porcentajes han sido calculados teniendo en consideración el promedio del volumen de negocios total referido a los tres últimos ejercicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE. Este dato consta en el Informe Anual 2018 del Grupo TRAGSA.

c) Exclusión de capital privado en el medio propio que sea una personificación jurídico-privada, artículo 32.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, por remisión del artículo 32.4.c) del mismo texto normativo: cuando el ente destinatario del encargo sea una persona jurídico-privada, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

La totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública, este es un complemento necesario del control análogo antes indicado, siendo, por tanto, un elemento necesario para realizar el encargo pero no suficiente.

Ahora bien, el requisito del capital público exclusivo veda la entrada en las mismas del capital privado, pero no sólo en el momento inicial del encargo, sino que debe ser mantenido en el tiempo. Es decir, si después del encargo entra capital privado en la sociedad debe negarse este carácter. Es el caso analizado por el TJCE en la Sentencia de 10 de noviembre de 2005 (C-29/04, apartado 42).

c) El requisito formal previsto en el artículo 32.2.d) de la LCSP (por remisión del artículo 32.4.c) del mismo texto legal), referente a que la condición de medio propio se reconozca expresamente en sus estatutos o actos de creación. El citado precepto establece:

“d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

[.../...]

Sin perjuicio de toda la información que consta en la página web de Tragsa, debemos hacer mención al artículo 2 de los Estatutos de la Sociedad Mercantil que señalan que *“[.../...] la Sociedad tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, los Cabildos y Consejos Insulares, las Diputaciones Forales del País Vasco, las Diputaciones Provinciales, y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo”.*

De otro lado, consultado el Informe Anual de Tragsa de 2018, puede considerarse que cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos que se realicen atendiendo a su objeto social.

En definitiva y atendiendo a lo expuesto, puede concluirse que la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA) tiene la consideración de medio propio de esta Diputación Provincial, ya que concurren los requisitos de forma cumulativa enumerados en el artículo 32.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Aportación por la Diputación Provincial de Córdoba de su medio propio, TRAGSA, al Ayuntamiento de Rute.

El artículo 5 del Real Decreto 69/2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de Tragsa, denominado *“Medio propio personificado y servicio técnico en las relaciones de cooperación entre administraciones públicas o entidades del sector público”*, dispone:

“1. TRAGSA y su filial TRAGSATEC, en virtud de su condición de medios propios personificados y servicios técnicos, podrán ser aportadas por las administraciones públicas en sus relaciones de cooperación con otras administraciones o entidades del sector público.

2. Esta relación de cooperación se instrumentará a través de un convenio entre las entidades participantes que especificará el interés público común que justifique la suscripción del convenio, las actuaciones a desarrollar y la aportación de cada una de las partes.

3. Las administraciones públicas comunicarán a TRAGSA y a su filial TRAGSATEC la suscripción de estos convenios y le encargarán las actuaciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en los mismos.”

El convenio interadministrativo se configura como el vehículo a través del cual se verifica la cooperación horizontal a la que alude la LCSP en su artículo 31. El artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dedicado a regular la potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, señala en su apartado 1.b)

que “Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual: [.../...]
b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6”.

Según dicho artículo 6.1 de la LCSP se trata de convenios celebrados entre sí por “la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”, que quedarán excluidos del ámbito de aplicación de la ley cuando:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración [.../...].

Como requisito para que los convenios no queden sujetos a las normas de la Directiva, el artículo 12.4.c) de la misma exige que los participantes “realicen en el mercado abierto menos del 20% de las actividades objeto de la cooperación”. Anteriormente, se ha señalado que TRAGSA realiza un 93% de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores de los que es medio propio instrumental y servicio técnico. Dichos porcentajes han sido calculados teniendo en consideración el promedio del volumen de negocios total referido a los tres últimos ejercicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE. Este dato consta en el Informe Anual 2018 del Grupo TRAGSA.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

Este requisito se toma literalmente del artículo 12.4 a) de la Directiva y comporta que las entidades locales que suscriben el convenio deban tener competencia sobre la materia y el ámbito del que se trate.

Las competencias de las Administraciones Públicas firmantes se describen en el exponiendo primero y segundo del convenio objeto de informe.

En este sentido, esta Diputación Provincial, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial los servicios de competencia municipal, y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de su prestación integral y adecuada, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia. Asimismo, en virtud del art.30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cooperará en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal.

Por su parte, el Ayuntamiento de Rute, de conformidad con el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 74.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 92.2 e) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostentan competencias propias en

la conservación de vías públicas urbanas y rurales.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público”

Este último requisito toma también la literalidad del artículo 12.4.b) de la Directiva. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su informe 19/2016, de 28 de septiembre, analizó los principios sobre los que se asienta la cooperación horizontal y señala al respecto de este requisito que *“La cooperación podrá abarcar todo tipo de actividades relacionadas con la ejecución de las tareas y responsabilidades de servicio público que hayan sido asignadas a las entidades participantes. El considerando 33 de la Directiva explicita que las tareas de los distintos poderes adjudicadores no han de ser necesariamente idénticas, pudiendo además ser complementarias. Por lo tanto la colaboración institucional no implica necesariamente que los distintos poderes adjudicadores tengan atribuidas las mismas o similares funciones para que sea posible ejecutar en cooperación tareas de servicio público”*.

La Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 9 de junio de 2009, dictada en el asunto C 480/06 – Hamburgo, indica en su considerando 37 que *“procede señalar que el contrato controvertido establece una cooperación entre entidades locales que tiene como finalidad garantizar la realización de una misión de servicio público común a las mismas [.../...]. Añadiendo en su considerando 45 que “El Tribunal de Justicia recuerda, en particular, que una autoridad pública puede realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios sin verse obligada a recurrir a entidades externas y ajenas a sus servicios, y puede también hacerlo en colaboración con otras autoridades públicas”*. En estos términos se pronuncia la Sentencia de 13 de noviembre de 2008, Coditel Brabant SA, C-324/07, considerando 49.

Finalmente, es necesario incidir en la naturaleza jurídica del Convenio que se informa, pues no tiene carácter de contrato administrativo. Al respecto, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado distingue entre convenios de colaboración y contratos, argumentando que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Así pues, a la vista del contenido del Convenio que se informa, no hay, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando señala en su art. 102 que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto. En el mismo sentido, el art. 2 de la misma norma señala lo siguiente: *“Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.*

Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta”

Según Diana Santiago Iglesias (*Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público*, INAP, Estudios y Comentarios), *“...De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...”*.

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

Cuarto.- La idoneidad del medio propio personificado.

El artículo 1 de los Estatutos de Tragsa, publicados en su página web con fecha de Diciembre de 2018, señala que la sociedad mercantil fue constituida al amparo de los Real Decreto 379/77 de 21 de enero, 1773/77 de 11 de julio, 424/84 de 8 de febrero y 1422/85 de 17 de julio, con la finalidad de contribuir a la realización de los objetivos de reforma y desarrollo agrario, forestal y de conservación de la naturaleza, previstos en las disposiciones vigentes sobre la materia dictadas tanto por el Estado como por las Comunidades Autónomas.

En concreto, el artículo 2 de los Estatutos definen el objeto social enumerando las siguientes actividades:

- “a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*
- b) La actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y la gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales.*
- c) La promoción, investigación, desarrollo, innovación, y adaptación de nuevas técnicas, equipos y sistemas de carácter agrario, forestal, medioambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza y para el uso sostenible de sus recursos.*
- d) La fabricación y comercialización de bienes muebles para el cumplimiento de sus funciones.*
- e) La prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, así como la realización de obras y tareas de apoyo técnico de carácter urgente.*
- f) La financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de la construcción o de la explotación de infraestructuras agrarias, medioambientales y de equipamientos de núcleos rurales, del desarrollo de sistemas informáticos, sistemas de información frente a emergencias y otros análogos, así como la constitución de sociedades y la participación en otras ya constituidas, que tengan fines relacionados con el objeto social de la empresa.*
- g) La planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de servicios ganaderos, veterinarios, de seguridad y sanidad animal y alimentaria.*
- h) La recogida, transporte, almacenamiento, transformación, valorización, gestión y eliminación de productos, subproductos y residuos de origen animal, vegetal y mineral.*
- i) El mantenimiento, el desarrollo, la innovación y la adaptación de equipos y sistemas informáticos que den soporte a las diferentes administraciones.*
- j) La realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente.*

En relación con cualquier obra o servicio, se considerará la vía de urgencia, independientemente de su ámbito territorial o de la tipología de la actuación, en los siguientes supuestos:

- Procedimientos de licitación que hayan quedado desiertos, por no haberse presentado ninguna oferta o por ser irregulares las presentadas.*

– Contratos respecto de los que por un incumplimiento del contratista –cuando esta situación de incumplimiento se constate fundadamente- se haya incoado un procedimiento de resolución.

[.../...]

Por su parte, la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, dedicada a regular el régimen jurídico de Tragsa, señala que “[.../...] tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición” y relaciona en su apartado cuarto las funciones que tiene atribuidas, en términos similares al objeto social de la Empresa Mercantil, anteriormente enunciado.

Dicho lo anterior, es necesario analizar si la actuación solicitada por el Ayuntamiento de Rute puede entenderse incluida en el objeto social de Tragsa y las competencias en materia de caminos rurales atribuidas por la normativa a las Administraciones firmantes del Convenio objeto de este informe.

En primer término, se analiza someramente las competencias que esta Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Rute tienen en materia de caminos rurales, enunciadas en el fundamento de derecho anterior:

a) Competencias de la Diputación Provincial en materia de caminos rurales:

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a. La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b. La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL).

Por su parte, la normativa autonómica, en concreto el art. 11 de la LAULA, atribuye a las provincias competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios, para la prestación de servicios de competencia municipal.

Finalmente, el artículo 30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,

señala que la Diputación cooperará en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal.

b) Competencias del Ayuntamiento de Rute en materia de caminos rurales:

La competencia municipal se encuentra regulada en el artículo 25.2 de la LRBRL que establece “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.”

Asimismo, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece en su artículo 74.1, que son bienes de uso público local los caminos de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía para Andalucía establece en el artículo 92, que son Competencias propias de los municipios “1. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: e) Conservación de vías públicas urbanas y rurales”.

Finalmente, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 9 las competencias municipales propias en “9. Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme la normativa que le sea de aplicación.”

En segundo término, debemos determinar si la reparación del Camino de la Hoz se entiende incluida en el objeto social de Tragsa. Al respecto, debemos tener en cuenta el artículo 2 de sus Estatutos, anteriormente transcrito, así como la D.A. 24ª del LCSP. Analizados los preceptos, podemos entender que la actuación solicitada por el Ayuntamiento se enmarca en el apartado a) de su objeto social, referente a la realización de todo tipo de obras de conservación y protección del medio natural y medioambiental, así como la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos.

Quinto.- Requisitos que debe cumplir el Encargo que se realice por el Ayuntamiento de Rute a TRAGSA.

Teniendo en cuenta lo indicado en el fundamento de derecho tercero, el encargo que el Ayuntamiento de Rute realice al medio propio TRAGSA, deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 86.2 y 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con la Disposición Final 4ª apartado tercero de la Ley de Contratos del Sector Público.

El artículo 86 de la Ley 40/2015 dispone :

“Artículo 86. Medio propio y servicio técnico.

1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) *Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.*

b) *Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.*

Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos.

En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación «Medio Propio» o su abreviatura «M.P.».

3. A la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico deberá acompañarse una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado que vaya a declarar el medio propio y servicio técnico.”

Atendiendo a la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía de 19 de febrero de 2019, Recurso 429/2018, el cumplimiento de los requisitos contemplados en las letras a) y b) del apartado 2 del precepto es necesario, no solo para la declaración de medio propio y servicio técnico, sino también para la realización de los concretos encargos a una entidad ya declarada medio propio. Ello ha sido puesto de manifiesto, tal y como señala la citada Resolución, por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 20 de septiembre de 2018, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª:

“En consecuencia, los requisitos para la utilización de medios propios deben ser objeto de una interpretación estricta, y la carga de la prueba de que existen realmente las especiales circunstancias que justifican la excepción incumbe a quien pretenda beneficiarse de ella, como se ha puesto de relieve en las sentencias del TJUE de 11 de enero de 2005, Stadt Halle, (apartado 46) y de 13 octubre de 2005, Parking Brixen (apartados 63 y 65). Y, debe tenerse en cuenta el límite de no afectar al principio de libre competencia (así se advierte en el Informe de la Comisión Nacional de la Competencia «Los medios propios y las encomiendas de gestión: implicaciones de su uso desde la óptica de la promoción de la competencia», de julio de 2013 y el Informe núm. 1003 del Tribunal de Cuentas sobre encomiendas de gestión).”

En este sentido, el Ayuntamiento de Rute deberá acreditar en el expediente de encargo que tramite que, o bien es una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando los criterios de rentabilidad, o bien resulta necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

En definitiva, el Ayuntamiento de Rute deberá especificar en la memoria justificativa del encargo las razones por las que el recurso al encargo resulta más eficiente que el recurso a la contratación pública o es necesario por razones de seguridad pública o de urgencia. Así lo puso de manifiesto el Tribunal de Cuentas en la Moción a las Cortes Generales sobre la necesidad de desarrollar un adecuado Marco Legal para el empleo de las encomiendas de gestión por las Administraciones Públicas (BOE n.º 87, de 12 de abril de 2017):

“2.2.2.2. La encomienda de gestión a medios propios es una figura que indudablemente facilita la actividad de los órganos y entidades del sector público, permitiendo una inmediatez y una flexibilidad procedimental imposible de obtener mediante el recurso a la licitación pública. Pero estas facilidades se obtienen a costa de sacrificar las garantías que ofrece el TRLCSP y las ventajas competitivas del mercado y la libre concurrencia.

Y como no puede ser de otro modo en el contexto del ordenamiento jurídico administrativo español, esta excepcionalidad exige que el empleo de las encomiendas deba estar debidamente motivado, máxime al tratarse de una opción con incidencia en el gasto público. Solo a la luz de esta motivación podrá examinarse adecuadamente la eficacia y eficiencia de la decisión, así como su adecuación a los demás principios generales de actuación establecidos en el artículo 3 de la LRJSP.”

Por otra parte, el Ayuntamiento de Rute deberá preparar y formalizar el encargo atendiendo a lo prevenido en el artículo 10 del Real Decreto 69/2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 10. Preparación y formalización del encargo.

1. Las actuaciones obligatorias que les sean encargadas a TRAGSA o a su filial TRAGSATEC por los poderes adjudicadores estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias, pliegos u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de elaboración del mismo a que se refieren los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 6 de este real decreto.

2. Con carácter previo a la formalización del encargo y su comunicación a TRAGSA o TRAGSATEC, el poder adjudicador deberá haber aprobado los documentos a que se refiere el apartado 1 de este artículo y realizado los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto.

3. El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del mismo.

4. Ningún poder adjudicador podrá exigir a TRAGSA y TRAGSATEC iniciar la ejecución de ninguna actuación material sin encargo formal por parte del órgano competente para realizar el encargo.

5. El encargo de cada actuación obligatoria se comunicará formalmente por el poder adjudicador del encargo a TRAGSA o a su filial TRAGSATEC, adjuntando el documento de formalización a que se refiere el apartado 3 de este artículo, así como la memoria, pliegos, proyecto y presupuesto de ejecución para la Administración, todos ellos firmados por el órgano competente y, previa autorización cuando proceda, de los órganos que se establezcan en la normativa vigente, y la justificación de la publicación del documento de formalización en la Plataforma de Contratación que corresponda por razón de la entidad que confiera el encargo.

6. En los encargos cuyo objeto pueda ser financiado total o parcialmente por Fondos Europeos o cualesquiera instrumentos financieros de la Unión Europea, la documentación de formalización del encargo deberá especificar el desglose que el poder adjudicador requiere a la Sociedad, de modo que tanto en las certificaciones de ejecución que emitan los directores de los trabajos, como en las facturas y documentos justificativos que expida el medio propio, exista el desglose suficiente que permita identificar los costes elegibles acorde con la legislación nacional y comunitaria de aplicación.

7. En la referida documentación deberá figurar, entre otros, la denominación del encargo, su objeto, el plazo de ejecución, las anualidades presupuestarias con sus correspondientes importes, los periodos de certificación o en su caso recepción que procedan y el cargo de la persona designada por el poder adjudicador que confiere el encargo como director de los trabajos.

8. La comunicación efectuada por el poder adjudicador encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.”

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Rute deberá realizar el encargo cumpliendo con lo prevenido en el artículo 86 y apartado 2 y 3 de la Ley 40/2015, Disposición Adicional 24ª y artículo 32 de la LCSP, así como con el artículo 10 del Real Decreto 69/2019. En todo caso, deberá realizar las siguientes actuaciones, recogidas en la estipulación segunda del Convenio objeto de este informe:

- Propuesta de gasto
- Informe en el que se indique y justifique la necesidad de la actuación.
- Informe en el que se justifiquen los motivos que han conducido a la elección del encargo.
- Memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Acreditación de la disponibilidad de los terrenos.
- Documentación que incluya:
 - El proyecto o presupuesto con las prescripciones técnicas detalladas y valoradas.
 - Objeto del encargo
 - Los compromisos y obligaciones (condiciones del encargo), tales como:
 - ~ Plazo de realización
 - ~ Posibilidad de modificación
 - ~ Régimen de pago
 - ~ Comprobación material de la inversión, en su caso.
 - ~ Designación del Director del encargo
 - Memoria técnica o prescripciones técnicas.
 - Valoración económica (Tarifas a aplicar)
 - Informe jurídico
 - Informe de Intervención
 - Resolución/Acuerdo de orden de Encargo
 - Publicidad en la Plataforma de Contratación del Estado.
 - Control en la ejecución de la actividad encargada.

Sexto.- Transparencia.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), el Convenio objeto de este informe deberá ser publicado en el Portal de Transparencia.

De acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la aportación del medio propio, Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA), de esta Diputación Provincial de Córdoba al Ayuntamiento de Rute para la reparación del Camino de la Hoz, de conformidad con los artículos 6.1 y 31 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como del artículo 5 del Real Decreto 69/2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Rute para la reparación del Camino de la Hoz a través del medio propio TRAGSA, cuyo tenor literal consta en el anexo de estos acuerdos.

Tercero.- Publicar el Convenio en el Portal de Transparencia, de conformidad con el artículo 8 de

la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017)

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Rute y a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA).

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE RUTE PARA LA REPARACIÓN DEL CAMINO DE LA HOZ A TRAVÉS DEL MEDIO PROPIO TRAGSA.

En Córdoba, a ... de de 20

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Y de otra, D. Francisco Javier Ramírez Flores, Segundo Teniente Alcalde y Concejal Delegado de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Rute, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes reconociéndose capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

I. La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial los servicios de competencia municipal, y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de su prestación integral y adecuada, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia. Asimismo, en virtud del art.30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cooperará en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal.

II. El Ayuntamiento de Rute, de conformidad con el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 74.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 92.2 e) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostentan competencias propias en la conservación de vías públicas urbanas y rurales.

III. El Ayuntamiento de Rute pone de manifiesto que es necesaria la reparación del Camino de la Hoz, ya que el estado de conservación actual del mismo exige una intervención urgente, para garantizar una adecuada comunicación de la Aldea La Hoz con el núcleo de Rute, así como para permitir el acceso a las fincas existentes en la zona durante la campaña de recogida de la aceituna. Por ello, solicita a esta Diputación Provincial colaboración para la ejecución de la actuación con medios propios o con los medios que considere más adecuados, señalando que el Ayuntamiento dispone de una memoria técnica valorada redactada por la "Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P." (TRAGSA).

IV. El artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la del Estado y Autonómica, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriba. Por su parte, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes. De igual manera, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios la ejecución de obras e instalaciones y la suscripción de convenios administrativos.

V. El artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dedicado a regular la potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, señala en su apartado 1.b) que "Las

entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual: [.../...] b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6°.

VI. El artículo 5 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), regula la aportación de TRAGSA, en su condición de medio propio y servicios técnicos, por las administraciones públicas en sus relaciones de cooperación con otras administraciones o entidades del sector público, la cual se debe instrumentar a través de un convenio entre las entidades participantes que especificará el interés público común que justifique la suscripción del convenio, las actuaciones a desarrollar y la aportación de cada una de las partes.

Entre las funciones a desempeñar por la "Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P." (TRAGSA), de conformidad con la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla la realización de todo tipo de actuaciones para la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural.

VII. De acuerdo con lo anterior, se deduce que la Diputación Provincial de Córdoba y Ayuntamiento de Rute tienen competencia para intervenir conjuntamente en la vía objeto de las actuaciones, siendo la suscripción de este Convenio de Colaboración la forma de cooperación más adecuada para ello.

En base a lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto y Actuaciones a desarrollar.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Rute y la Diputación Provincial de Córdoba para la aportación por esta última de su medio propio, la Empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P (TRAGSA), al primero, para la reparación del Camino de la Hoz, con objeto de garantizar una adecuada comunicación de la Aldea La Hoz con el núcleo de Rute, así como para permitir el acceso a las fincas existentes en la zona durante la campaña de recogida de la aceituna.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

La Diputación Provincial de Córdoba se compromete a:

- Aportar su medio propio instrumental, Empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P (TRAGSA), para la reparación del Camino de la Hoz, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).
- Notificar a TRAGSA la celebración del presente Convenio para que acepte el correspondiente encargo del Ayuntamiento de Rute y proceda a la ejecución de las actuaciones indicadas en el mismo, facultando al medio propio a suspender la ejecución de las citadas actuaciones en el supuesto de que el Ayuntamiento de Rute no pueda atender el importe de las certificaciones conformadas por el director facultativo.
- Prestar el apoyo técnico necesario para la definición de las actuaciones y la supervisión técnica de su ejecución.

El Ayuntamiento de Rute se compromete a:

- Financiar las actuaciones por un importe de 99.999,49 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 459.0 750.00. del Presupuesto del Ayuntamiento de Rute del ejercicio 2019.
- Acreditar la disponibilidad presupuestaria y la retención del crédito.
- Responsabilizarse de la ejecución de la actuación para la que se aporta el medio propio TRAGSA en todos sus términos, técnicos y económicos.
- Gestionar el conjunto del gasto conforme a la legislación que afecte a la línea de actuación que contempla este Convenio.
- Abonar a TRAGSA, los trabajos realizados y que TRAGSA facturará de acuerdo con su sistema de tarifas atendiendo al encargo y a las correspondientes certificaciones conformadas por el Director facultativo.
- Designar el Director Facultativo, cuyo nombramiento será comunicado a TRAGSA antes de inicio de las actuaciones.
- Aportar el proyecto técnico redactado.
- Cumplir todos los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Las actuaciones objeto del presente convenio, serán ejecutadas por la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA), de acuerdo con las especificaciones, tanto técnicas como económicas, acordadas entre el Ayuntamiento de Rute y TRAGSA, y de las que la Diputación Provincial de Córdoba tendrá un ejemplar.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Rute deberá realizar las siguientes actuaciones u otras que se consideren

convenientes a juicio del órgano competente del meritado ayuntamiento:

- Propuesta de gasto
- Informe en el que se indique y justifique la necesidad de la actuación.
- Informe en el que se justifiquen los motivos que han conducido a la elección del encargo.
- Memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Acreditación de la disponibilidad de los terrenos.
- Documentación que incluya:
 - El proyecto o presupuesto con las prescripciones técnicas detalladas y valoradas.
 - Objeto del encargo
 - Los compromisos y obligaciones (condiciones del encargo), tales como:
 - ~ Plazo de realización
 - ~ Posibilidad de modificación
 - ~ Régimen de pago
 - ~ Comprobación material de la inversión, en su caso.
 - ~ Designación del Director del encargo
 - Memoria técnica o prescripciones técnicas.
 - Valoración económica (Tarifas a aplicar)
 - Informe jurídico
 - Informe de Intervención
 - Resolución/Acuerdo de orden de Encargo
 - Publicidad en la Plataforma de Contratación del Estado.
 - Control en la ejecución de la actividad encargada.

Tercera.- Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo de este Convenio y con objeto de realizar el seguimiento del mismo. El plazo máximo para su constitución será de treinta días a partir de la firma del Convenio.

Esta Comisión estará compuesta por el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba o Diputado en quién delegue y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rute o Concejal en quién delegue. Actuará como Secretario de esta Comisión, con voz y sin voto, el Secretario General de la Diputación de Córdoba o funcionario en quien delegue. Cada una de las administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere conveniente.

Las funciones de esta Comisión serán:

- Dar conformidad a las actuaciones a ejecutar en las infraestructuras objeto de este convenio a través de TRAGSA, que contendrán la precisión de las distintas unidades de obra a ejecutar, así como el correspondiente presupuesto de ejecución material, en base a las tarifas a aplicar a las distintas unidades de obra y las correspondientes mediciones y el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.
- Coordinación de las actuaciones.
- Resolver los posibles conflictos que se originen durante el desarrollo del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta.

No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Convenio, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de órganos colegiados.

Cuarta.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio tendrá una duración de dos años desde la fecha de su firma.

No obstante, antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, las partes podrán acordar la prórroga, por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, debiendo formalizarse mediante Addenda.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el Convenio, estableciéndose un plazo de preaviso de treinta días.

Quinta.- Modificación y Extinción del Convenio.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Sexta.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Está excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6.1, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas o lagunas que puedan presentarse.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en este Convenio de Colaboración, no resuelto en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverá conforme a los que al efecto se determine por los Jueces y Tribunales del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Séptima.- Publicación.

El presente Convenio será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, Fdo.- D. Antonio Ruiz Cruz	SR. SEGUNDO TENIENTE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE RUTE, Fdo. - Francisco Javier Ramírez Flores,
----------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

13.- APORTACIÓN POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE SU MEDIO PROPIO TRAGSA AL AYUNTAMIENTO DE CABRA PARA LA "2 FASE DE CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA DE CABRA Y SU ENTORNO" (GEX: 2020/961).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y por el Jefe del mismo, conformado por el Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento de Cabra, con fecha de entrada en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de 18 de diciembre de 2019, número 49351 y de 15 de enero de 2020, pone de manifiesto que ha sido beneficiario de una subvención para la ejecución de la "2ª fase de consolidación y puesta en valor de la Muralla de Cabra y su entorno", dentro de la Convocatoria de ayudas para la conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español concedida por el Ministerio de Fomento (Resolución de 10 de septiembre de 2019, del Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda). Asimismo, señala que los trabajos de consolidación de la primera fase fueron ejecutados por la "Empresa de Transformación

Agraria, S.A., S.M.E., M.P.” (TRAGSA), por lo que el Ayuntamiento considera conveniente que dicha empresa ejecute la segunda fase de la actuación, ya que tiene un conocimiento exhaustivo de la zona y de los trabajos realizados.

Segundo.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018, acordó adquirir a título oneroso una acción de TRAGSA (titularidad del Fondo Español de Garantía), inscrita en el Epígrafe IV de Valores Mobiliarios con el número de orden uno de la Rectificación del Inventario General Consolidado a 31 de diciembre de 2018 de esta Excm. Diputación Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Segundo.- TRAGSA como medio propio de la Diputación Provincial de Córdoba.

El régimen jurídico de TRAGSA se regula en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA, cuyo artículo 2 señala

“1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, TRAGSA y TRAGSATEC tendrán la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla, de los cabildos y consejos insulares, de las diputaciones forales del País Vasco, de las diputaciones provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32.2.d) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

2. Las listadas administraciones públicas deberán participar en el capital social de TRAGSA mediante la adquisición de acciones cuya enajenación será autorizada por el Ministerio Hacienda a iniciativa del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación (apartado 3 de la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

En términos similares, se pronuncia la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley Contratos del Sector Público.

El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dedicado a regular los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, dispone que:

“1.Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”

El artículo 32.2 de la LCSP contiene los requisitos que deben concurrir de manera cumulativa en los medios propios personificados respecto de una única entidad concreta del sector público, para que puedan realizarse los encargos por los poderes adjudicadores. Siendo el apartado 4 del artículo 32 de la LCSP, el que regula los requisitos que deben concurrir en los medios propios personificados respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, entre los que se encuentra la remisión al artículo 32.2.d) 2º del mismo texto normativo. Los requisitos que deben concurrir cumulativamente son los siguientes:

a) El requisito de control (artículo 32.4 a.), o exigencia de que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades. El citado precepto señala que se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

“1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

Al respecto, la Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 29 de noviembre de 2011, dictada en los asuntos acumulados C-182/11 y C-183/11 – Econord, señala en sus considerandos 28, 29 y 30 que “28. Con arreglo a la jurisprudencia, en el supuesto de que se recurra a una entidad que posean en común varias administraciones públicas, el «control análogo» puede ser ejercido conjuntamente por tales administraciones, sin que sea indispensable que cada una de ellas lo ejerza individualmente.

29. De lo anterior se deduce que, si una administración pública se convierte en socio minoritario de una sociedad por acciones de capital totalmente público con objeto de adjudicarle la gestión de un servicio público, el control que las administraciones públicas que son socios de dicha sociedad ejercen sobre ella puede ser considerado análogo al control que ejercen sobre sus propios servicios cuando es ejercido conjuntamente por tales administraciones públicas (sentencia Sea, antes citada, apartado 63).

30. En estas circunstancias, si bien es verdad que en caso de que varias administraciones

públicas utilicen una entidad común para llevar a cabo una misión común de servicio público no es desde luego indispensable que cada una de las administraciones públicas tenga por sí sola un poder de control individual sobre la entidad de que se trate, no es menos cierto que el control que se ejerce sobre ésta no puede basarse exclusivamente en el poder de control de la administración pública que tenga una participación mayoritaria en el capital de la entidad en cuestión, pues lo contrario supondría vaciar de contenido el concepto mismo de control conjunto.”

Asimismo, debemos traer a colación la Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 19 de abril de 2017, dictada en el asunto C-295/05 – Asemfo y Tragsa, considerandos 57 a 61, que indica, en relación al control de la autoridad pública, que el hecho de que el poder adjudicador posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios. En el mismo sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 11 de mayo de 2006, asunto C-340/04, Carbotermo y Consorzio Alisei, considerando 37).

Por su parte, el artículo 2.bis de los Estatutos de la Sociedad Mercantil de diciembre de 2018, dispone que *“Cada accionista, conjuntamente con los demás accionistas, ejercerá sobre la Sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios. Este control podrá realizarse a través de los instrumentos que cada accionista incluya en el encargo o encomienda a TRAGSA, pudiendo impartir órdenes para la mejor ejecución de las actividades encargadas o encomendadas y solicitar la información que para tal fin se considere necesaria. Asimismo, este control de los accionistas sobre la Sociedad podrá realizarse conforme a los derechos que como socios les corresponden en los términos establecidos legal y estatutariamente en sus órganos decisorios, así como a través de cualquier otro medio de control previsto en la legislación vigente.”*

El artículo 16 del Real Decreto 94/2019, denominado *“Decisiones relevantes”*, señala que *“La Junta General conocerá de los objetivos y decisiones más relevantes que afecten a la sociedad, de acuerdo con la legislación aplicable a las empresas públicas. En todo caso, serán consideradas decisiones relevantes cuantas sean necesarias para garantizar el control conjunto de TRAGSA y TRAGSATEC como medio propio de todos los accionistas”*. Al respecto, debemos señalar que esta Diputación participa en la Junta General que se celebra en la sociedad mercantil.

Por otra parte y siguiendo la literalidad del precepto, la compensación tarifaria aplicable será la prevista en la Resolución de 30 de abril de 2019, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa (BOE núm. 104 de 1 de mayo de 2019).

b) El requisito de la actividad (artículo 32.4.b), que implica que la parte esencial de la actividad del medio propio, que la LCSP concreta en un porcentaje superior al 80%, se lleve a cabo en ejercicio de cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladoras por los mismos poderes adjudicadores. El precepto remite para el cálculo del 80% a lo establecido en el apartado 2.b) del mismo precepto legal. El artículo 32.2.b) de la LCSP regula la forma de computar el referido porcentaje de actividad del 80%: *“A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo”,* añadiendo que *“Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio”*.

La meritada Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 19 de abril de 2017, Asemfo y Tragsa, en sus apartados 62 a 63, señala que cuando son varios los entes territoriales que controlan una empresa, este requisito puede considerarse satisfecho si dicha empresa realiza lo esencial de su actividad, no necesariamente con uno u otro de estos entes territoriales, sino con dichos entes territoriales considerados en su conjunto. En el mismo sentido se pronuncia la Sentencia Carbotermo y Consozio Alisei, antes citada, en su apartado 70.

Al respecto, la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA) realiza un 93% de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores de los que es medio propio instrumental y servicio técnico. Dichos porcentajes han sido calculados teniendo en consideración el promedio del volumen de negocios total referido a los tres últimos ejercicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE. Este dato consta en el Informe Anual 2018 del Grupo TRAGSA.

c) Exclusión de capital privado en el medio propio que sea una personificación jurídico-privada, artículo 32.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, por remisión del artículo 32.4.c) del mismo texto normativo: cuando el ente destinatario del encargo sea una persona jurídico-privada, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

La totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública, este es un complemento necesario del control análogo antes indicado, siendo, por tanto, un elemento necesario para realizar el encargo pero no suficiente.

Ahora bien, el requisito del capital público exclusivo veda la entrada en las mismas del capital privado, pero no sólo en el momento inicial del encargo, sino que debe ser mantenido en el tiempo. Es decir, si después del encargo entra capital privado en la sociedad debe negarse este carácter. Es el caso analizado por el TJCE en la Sentencia de 10 de noviembre de 2005 (C-C29/04, apartado 42).

c) El requisito formal previsto en el artículo 32.2.d) de la LCSP (por remisión del artículo 32.4.c) del mismo texto legal), referente a que la condición de medio propio se reconozca expresamente en sus estatutos o actos de creación. El citado precepto establece:

“d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

[.../...]

Sin perjuicio de toda la información que consta en la página web de Tragasas, debemos hacer mención al artículo 2 de los Estatutos de la Sociedad Mercantil que señalan que “[.../...] *la Sociedad tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, los Cabildos y Consejos Insulares, las Diputaciones Forales del País Vasco, las Diputaciones Provinciales, y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo*”.

De otro lado, consultado el Informe Anual de Tragsa de 2018, puede considerarse que cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos que se realicen atendiendo a su objeto social.

En definitiva y atendiendo a lo expuesto, puede concluirse que la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA) tiene la consideración de medio propio de esta Diputación Provincial, ya que concurren los requisitos de forma cumulativa enumerados en el artículo 32.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Aportación por la Diputación Provincial de Córdoba de su medio propio, TRAGSA, al Ayuntamiento de Cabra.

El artículo 5 del Real Decreto 69/2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de Tragsa, denominado “*Medio propio personificado y servicio técnico en las relaciones de cooperación entre administraciones públicas o entidades del sector público*”, dispone:

“1. TRAGSA y su filial TRAGSATEC, en virtud de su condición de medios propios personificados y servicios técnicos, podrán ser aportadas por las administraciones públicas en sus relaciones de cooperación con otras administraciones o entidades del sector público.

2. Esta relación de cooperación se instrumentará a través de un convenio entre las entidades participantes que especificará el interés público común que justifique la suscripción del convenio, las actuaciones a desarrollar y la aportación de cada una de las partes.

3. Las administraciones públicas comunicarán a TRAGSA y a su filial TRAGSATEC la suscripción de estos convenios y le encargarán las actuaciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en los mismos.”

El convenio interadministrativo se configura como el vehículo a través del cual se verifica la cooperación horizontal a la que alude la LCSP en su artículo 31. El artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dedicado a regular la potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, señala en su apartado 1.b) que “*Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual: [.../...] b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6*”.

Según dicho artículo 6.1 de la LCSP se trata de convenios celebrados entre sí por “*la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador*”, que quedarán excluidos del ámbito de aplicación de la ley cuando:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando

realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración [.../...].

Como requisito para que los convenios no queden sujetos a las normas de la Directiva, el artículo 12.4.c) de la misma exige que los participantes “*realicen en el mercado abierto menos del 20% de las actividades objeto de la cooperación*”. Anteriormente, se ha señalado que TRAGSA realiza un 93% de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores de los que es medio propio instrumental y servicio técnico. Dichos porcentajes han sido calculados teniendo en consideración el promedio del volumen de negocios total referido a los tres últimos ejercicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE. Este dato consta en el Informe Anual 2018 del Grupo TRAGSA.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

Este requisito se toma literalmente del artículo 12.4 a) de la Directiva y comporta que las entidades locales que suscriben el convenio deban tener competencia sobre la materia y el ámbito del que se trate.

Las competencias de las Administraciones Públicas firmantes se describen en el exponiendo primero y segundo del convenio objeto de informe.

En este sentido, esta Diputación Provincial, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial los servicios de competencia municipal, y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de su prestación integral y adecuada, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia. Asimismo, en virtud del art.30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cooperará en la construcción y conservación de obras y servicios de la competencia municipal.

Por su parte, el Ayuntamiento de Cabra, de conformidad con el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 74.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 92.2 g) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostenta competencias propias en la protección, gestión, conservación y promoción del patrimonio histórico de su término municipal.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público”.

Este último requisito toma también la literalidad del artículo 12.4.b) de la Directiva. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su informe 19/2016, de 28 de septiembre, analizó los principios sobre los que se asienta la cooperación horizontal y señala al respecto de este requisito que “*La cooperación podrá abarcar todo tipo de actividades relacionadas con la ejecución de las tareas y responsabilidades de servicio público que hayan sido asignadas a las entidades participantes. El considerando 33 de la Directiva explicita que las tareas de los distintos poderes adjudicadores no han de ser necesariamente idénticas, pudiendo además ser complementarias. Por lo tanto la colaboración institucional no implica necesariamente que los distintos poderes adjudicadores tengan atribuidas las mismas o similares funciones para que sea posible ejecutar en cooperación tareas de servicio público*”.

La Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 9 de junio de 2009, dictada en el asunto C 480/06 – Hamburgo, indica en su considerando 37 que *“procede señalar que el contrato controvertido establece una cooperación entre entidades locales que tiene como finalidad garantizar la realización de una misión de servicio público común a las mismas [.../...].* Añadiendo en su considerando 45 que *“El Tribunal de Justicia recuerda, en particular, que una autoridad pública puede realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios sin verse obligada a recurrir a entidades externas y ajenas a sus servicios, y puede también hacerlo en colaboración con otras autoridades públicas”*. En estos términos se pronuncia la Sentencia de 13 de noviembre de 2008, Coditel Brabant SA, C-324/07, considerando 49.

Finalmente, es necesario incidir en la naturaleza jurídica del Convenio que se informa, pues no tiene carácter de contrato administrativo. Al respecto, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado distingue entre convenios de colaboración y contratos, argumentando que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Así pues, a la vista del contenido del Convenio que se informa, no hay, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando señala en su art. 102 que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto. En el mismo sentido, el art. 2 de la misma norma señala lo siguiente: *“Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3. Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta”*

Según Diana Santiago Iglesias (*Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público*, INAP, Estudios y Comentarios), *“...De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...”*.

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

Cuarto.- La idoneidad del medio propio personificado.

El artículo 1 de los Estatutos de Tragsa, publicados en su página web con fecha de Diciembre de 2018, señala que la sociedad mercantil fue constituida al amparo de los Real Decreto 379/77 de 21 de enero, 1773/77 de 11 de julio, 424/84 de 8 de febrero y 1422/85 de 17 de julio, con la finalidad de contribuir a la realización de los objetivos de reforma y desarrollo agrario, forestal y de conservación de la naturaleza, previstos en las disposiciones vigentes sobre la materia dictadas tanto por el Estado como por las Comunidades Autónomas.

En concreto, el artículo 2 de los Estatutos definen el objeto social enumerando las siguientes actividades:

“a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como

los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

b) La actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y la gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales.

c) La promoción, investigación, desarrollo, innovación, y adaptación de nuevas técnicas, equipos y sistemas de carácter agrario, forestal, medioambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza y para el uso sostenible de sus recursos.

d) La fabricación y comercialización de bienes muebles para el cumplimiento de sus funciones.

e) La prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, así como la realización de obras y tareas de apoyo técnico de carácter urgente.

f) La financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de la construcción o de la explotación de infraestructuras agrarias, medioambientales y de equipamientos de núcleos rurales, del desarrollo de sistemas informáticos, sistemas de información frente a emergencias y otros análogos, así como la constitución de sociedades y la participación en otras ya constituidas, que tengan fines relacionados con el objeto social de la empresa.

g) La planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de servicios ganaderos, veterinarios, de seguridad y sanidad animal y alimentaria.

h) La recogida, transporte, almacenamiento, transformación, valorización, gestión y eliminación de productos, subproductos y residuos de origen animal, vegetal y mineral.

i) El mantenimiento, el desarrollo, la innovación y la adaptación de equipos y sistemas informáticos que den soporte a las diferentes administraciones.

j) La realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente.

En relación con cualquier obra o servicio, se considerará la vía de urgencia, independientemente de su ámbito territorial o de la tipología de la actuación, en los siguientes supuestos:

– Procedimientos de licitación que hayan quedado desiertos, por no haberse presentado ninguna oferta o por ser irregulares las presentadas.

– Contratos respecto de los que por un incumplimiento del contratista –cuando esta situación de incumplimiento se constate fundadamente- se haya incoado un procedimiento de resolución.

[.../...]

Por su parte, la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, dedicada a regular el régimen jurídico de Tragsa, señala que “[.../...] tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición” y relaciona en su apartado cuarto las funciones que tiene atribuidas, en términos similares al objeto social de la Empresa Mercantil, anteriormente enunciado, debiendo destacar entre éstas “a) [.../...] la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español”.

Dicho lo anterior, es necesario analizar si la actuación solicitada por el Ayuntamiento de Cabra puede entenderse incluida en el objeto social de Tragsa y las competencias en materia de conservación del Patrimonio Histórico Español atribuidas por la normativa a las Administraciones firmantes del Convenio objeto de este informe.

En primer término, se analiza someramente las competencias que esta Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Cabra tienen en materia de Patrimonio Histórico Español, enunciadas en el fundamento de derecho anterior:

a) Competencias de la Diputación Provincial en materia de conservación de Patrimonio Histórico Español:

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a. La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b. La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL).

Por su parte, la normativa autonómica, en concreto el art. 11 de la LAULA, atribuye a las provincias competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios, para la prestación de servicios de competencia municipal.

Finalmente, el artículo 30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, señala que la Diputación cooperará en la construcción y conservación de obras y servicios de la competencia municipal.

b) Competencias del Ayuntamiento de Cabra en materia de conservación de Patrimonio Histórico Español:

La competencia municipal se encuentra regulada en el artículo 25.2 de la LRBRL que establece “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: [.../...] Protección y gestión del Patrimonio histórico. [.../...]”.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía para

Andalucía establece en el artículo 92, que son Competencias propias de los municipios “1. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: g) Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del patrimonio histórico y artístico andaluz”.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 9 las competencias municipales propias en “11. Elaboración y aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico de su término municipal, siempre que estén incluidos en el Plan General de Ordenación Urbanística. En el caso de no estar incluidos en dicho plan, deberán contar con informe preceptivo y vinculante de la consejería competente en materia de cultura.”

Por su parte, el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles declara la “Muralla de Cabra” Patrimonio Histórico Español, señalando en su apartado segundo que “Los Ayuntamientos en cuyo término municipal se conserven estos edificios son responsables de todo daño que pudiera sobrevenirles”.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 sobre el Patrimonio Histórico Español declara la Muralla de Cabra como bien de Patrimonio Histórico Español y como Bien de Interés Cultural. En el mismo sentido se pronuncia la Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, señalando la Disposición Adicional Tercera de este texto legal que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los Bienes de Interés Cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Asimismo, la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dedicada a regular el entorno de determinados inmuebles, dispone que “1. Los monumentos declarados histórico-artísticos conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, que gozan de la condición de Bienes de Interés Cultural, a los que no se les hubiera establecido individualmente, tendrán un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que los circunden hasta las distancias siguientes: a) Cincuenta metros en suelo urbano. b) Doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable”.

Finalmente, el artículo 7 de la Ley 16/1985 sobre el Patrimonio Histórico Español señala que “Los Ayuntamientos cooperarán con los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español comprendido en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción”.

En segundo término, debemos considerar si las obras de conservación de la Muralla de Cabra se entiende incluida en el objeto social de Tragsa. Al respecto, debemos tener en cuenta el artículo 2 de sus Estatutos, anteriormente transcrito, así como la D.A. 24ª del LCSP. Analizados los preceptos, podemos entender que la actuación solicitada por el Ayuntamiento se enmarca en el apartado a) de su objeto social, referente a la realización de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Quinto.- Requisitos que debe cumplir el Encargo que se realice por el Ayuntamiento de Cabra a TRAGSA.

Teniendo en cuenta lo indicado en el fundamento de derecho tercero, el encargo que el Ayuntamiento de Cabra realice al medio propio TRAGSA, deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 86.2 y 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con la Disposición Final 4ª apartado tercero de la Ley de Contratos del Sector Público.

El artículo 86 de la Ley 40/2015 dispone :

“Artículo 86. Medio propio y servicio técnico.

1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos.

En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación «Medio Propio» o su abreviatura «M.P.».

3. A la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico deberá acompañarse una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado que vaya a declarar el medio propio y servicio técnico.”

Atendiendo a la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía de 19 de febrero de 2019, Recurso 429/2018, el cumplimiento de los requisitos contemplados en las letras a) y b) del apartado 2 del precepto es necesario, no solo para la declaración de medio propio y servicio técnico, sino también para la realización de los concretos encargos a una entidad ya declarada medio propio. Ello ha sido puesto de manifiesto, tal y como señala la citada Resolución, por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 20 de septiembre de 2018, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª:

“En consecuencia, los requisitos para la utilización de medios propios deben ser objeto de una interpretación estricta, y la carga de la prueba de que existen realmente las especiales circunstancias que justifican la excepción incumbe a quien pretenda beneficiarse de ella, como se ha puesto de relieve en las sentencias del TJUE de 11 de enero de 2005, Stadt Halle, (apartado 46) y de 13 octubre de 2005, Parking Brixen (apartados 63 y 65). Y, debe tenerse en cuenta el límite de no afectar al principio de libre competencia (así se advierte en el Informe de la Comisión Nacional de la Competencia «Los medios propios y las encomiendas de gestión: implicaciones de su uso desde la óptica de la promoción de la competencia», de julio de 2013 y el Informe núm. 1003 del Tribunal de Cuentas sobre encomiendas de gestión).”

En este sentido, el Ayuntamiento de Cabra deberá acreditar en el expediente de encargo que tramite que, o bien es una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando los criterios de rentabilidad, o bien resulta necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios

suministrados por el medio propio o servicio técnico.

En definitiva, el Ayuntamiento de Cabra deberá especificar en la memoria justificativa del encargo las razones por las que el recurso al encargo resulta más eficiente que el recurso a la contratación pública o es necesario por razones de seguridad pública o de urgencia. Así lo puso de manifiesto el Tribunal de Cuentas en la Moción a las Cortes Generales sobre la necesidad de desarrollar un adecuado Marco Legal para el empleo de las encomiendas de gestión por las Administraciones Públicas (BOE n.º 87, de 12 de abril de 2017):

“2.2.2.2. La encomienda de gestión a medios propios es una figura que indudablemente facilita la actividad de los órganos y entidades del sector público, permitiendo una inmediatez y una flexibilidad procedimental imposible de obtener mediante el recurso a la licitación pública. Pero estas facilidades se obtienen a costa de sacrificar las garantías que ofrece el TRLCSP y las ventajas competitivas del mercado y la libre concurrencia.

Y como no puede ser de otro modo en el contexto del ordenamiento jurídico administrativo español, esta excepcionalidad exige que el empleo de las encomiendas deba estar debidamente motivado, máxime al tratarse de una opción con incidencia en el gasto público. Solo a la luz de esta motivación podrá examinarse adecuadamente la eficacia y eficiencia de la decisión, así como su adecuación a los demás principios generales de actuación establecidos en el artículo 3 de la LRJSP.”

Por otra parte, el Ayuntamiento de Cabra deberá preparar y formalizar el encargo atendiendo a lo prevenido en el artículo 10 del Real Decreto 69/2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 10. Preparación y formalización del encargo.

1. Las actuaciones obligatorias que les sean encargadas a TRAGSA o a su filial TRAGSATEC por los poderes adjudicadores estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias, pliegos u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de elaboración del mismo a que se refieren los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 6 de este real decreto.

2. Con carácter previo a la formalización del encargo y su comunicación a TRAGSA o TRAGSATEC, el poder adjudicador deberá haber aprobado los documentos a que se refiere el apartado 1 de este artículo y realizado los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto.

3. El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del mismo.

4. Ningún poder adjudicador podrá exigir a TRAGSA y TRAGSATEC iniciar la ejecución de ninguna actuación material sin encargo formal por parte del órgano competente para realizar el encargo.

5. El encargo de cada actuación obligatoria se comunicará formalmente por el poder adjudicador del encargo a TRAGSA o a su filial TRAGSATEC, adjuntando el documento de formalización a que se refiere el apartado 3 de este artículo, así como la memoria, pliegos, proyecto y presupuesto de ejecución para la Administración, todos ellos firmados por el órgano competente y, previa autorización cuando proceda, de los órganos que se establezcan en la normativa vigente, y la justificación de la publicación del documento de formalización en la Plataforma de Contratación que corresponda por razón de la entidad que confiera el encargo.

6. En los encargos cuyo objeto pueda ser financiado total o parcialmente por Fondos

Europeos o cualesquiera instrumentos financieros de la Unión Europea, la documentación de formalización del encargo deberá especificar el desglose que el poder adjudicador requiere a la Sociedad, de modo que tanto en las certificaciones de ejecución que emitan los directores de los trabajos, como en las facturas y documentos justificativos que expida el medio propio, exista el desglose suficiente que permita identificar los costes elegibles acorde con la legislación nacional y comunitaria de aplicación.

7. En la referida documentación deberá figurar, entre otros, la denominación del encargo, su objeto, el plazo de ejecución, las anualidades presupuestarias con sus correspondientes importes, los periodos de certificación o en su caso recepción que procedan y el cargo de la persona designada por el poder adjudicador que confiere el encargo como director de los trabajos.

8. La comunicación efectuada por el poder adjudicador encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.”

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Cabra deberá realizar el encargo cumpliendo con lo prevenido en el artículo 86 y apartado 2 y 3 de la Ley 40/2015, Disposición Adicional 24ª y artículo 32 de la LCSP, así como con el artículo 10 del Real Decreto 69/2019. En todo caso, deberá realizar las siguientes actuaciones, recogidas en la estipulación segunda del Convenio objeto de este informe:

- Propuesta de gasto
- Informe en el que se indique y justifique la necesidad de la actuación.
- Informe en el que se justifiquen los motivos que han conducido a la elección del encargo.
- Memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Acreditación de la disponibilidad de los terrenos.
- Documentación que incluya:
 - El proyecto o presupuesto con las prescripciones técnicas detalladas y valoradas.
 - Objeto del encargo
 - Los compromisos y obligaciones (condiciones del encargo), tales como:
 - ~ Plazo de realización
 - ~ Posibilidad de modificación
 - ~ Régimen de pago
 - ~ Comprobación material de la inversión, en su caso.
 - ~ Designación del Director del encargo
 - Memoria técnica o prescripciones técnicas.
 - Valoración económica (Tarifas a aplicar)
 - Informe jurídico
 - Informe de Intervención
 - Resolución/Acuerdo de orden de Encargo
 - Publicidad en la Plataforma de Contratación del Estado.
 - Control en la ejecución de la actividad encargada.

Sexto.- Transparencia.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), el Convenio objeto de este informe deberá ser publicado en el Portal de Transparencia.

De acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por

unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la aportación del medio propio, Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA), de esta Diputación Provincial de Córdoba al Ayuntamiento de Cabra para la ejecución de las obras de la “2ª fase de consolidación y puesta en valor de la Muralla de Cabra y su entorno”, de conformidad con los artículos 6.1 y 31 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como del artículo 5 del Real Decreto 69/2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Cabra para la “2ª fase de consolidación y puesta en valor de la Muralla de Cabra y su entorno” a través del medio propio TRAGSA, cuyo tenor literal consta en el anexo de estos acuerdos.

Tercero.- Publicar el Convenio en el Portal de Transparencia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017)

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Cabra y a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA).

“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABRA PARA LA “2ª FASE DE CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA DE CABRA Y SU ENTORNO” A TRAVÉS DEL MEDIO PROPIO TRAGSA.

En Córdoba, a ... de de 20

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Y de otra, D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes reconociéndose capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

I. La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial los servicios de competencia municipal, y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de su prestación integral y adecuada, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia. Asimismo, en virtud del art.30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cooperará en la construcción y conservación de obras y servicios de la competencia municipal.

II. El Ayuntamiento de Cabra, de conformidad con el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 74.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 92.2 g) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostenta competencias propias en la protección, gestión, conservación y promoción del patrimonio histórico de su término municipal.

III. En el término municipal de Cabra se encuentra la Muralla urbana de Cabra, declarada Patrimonio Histórico Español mediante Decreto de 22 de abril de 1949 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 sobre el Patrimonio Histórico Español. Asimismo, de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, los monumentos declarados histórico-artísticos conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, que gozan de la condición de Bienes de Interés Cultural, a los que no se les hubiera establecido individualmente, tendrán un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que los circunden.

IV. El Ayuntamiento de Cabra pone de manifiesto que ha sido beneficiario de una subvención para la ejecución de la "2ª fase de consolidación y puesta en valor de la Muralla de Cabra y su entorno", dentro de la Convocatoria de ayudas para la conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español concedida por el Ministerio de Fomento (Resolución de 10 de septiembre de 2019, del Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda). Asimismo, señala que los trabajos de consolidación de la primera fase fueron ejecutados por la "Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P." (TRAGSA), por lo que el Ayuntamiento considera conveniente que dicha empresa ejecute la segunda fase de la actuación, ya que tiene un conocimiento exhaustivo de la zona y de los trabajos realizados.

V. El artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la del Estado y Autonómica, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriba. Por su parte, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes. De igual manera, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios la ejecución de obras e instalaciones y la suscripción de convenios administrativos.

VI. El artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dedicado a regular la potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, señala en su apartado 1.b) que "Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual: [...] b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6".

Entre las funciones a desempeñar por la "Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P." (TRAGSA), de conformidad con la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

VII. De acuerdo con lo anterior, se deduce que la Diputación Provincial de Córdoba y Ayuntamiento de Cabra tienen competencia para intervenir conjuntamente en la Muralla de Cabra objeto de la actuación, siendo la suscripción de este Convenio de Colaboración la forma de cooperación más adecuada para ello.

En base a lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto y Actuaciones a desarrollar.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Cabra y la Diputación Provincial de Córdoba para la aportación por esta última de su medio propio, la Empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P (TRAGSA), al primero, para la ejecución de la "2ª fase de consolidación y puesta en valor de la Muralla de Cabra y su entorno".

Segunda.- Obligaciones de las partes.

La Diputación Provincial de Córdoba se compromete a:

- Aportar su medio propio instrumental, Empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P (TRAGSA), para la ejecución de la "2ª fase de consolidación y puesta en valor de la Muralla de Cabra y su entorno", de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).
- Notificar a TRAGSA la celebración del presente Convenio para que acepte el correspondiente encargo del Ayuntamiento de Cabra y proceda a la ejecución de las actuaciones indicadas en el mismo, facultando al medio propio a suspender la ejecución de las citadas actuaciones en el supuesto de que el Ayuntamiento de Cabra no pueda atender el importe de las certificaciones conformadas por el director facultativo.
- Prestar el apoyo técnico necesario para la definición de las actuaciones y la supervisión técnica de su ejecución.

El Ayuntamiento de Cabra se compromete a:

- Financiar las actuaciones por un importe de XXXXX, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria XXX del Presupuesto del Ayuntamiento de Cabra del ejercicio 2020.
- Acreditar la disponibilidad presupuestaria y la retención del crédito.
- Responsabilizarse de la ejecución de la actuación para la que se aporta el medio propio TRAGSA en todos sus términos, técnicos y económicos.
- Gestionar el conjunto del gasto conforme a la legislación que afecte a la línea de actuación que contempla este Convenio.
- Abonar a TRAGSA, los trabajos realizados y que TRAGSA facturará de acuerdo con su sistema de tarifas atendiendo al encargo y a las correspondientes certificaciones conformadas por el Director facultativo.
- Designar el Director Facultativo, cuyo nombramiento será comunicado a TRAGSA antes de inicio de las actuaciones.
- Aportar el proyecto técnico redactado.
- Cumplir todos los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Las actuaciones objeto del presente convenio, serán ejecutadas por la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA), de acuerdo con las especificaciones, tanto técnicas como económicas, acordadas entre el Ayuntamiento de Cabra y TRAGSA, y de las que la Diputación Provincial de Córdoba tendrá un ejemplar.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Cabra deberá realizar las siguientes actuaciones u otras que se consideren convenientes a juicio del órgano competente del meritado ayuntamiento:

- Propuesta de gasto
- Informe en el que se indique y justifique la necesidad de la actuación.
- Informe en el que se justifiquen los motivos que han conducido a la elección del encargo.
- Memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Acreditación de la disponibilidad de los terrenos.
- Documentación que incluya:
 - El proyecto o presupuesto con las prescripciones técnicas detalladas y valoradas.
 - Objeto del encargo
 - Los compromisos y obligaciones (condiciones del encargo), tales como:
 - ~ Plazo de realización
 - ~ Posibilidad de modificación
 - ~ Régimen de pago
 - ~ Comprobación material de la inversión, en su caso.
 - ~ Designación del Director del encargo
 - Memoria técnica o prescripciones técnicas.
 - Valoración económica (Tarifas a aplicar)
 - Informe jurídico
 - Informe de Intervención
 - Resolución/Acuerdo de orden de Encargo
 - Publicidad en la Plataforma de Contratación del Estado.
 - Control en la ejecución de la actividad encargada.

Tercera.- Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo de este Convenio y con objeto de realizar el seguimiento del mismo. El plazo máximo para su constitución será de treinta días a partir de la firma del Convenio.

Esta Comisión estará compuesta por el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba o Diputado en quién delegue y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra o Concejal en quién delegue. Actuará como Secretario de esta Comisión, con voz y sin voto, el Secretario General de la Diputación de Córdoba o funcionario en quien delegue. Cada una de las administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere conveniente.

Las funciones de esta Comisión serán:

- Dar conformidad a las actuaciones a ejecutar en las infraestructuras objeto de este convenio a través de TRAGSA, que contendrán la precisión de las distintas unidades de obra a ejecutar, así como el correspondiente presupuesto de ejecución material, en base a las tarifas a aplicar a las distintas unidades de obra y las correspondientes mediciones y el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.
- Coordinación de las actuaciones.
- Resolver los posibles conflictos que se originen durante el desarrollo del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta.

No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Convenio, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de órganos colegiados.

Cuarta.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio tendrá una duración de dos años desde la fecha de su firma.

No obstante, antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, las partes podrán acordar la prórroga, por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, debiendo formalizarse mediante Addenda.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el Convenio, estableciéndose un plazo de preaviso de treinta días.

Quinta.- Modificación y Extinción del Convenio.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Sexta.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Está excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6.1, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas o lagunas que puedan presentarse.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en este Convenio de Colaboración, no resuelto en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverá conforme a los que al efecto se determine por los Jueces y Tribunales del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Séptima.- Publicación.

El presente Convenio será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, Fdo.- D. Antonio Ruiz Cruz	ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA, Fdo. - Fernando Priego Chacón
------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------

PROPOSICIONES

14.- PROPOSICIÓN SOBRE TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA DE EXPEDIENTE DE PROVINCIALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA DIPUTACIÓN

PROVINCIAL. (GEX: 2019/36119).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar en el orden del día la Proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en la necesidad de cumplimentar el trámite establecido en el art. 97 del R.D. Leg 781/86 al objeto de evitar la dilación en el tiempo del expediente de provincialización de actividades económicas de la Diputación provincial el cual fue iniciado por acuerdo plenario de 16 de octubre del año 2019 ya que el esperar a la próxima sesión ordinaria del Pleno originaría una demora innecesaria en el trámite exigido por la normativa vigente de toma de consideración por el Pleno de la Memoria epigrafiada.

Seguidamente se conoce del expediente instruido en la Unidad de Apoyo a los órganos de Gobierno en el que consta, entre otros documentos, informe del Sr. Secretario General, del siguiente tenor literal:

INFORME DE SECRETARÍA

Asunto: Sobre toma en consideración por el Pleno de la Memoria Expediente de Provincialización de Actividad Económica.

El artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone lo siguiente:

“Artículo 86.

1. Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

2. Se declara la reserva en favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer, mediante Ley, idéntica reserva para otras actividades y servicios.

La efectiva ejecución de estas actividades en régimen de monopolio requiere, además del acuerdo de aprobación del pleno de la correspondiente Corporación local, la aprobación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

3. En todo caso, la Administración del Estado podrá impugnar los actos y acuerdos previstos en este artículo, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III del Título V de esta Ley, cuando incumplan la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Asimismo el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece:

“Artículo 97. :

1. Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:

a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.

b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y

d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.

2. Para la ejecución efectiva en régimen de monopolio de las actividades reservadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se requerirá el cumplimiento de los trámites previstos en el número anterior referidos a la conveniencia del régimen de monopolio y se recabará informe de la autoridad de competencia correspondiente, si bien el acuerdo a que se refiere su apartado d) deberá ser optado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Recaído acuerdo de la Corporación, se elevará el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma. El Consejo de Gobierno de ésta deberá resolver sobre su aprobación en el plazo de tres meses.

Si se solicitase dictamen del Consejo de Estado o del órgano consultivo superior del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, donde existiese, no se computará el tiempo invertido en evacuar la consulta.”

Los preceptos anteriores se han de armonizar asimismo y compatibilizar con los que a la materia dedica la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en sus artículos 45 y sg.

Artículo 45 Iniciativa económica local

1. En los términos del artículo 128.2 de la Constitución Española, las entidades locales andaluzas podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas en el marco de sus políticas propias, en régimen de libre concurrencia.

2. El ejercicio de actividades económica en régimen de libre concurrencia requiere acuerdo de la entidad local adoptado por mayoría.

Artículo 46 Empresa pública local

1. Para el ejercicio de actividades económicas las entidades locales adoptarán, preferentemente, la forma de empresa pública local.

2. Tendrá la consideración de empresa pública local cualquier sociedad mercantil con limitación de responsabilidad en la que los entes locales ostenten, directa o indirectamente, una posición dominante en razón de la propiedad, de la participación financiera o de las normas que la rigen.

3. Las empresas públicas locales tendrán por objeto la realización de actividades comerciales o de gestión de servicios en régimen de mercado, actuando bajo el principio de la libre competencia.

4. Las empresas públicas en ningún caso podrán ejercer potestades públicas.

Artículo 47 Creación de la empresa pública local

1. La creación de la empresa pública local requiere autorización del pleno mediante acuerdo adoptado por mayoría, previo expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, acuerdo que deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y habrá de especificar como contenido mínimo obligatorio:

- a) Denominación.
- b) Forma jurídica de la sociedad.
- c) Descripción de las actividades que integran el objeto social.
- d) Facultad de participar o crear otras sociedades mercantiles.
- e) Participación de la entidad local en el capital social, así como mecanismos para garantizar el mantenimiento de la posición de partícipe mayoritario cuando sea oportuno por razón de interés público.
- f) Líneas básicas de su organización y de funcionamiento de la administración de la sociedad y, en su caso, del consejo de administración.
- g) Adscripción.

Asimismo, el acuerdo debe incorporar y aprobar el proyecto de estatutos y el plan inicial de actuación en los mismos términos que los establecidos para las agencias.

2. Los estatutos deberán ser aprobados y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la empresa pública local.

Con respecto al título competencias de la Corporación acudiremos al Artículo 36 de Ley 7/1985 según el cual las Diputaciones Provinciales ejercerán entre otras las siguientes competencias:

“b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el

territorio provincial

De acuerdo con lo que antecede y según el art. 97,1 b) del R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, procede que por el Pleno se adopten los siguientes acuerdos:

Primero: Tomar en consideración la Memoria elaborada por la Comisión de Estudio designada al efecto de conformidad con el art. 97.1 b) del R.D. Leg 781/1986 y cuyas conclusiones acreditan la conveniencia y oportunidad de provincializar las actividades económicas de promoción de suelo industrial y vivienda.

Segundo: Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial.”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-Andalucía, Ciudadanos y Vox, absteniéndose los/as del Grupo PP-A, acuerda aprobar la anterior Informe y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

15.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 368 PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS PROPOSICIONES APROBADAS EN PLENO. (GEX: 2020/1153).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo provincial de Vox en la Diputación de Córdoba, al amparo de lo establecido en el art. 97 del ROF presenta a la consideración del Pleno la siguientes

MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS MOCIONES APROBADAS EN PLENO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Grupos provinciales tienen la responsabilidad de plantear propuestas en este Pleno y todas las que se aprueban se convierten automáticamente en un compromiso real con nuestros vecinos, por lo que se deben llevar a cabo en un plazo de tiempo acorde a la urgencia y necesidad de las mismas. La realidad es que muchas de las mociones aprobadas se van quedando en poco más que una simple declaración de intenciones.

Entendemos, dada su naturaleza, variedad y destino, la necesidad no no de una partida económica para su ejecución y, en definitiva, la variedad de factores que afectan a la ejecución de las mociones, que la aplicación de las mismas pueda dilatarse en el tiempo en mayor o menor medida, pero eso no resta un ápice de importancia al compromiso adquirido por la Corporación.

El artículo 33 de la LBRL y en el artículo 61 apartado 6 y 21 del ROF, estipulan que es función del Presidente “hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Provinciales” y “Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Diputación”.

Debemos de ser responsables con los cordobeses y con los acuerdos a los que llegamos y hacerles un seguimiento para conocer si se han materializado o no los mismos o, en su caso, qué impide que se haga o en qué fase se encuentran.

Por todo lo anterior, el grupo provincial de VOX propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que adopte los siguientes

ACUERDOS:

1.- Instar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a crear una comisión informativa en el plazo de un mes a contar desde la fecha de celebración de este Pleno, para que todos los grupos políticos con representación provincial conozcan en qué estado se encuentra cada uno de los acuerdos plenarios adoptados (tiempo para su puesta en marcha, incidencias que hayan podido surgir, motivos por los cuales no se les ha dado aún ejecución, etc.). La convocatoria de esa comisión se hará de manera trimestral para llevar un control y seguimiento de los acuerdos

2.- La Excm. Diputación de Córdoba se comprometerá a publicar en el Portal de Transparencia de la web provincial una relación de todas las mociones aprobadas en el Pleno clasificadas y agrupadas por delegados/Diputados competentes y/o afectadas, así como el nombre del Grupo proponente.

3.- La Excm. Diputación de Córdoba se comprometerá, una vez publicadas las mociones en el Portal de Transparencia, a especificar detalles fundamentales sobre las mismas tales como: plazo previsto de inicio, cuantía presupuestaria estimada, posibles incidencias, departamento provincial responsable, contactos mantenidos con la Administración competente para que ejecute los acuerdos etc.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución suscrita por todos los Grupos con representación corporativa del siguiente tenor:

“Rafael Saco Ayllón, como Portavoz el Grupo Provincial de Vox; Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; María Luisa Ceballos Casas, Portavoz del Grupo Provincial PP-A; Francisco Angel Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo Provincial IU-Andalucía; y Miguel Ángel Castellano Cañete, Portavoz del Grupo Provincial Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda modificar los acuerdos de la moción presentada por el Grupo Vox, quedando los mismos como siguen:

ACUERDOS

1.- La Excm. Diputación Provincial de Córdoba se comprometerá a actualizar los datos relativos a actividades de los grupos (mociones, preguntas, etc) que se encuentran contenidos en el Portal de Transparencia.

2.- Así mismo se dará más accesibilidad a los ciudadanos para que tengan conocimiento de dicha información, dándole un sitio más visible dentro de la página principal de la web provincial.”

Finalmente el Pleno y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de sustitución conjunta suscrita por todos los Grupos políticos, se somete ésta última a la consideración del Pleno que en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por ende, adopta los dos acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

16.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 370 SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA LIQUIDADORA DE TRIBUTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LAS OFICINAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA PROVINCIA. (GEX: 2020/1156).- Al darse cuenta de este asunto, el Ilmo. Sr. Presidente indica que como se ha presentado una proposición con otro título pero sobre el mismo tema, se propone al Pleno la retirada de este punto del orden del día de tal manera que éste, , en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda retirar este asunto del orden del día.

17.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 371 RELATIVA A LA NECESIDAD DE INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A PROMOVER UNA FINANCIACIÓN Y REGULACIÓN ADECUADAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO Y DEL EMPLEO VINCULADO A LA DEPENDENCIA. (GEX: 2020/1158).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

GRUPO PROVINCIAL IU-ANDALUCÍA

Francisco Ángel Sánchez Gaitán, como Portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN RELATIVA A LA NECESIDAD DE INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A PROMOVER UNA FINANCIACIÓN Y REGULACIÓN ADECUADAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO Y DEL EMPLEO VINCULADO A LA DEPENDENCIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio de Ayuda a Domicilio se viene prestando desde hace más de 20 años por parte de las Entidades Locales de Córdoba como una Prestación garantizada de los Servicios Sociales Comunitarios. Lo que comenzó como un servicio de carácter meramente doméstico, ha ido evolucionando en el tiempo hasta convertirse en uno de los recursos más idóneos y cualificados de atención sociosanitaria ya que mejora la calidad de vida de las personas que tienen mermada su autonomía, permitiendo que se sigan desarrollando en su medio habitual.

La evolución de este programa a lo largo de los años ha sido constante, en un primer momento fueron apareciendo programas que venían a complementar las atenciones domésticas, como el programa de teleasistencia, el programa de adaptaciones del hogar, los diversos programas de apoyo a cuidadores, etc. La aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia viene a reforzar el servicio, al incluirlo dentro del catálogo de recursos al que tienen derecho las personas en situación de dependencia.

Este recurso social que se ha convertido -ya desde sus inicios en 2009- en el verdadero soporte del Sistema de la Dependencia en los municipios de la provincia de Córdoba, y en una más que eficaz herramienta de **asentamiento de la población al territorio** y lucha eficiente contra la **despoblación** de nuestra provincia.

Sin embargo, a pesar de la importancia del sector, en palabras de CCOO, nos encontramos con una situación crítica en la que actualmente se encuentra la Dependencia, con un convenio bloqueado por la patronal, que no quiere regular el sector, y que no quiere garantizar el salario mínimo de 14.000 euros anuales; un sector con unas precarias condiciones laborales, con una alta tasa de medicalización de las trabajadoras, un sector altamente feminizado y que contribuye claramente a la brecha de género que existe entre hombres y mujeres en este país.

Por ello, creemos que conviene avanzar sobre nuevas líneas de **mejora de la calidad del servicio** que se ofrece actualmente a nuestra vecindad, y sin lugar a dudas, de mejora del empleo de todas aquellas personas trabajadoras que dedican su profesionalidad y esfuerzo a este propósito.

Diffícilmente podremos iniciar cualquier proceso si no podemos ofrecer a las entidades locales una **financiación del precio/hora** que cubra -mínimamente- los costes de un servicio que se ven aumentados cada año por la aplicación de los compromisos salariales contenidos en el VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a la Dependencia y Desarrollo de la Promoción

de la Autonomía Personal (o del VIII Convenio en proceso de negociación), y de la que hemos instado unánimemente todas las Corporaciones Locales Andaluzas a través de la FAMP para su adecuación y actualización -más allá de los 13 €/hora mantenidos de manera inalterada desde hace más de 12 años por la Comunidad Autónoma- incremento que necesariamente ha de venir de la mano de una mayor aportación de la que viene realizando el Gobierno de la Nación al sector de la dependencia, ya que somos conscientes de que existe un desequilibrio importante entre lo que aporta el Estado y lo que aportan las Comunidades.

Paralelamente a la mejora en la financiación, es necesario que entre todos contribuyamos conjuntamente a una **mejora del servicio** ofrecido que estamos convencidos solo es posible a través de una nueva regulación de la Orden de Ayuda a Domicilio que ha de hacerse -necesariamente- participada por todas las entidades locales.

Por todo ello, se propone elevar al pleno de la Diputación de Córdoba para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1º.- Instar al Gobierno de la Nación a realizar un incremento progresivo de la aportación al Sistema de la Dependencia en favor de las CCAA, de forma que a lo largo de la presente Legislatura se incremente y alcance **-al menos- el 40 % de la Financiación Pública** del Sistema de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD).

2º.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía, a través de las Consejerías de Hacienda, Industria y Energía, y de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación **a incrementar en el presente ejercicio el coste/hora del Servicio de Ayuda a Domicilio a 16 €/hora**, como coste mínimo para poder dignificar las condiciones laborales y retributivas del personal afecto al sector.

3º.-Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a una **nueva regulación de la Orden de Ayuda a Domicilio** en la que exista una participación activa de las entidades locales así como a realizar un diagnóstico detallado de la situación de la prestación servicio en Andalucía que contribuya a corregir los desequilibrios territoriales existentes.

4º Dar traslado de los siguientes acuerdos al Gobierno de la Nación, a las Consejerías de Hacienda, Industria y Energía y de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, a los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y en el Parlamento Andaluz, así como a los ayuntamientos de la provincia.

Se hace constar en acta que se ha presentado una Enmienda a la anterior Proposición, suscrita por todos los/as Sres/as Portavoces de todos los Grupos Políticos a los solos efectos de acreditar que a la Proposición inicialmente presentada se adquieren todos los Grupos políticos y, por tanto, se entiende suscrita por todos ellos manteniendo los mismos acuerdos.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Proposición epigrafiada y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al Gobierno de la Nación a realizar un incremento progresivo de la aportación al Sistema de la Dependencia en favor de las CCAA, de forma que a lo largo de la presente Legislatura se incremente y alcance **-al menos- el 40 % de la Financiación Pública** del Sistema de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD).

2º.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía, a través de las Consejerías de Hacienda, Industria y Energía, y de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación **a incrementar en el presente ejercicio el coste/hora del Servicio de Ayuda a Domicilio a 16 €/hora**, como coste mínimo para poder dignificar las condiciones laborales y retributivas del personal afecto al sector.

3º.-Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a una **nueva regulación de la Orden de Ayuda a Domicilio** en la que exista una participación activa de las entidades locales así como a realizar un diagnóstico detallado de la situación de la prestación servicio en Andalucía que contribuya a corregir los desequilibrios territoriales existentes.

4º Dar traslado de los siguientes acuerdos al Gobierno de la Nación, a las Consejerías de Hacienda, Industria y Energía y de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, a los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y en el Parlamento Andaluz, así como a los ayuntamientos de la provincia.

18.- PROPOSICIÓN Nº DE REGISTRO 372 PARA LA REDUCCIÓN DE JORNALES EN LA CAMPAÑA 2019/20, PARA EL ACCESO AL SUBSIDIO Y RENTA AGRARIA. (GEX: 2020/1160).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz María Luisa Ceballos Casas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 21 de Enero de 2020, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

PARA LA REDUCCIÓN DE JORNALES EN LA CAMPAÑA 2019//20, PARA EL ACCESO AL SUBSIDIO Y RENTA AGRARIA,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La agricultura representa en nuestra Provincia uno de los principales motores de creación de empleo y de desarrollo de nuestros municipios. Dentro de este sector, el olivar y el campo cordobés son la principal fuente de generación de jornales y por lo tanto la cosecha de cada año marca el devenir económico, social y laboral de miles de cordobeses.

No se pueden esconder los malos datos que se prevén para esta campaña 2019/20 con una reducción de producción en una horquilla entre el 50 y 70% menos de cosecha respecto a la anterior. Estos son los datos que están dando a conocer organizaciones agrarias y cooperativas en las distintas comarcas de nuestra provincia, lo que sin duda convierte esta campaña como baja.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por su parte, presentó en recientes fechas el primer aforo de producción de olivar en Andalucía para la campaña 2019-2020, que prevé que se recojan más de 4,8 millones de toneladas de aceituna para molturar, de las que se podrán obtener más de 983.600 toneladas de aceite de oliva. Estos datos apuntan a una reducción respecto a 2018-2019 del 32,7% y un 6,9% inferior a la media de los últimos cinco años.

A esta situación se une la conocida crisis de precios que el aceite de oliva está sufriendo con especial incidencia durante esta campaña, lo que hace que en la actualidad no se estén dando los precios que garanticen la rentabilidad del olivar.

Estas circunstancias van a provocar que los miles de jornaleros y jornaleras de nuestra provincia tengan imposible llegar a los umbrales mínimos exigidos por la ley para poder tener derecho al subsidio o renta agraria y en consecuencia pondrá en serios problemas el mantenimiento de la economía de muchas familias de nuestra provincia. Además, esta circunstancia podría conllevar que estas familias tengan que buscar recursos económicos en otros lugares de la geografía andaluza o española y en consecuencia agravar la situación de nuestros municipios rurales.

El Partido Popular ya ha demostrado en otras ocasiones que es sensible a los problemas de los trabajadores eventuales del campo, y cuando se han presentado campañas agrícolas que conllevaban reducción de las cosechas, se han adoptado los acuerdos normativos necesarios para que los trabajadores y trabajadoras agrícolas no tuviesen que cumplir con un elevado número de peonadas para poder acceder a su renta o subsidio agrícola. En consecuencia y a fin de adoptar las medidas oportunas a nivel legislativo, creemos necesario que se solicite a la Administración Central la adopción de medidas para garantizar el acceso de los trabajadores y trabajadoras agrícolas a sus rentas, cumpliendo así su compromiso el Presidente del Gobierno, Pedro Sánchez antes de las elecciones, donde se comprometió en el pasado mes de Octubre a hacerlo sin que hasta el momento tengamos noticias sobre la prometida reducción de jornales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular en la Diputación Provincial de Córdoba propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Instar al Gobierno de España a reducir de 35 a 20 los jornales necesarios en la campaña 2019/20 para el acceso a la renta y subsidio agrario.

Segundo.- Instar con carácter de urgencia al Gobierno de España, la puesta en marcha de un Programa de Fomento de Empleo Agrario Especial Extraordinario, para paliar la falta de trabajo en el mundo rural debido a la sequía y la mala cosecha.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, a los Ayuntamientos y ELA 's de la Provincia y a las organizaciones agrarias ASAJA, COAG y UPA.

Se hace constar en acta que se ha presentado una Enmienda a la anterior Proposición, suscrita los/as Sres/as Portavoces de los Grupos Políticos Vox, Ciudadanos, IU-Andalucía, PSOE-A y PP-A, a los solos efectos de acreditar que a la Proposición inicialmente presentada se adquieren todos los Grupos políticos y, por tanto, se entiende suscrita por todos ellos manteniendo los mismos acuerdos.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Proposición epigrafiada y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar al Gobierno de España a reducir de 35 a 20 los jornales necesarios en la campaña 2019/20 para el acceso a la renta y subsidio agrario.

Segundo.- Instar con carácter de urgencia al Gobierno de España, la puesta en marcha de un Programa de Fomento de Empleo Agrario Especial Extraordinario, para paliar la falta de trabajo en el mundo rural debido a la sequía y la mala cosecha.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, a los Ayuntamientos y ELA 's de la Provincia y a las organizaciones agrarias ASAJA, COAG y UPA.

19.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 373 SOBRE REINTEGRO DE SALDOS DE LIQUIDACIÓN PIE 2017. (GEX: 2020/1161).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz María Luisa Ceballos Casas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 21 de Enero de 2020, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

REINTEGRO DE SALDOS DE LIQUIDACIÓN PIE 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A finales del mes de Noviembre de 2019 el Ministerio de Hacienda difundió los datos correspondientes a la liquidación de la participación en los tributos del estado del año 2017 de las entidades locales de todo el país. La participación que reciben las entidades locales por su participación en los tributos del Estado es una de las principales vías de financiación, especialmente para las Diputación provinciales. Básicamente, a principio de cada año desde el Ministerio de Hacienda se hace una estimación de lo que va a recaudar a través de varios impuestos como el IRPF o la venta de tabaco. En base a esos cálculos se ese 'reparte' la recaudación entre las entidades locales a base de diversos criterios, como la población a la que prestan servicio. La cifra resultante se ingresa cada mes en las cuentas de la entidad local correspondiente.

Cuando el ejercicio fiscal ya está terminado, el Estado procede a realizar la liquidación en base a los ingresos reales que ha tenido a lo largo del año. Ese dato sirva para comprobar si el dinero entregado a las entidades locales es correcto o se han producido desviaciones. En el año 2017, último cerrado, el resultado es negativo para buena parte de las entidades locales de Córdoba y tendrán que devolver dinero.

Tal es el caso que ocupa a esta Diputación, donde son más de 3 millones de Euros los que se han de reintegrar por culpa de esta liquidación del año 2017, sin contar el resto de municipios de la Provincia de Córdoba, como el caso de la capital donde son 4 millones de euros a reintegrar.

No es la primera vez que ocurre esta situación. Ya ocurrió en los años 2008, 2009 y 2013. Pero fue en el año 2013, con un Gobierno del Partido Popular con Mariano Rajoy de Presidente donde se llevo a cabo una negociación con los Ayuntamientos para abordar esa situación. Finalmente, se llegó a un acuerdo a través del a Federación de Municipios y Provincias que flexibilizar la devolución de los saldos pendientes. A través de la FEMP se informaba en el año 2015 de que «tales reintegros –correspondientes al año 2013– podrán fraccionarse en un período de 10 años, excepcionando así el régimen aplicable con carácter general y contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015».

Asimismo, se incidía en que «se flexibiliza por tanto la devolución de los saldos deudores de la liquidación del año 2013 de las Entidades locales, habilitando el mismo procedimiento que para las liquidaciones negativas de 2008 y 2009 con un plazo de devolución de 120 mensualidades, a contar a partir de enero de 2016, y siempre que lo soliciten las propias entidades locales afectadas y cumplan con requisitos contenidos en dicho Real Decreto Ley, análogos a los establecidos para el reintegro de las liquidaciones negativas de 2008 y 2009».

Teniendo en cuenta estos antecedentes, era de esperar que las entidades locales pudieran acogerse a esta fórmula para pagar los reintegros del año 2017. Pero cual es la sorpresa que se han llevado los Ayuntamientos y la Diputación de Córdoba, al recibir la última liquidación del año 2019 de la PIE, cuando han visto aminorados sus ingresos al ejecutar con nocturnidad y esperemos que no alevosía, parte de estos reintegros pertenecientes a los saldos de liquidación del 2017, sin previo aviso y sin posibilidad de fraccionar nada o acogerse a los mecanismos que existían para los casos anteriormente anunciados de los años 2008, 2009 y 2013.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguiente.

ACUERDOS

Primero.- Instar de manera urgente al Ministerio de Hacienda al fraccionamiento del reintegro de los saldos de liquidación negativa del 2017, con los mecanismos facilitados para otras liquidaciones negativas anteriores como la de 2013.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a establecer en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020, los mecanismos de fraccionamiento de pago de los reintegros para los Ayuntamientos en caso de hipotéticas futuras liquidaciones negativas.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba, a la FAMP y a la FEMP.

Se hace constar en acta que se ha presentado una Enmienda a la anterior Proposición, suscrita los/as Sres/as Portavoces de los Grupos Políticos Vox, Ciudadanos, IU-Andalucía, PSOE-A y PP-A, a los solos efectos de acreditar que a la Proposición inicialmente presentada se adquieren todos los Grupos políticos y, por tanto, se entiende suscrita por todos ellos manteniendo los mismos acuerdos.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Proposición epigrafiada y que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se someten a la consideración plenaria.

20.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 375 PARA GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE IGUALDAD CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA. (GEX: 2020/1168).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 21 de enero de 2.020, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE IGUALDAD, CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA

El gobierno de las derechas está desmontando el tejido asociativo de mujeres y está ejecutando cruelmente los mandatos de sus socios Vox, eliminando 241 proyectos para la igualdad, contra la violencia de género y para la atención a las mujeres en riesgo de exclusión (inmigrantes, mujeres prostituidas, trata, adicciones, etc.), dejando sin financiar proyectos de años que daban respuesta a las mujeres más vulnerables de Andalucía.

Además, la Consejería de igualdad, políticas sociales y conciliación y Instituto Andaluz de la Mujer, lo hace de espaldas al movimiento de mujeres y sin dar la cara, por lo que los colectivos están estudiando acciones de protesta y reivindicación de sus legítimos derechos.

El Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) tramita desde hace años tres convocatorias de subvenciones, dos para Asociaciones y Federaciones de mujeres sobre “participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género” y “erradicación de la violencia de género” y una para entidades sin ánimo de lucro para atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social.

En la Orden de 28 de junio de 2016, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva de las tres líneas. Las tres convocatorias se inician en 2019 por Resolución de 11 de abril de 2019, se resuelven de forma provisional en fecha 28 de octubre de 2019 y 25 de octubre de 2019

respectivamente, y de forma definitiva con fecha 27 de diciembre de 2019.

La financiación de las subvenciones para 2019 ha ascendido a cuatro millones de euros, distribuidos en Igualdad 1.500.000 euros, Violencia género 500.000 euros y Exclusión social 2.000.000 euros. El presupuesto para 2018 ascendía a 2.988.609 euros para igualdad y violencia de género 1.300.000 euros para exclusión social, por lo que el total de 2018 era de 4.300.000 euros, 300.000 euros más que en 2019.

El Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) de las derechas ha financiado en 2019 mediante resolución definitiva tan solo 76 proyectos en toda Andalucía, pese a que 317 de ellos llegaron a tener una resolución provisional, por lo que ha excluido a 241 entidades a las que habían notificado que serían beneficiarias y a las que no se ha dado ninguna explicación de su exclusión, lo que han podido conocer a través de la página web del IAM que publicó la resolución definitiva el día 27 de diciembre de 2019.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba formula esta proposición con la intención de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes acuerdos:

1. La Diputación de Córdoba manifiesta su rechazo ante la forma y el fondo en el que se han resuelto las tres líneas de la convocatoria de subvenciones convocadas por Resolución de 11 de abril de 2019 y resueltas de forma definitiva el 27 de diciembre de 2019 del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), y apoya cuantas actuaciones sean propuestas por las asociaciones y federaciones de mujeres y las organizaciones sin ánimo de lucro, en defensa de los intereses generales de las mujeres andaluzas.

2. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

2.1. Estudiar todas las fórmulas jurídicas que en derecho procedan a fin de dejar sin efecto las tres resoluciones definitivas de fecha 27 de diciembre de 2019 dictadas por el Instituto Andaluz de la Mujer, en las convocatorias de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, programas que fomenten la erradicación de la violencia de género y para proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género.

2.2. Estudiar todas las fórmulas jurídicas que en derecho procedan a fin de resarcir los gastos ocasionados por las organizaciones a las que se notificó resolución provisional de fecha 28 de octubre de 2019 y 25 de octubre de 2019, ya que el plazo de ejecución finalizaba inicialmente el 31 de diciembre de 2019, y muchas de las mismas ya habían gestionado parte de los proyectos a financiar.

2.3. Convocar de forma urgente al Consejo de Participación de Mujeres y se le de traslado de los expedientes administrativos de las tres convocatorias de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM antes mencionadas, a fin de que puedan ser estudiados con transparencia y al ser este órgano el interlocutor de la administración andaluz en estas materias.

2.4. Garantizar, a través de la financiación y de los instrumentos administrativos oportunos, que todas las provincias de Andalucía cuenten con proyectos en las tres convocatorias en cuestión, a fin de que se garantice la igualdad territorial y la no discriminación de ninguna de las provincias andaluzas.

2.5. Subsidiariamente, se garantice una línea de financiación excepcional y extraordinaria que complemente los proyectos de las tres líneas de subvenciones, se mantengan lo proyectos que llevan años ejecutándose y se cubran las necesidades sociales de las mujeres andaluzas.

3. Dar traslado del presente acuerdo al Parlamento de Andalucía, a los grupos políticos del Parlamento Andaluz así como a las asociaciones, colectivos y federaciones de mujeres de la provincia de Córdoba.

Se hace constar en acta que se ha presentado una Enmienda a la anterior Proposición, que consta en el expediente, suscrita los/as Sres/as Portavoces de los Grupos Políticos IU-Andalucía y PSOE-A, a los solos efectos de acreditar que a la Proposición inicialmente presentada por el Grupo PSOE, también se adquiere a ella el Grupo IU-Andalucía y, por tanto, se entiende suscrita por ambos Grupos manteniendo los mismos acuerdos.

...///...

Finalizado el debate y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por el Sr. Diputado del Grupo Vox, los/as 2 Sres/as Diputados/as del Grupo Ciudadanos y los/as 8 del Grupo PP-A, el Pleno acuerda aprobar la Proposición epigrafiada y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

21.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 376 RELATIVA A LA SUPRESIÓN Y VACIADO DE COMPETENCIAS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA. (GEX: 2020/1169).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 21 de enero de 2.020, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

SUPRESIÓN Y VACIADO DE COMPETENCIAS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA.

El pasado 31 de diciembre de 2019 expiraba la vigencia del convenio de la Junta de Andalucía con los Registros de la Propiedad de 26 de julio de 1999 para la gestión, liquidación y recaudación de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, a través de 91 Oficinas Liquidadoras ubicadas en los Registros de la Propiedad de las principales comarcas de las ocho provincias de nuestra Comunidad Autónoma.

Estas Oficinas Liquidadoras prestan un servicio cercano y eficiente a los contribuyentes andaluces. Entre otras funciones, gestionan los impuestos de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones, Donaciones, Vehículos y Embarcaciones. También se encargan de las liquidaciones complementarias, alegaciones, recursos de reposición, tasación pericial contradictoria, aplazamientos y fraccionamiento de pagos, devoluciones de ingresos indebidos y un largo etcétera.

Ante la finalización de este convenio, el actual gobierno de coalición de Andalucía, integrado por el PP y Ciudadanos, ha planteado una reforma de éste, que supone de hecho el cierre de 67 oficinas y la reducción de competencias y servicios de todas ellas.

Esta reforma viene recogida en la resolución de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se

acuerda la delegación de determinadas funciones y competencias en materia de aplicación de los tributos y revisión en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, publicada el pasado 20 de diciembre de 2019 en el BOJA.

En dicho acuerdo se crean tres nuevos tipos de oficinas. Con esta nueva clasificación de las Oficinas Liquidadoras se produce un cambio en el modelo hasta ahora vigente, y es que sólo son 24 oficinas en toda Andalucía las que tendrán las competencias de información, asesoramiento y comprobación de valores de los bienes tanto muebles como inmuebles. Las 67 oficinas restantes se quedan sin apenas competencia y serán meros registros de entrada (oficina-buzón). Además, las oficinas reducen el horario de atención al público y obligan al contribuyente a pedir cita previa para ser atendido, así como dejarán de prestar el servicio de asesoramiento para realizar la declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como venían haciendo.

Esta reforma es un auténtico atropello, que está siendo muy cuestionada por registradores/as y empleados/as de los Registros de la Propiedad, contribuyentes y responsables municipales. En estas primeras semanas de implantación del nuevo modelo está siendo muy criticado por la ciudadanía.

Esta decisión del actual gobierno de la Junta de Andalucía presidido por Juan Manuel Moreno Bonilla castiga a las comarcas de Andalucía más perjudicadas por el fenómeno de la despoblación. Las políticas llevadas a cabo por el gobierno del PP y Ciudadanos distan mucho de solucionar este grave problema. Medidas como las tratadas en esta moción, junto a otras, como el cierre de líneas en las escuelas rurales o la reducción de personal y horarios de los centros de salud, no hacen más que ahondar la problemática de la despoblación en nuestros pueblos. Es por tanto una reforma que en lugar de acercar los servicios públicos a la ciudadanía los aleja, empobreciendo aún más a las zonas rurales.

Aunque reconviertan estas oficinas en oficinas-buzón para la recogida de la documentación, la realidad es que no se podrán realizar trámites de comprobación de liquidaciones de impuestos como el de Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Se trata de una decisión injustificada, aunque el Consejero de Hacienda la intente defender argumentado que “a menos impuestos, menos recaudadores”, cuando lo cierto es que los impuestos no han desaparecido y hay que seguir realizando las declaraciones y pagando los tributos, incluso las que estén bonificadas y no tienen que pagar tienen la obligación de presentar declaración.

Por tanto, se debe revertir el cierre o reducción de servicios de estas Oficinas Liquidadoras por el grave perjuicio que provoca en las zonas rurales, ya muy castigadas por el recorte de servicios públicos en las mismas llevado a cabo por el actual gobierno de la Junta de Andalucía; siendo el primero de estos perjuicios los largos desplazamientos que la ciudadanía tendrá que realizar.

Tal situación se verá agravada en muchos casos, pues se trata de zonas con una población envejecida y sin acceso telemático para la realización de las gestiones, así como con problemas de transporte que se verían obligadas a recurrir a los servicios de terceros para la tramitación de sus obligaciones tributarias, lo que encarecería injustamente la realización de las gestiones necesarias para el pago de los tributos frente a la ciudadanía de zonas más pobladas.

Y todo ello por la desidia e insensibilidad de un gobierno de derechas más preocupado de su propia imagen y en criticar al anterior gobierno para tapar su pésima gestión y su incapacidad en dar solución a los problemas de la ciudadanía. El cambio que ha traído el nuevo gobierno andaluz que preside Juan Manuel Moreno Bonilla ha sido un cambio a peor.

Por último, el cierre o vaciado de competencias de estas Oficinas Liquidadoras dejan en una grave situación de incertidumbre la situación laboral de los casi 400 empleados/as que se dedican a

estas labores, algo perjudicial no sólo para estas familias sino también para el objetivo de fijar la población en edad laboral al territorio en las zonas rurales.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba formula esta proposición con la intención de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes acuerdos:

Primero : La Diputación de Córdoba muestra su rechazo a la propuesta del gobierno de la Junta de Andalucía para la modificación del convenio que regula el funcionamiento de las Oficinas Liquidadoras de Andalucía, recogida en la Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se acuerda la delegación de determinadas funciones y competencias en materia de aplicación de los tributos y revisión en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Segundo: Instar al Consejero de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía para que, el organismo competente dependiente de su Consejería, firme un nuevo convenio con los Registradores de la Propiedad de Andalucía, que garantice el mantenimiento de las 91 Oficinas Liquidadoras de Andalucía con todas las competencias y servicios que tenían en el anterior Convenio, manteniendo todos los puestos de trabajo que tenían.

Tercero: Instar al Consejero de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía para que, el organismo competente dependiente de su Consejería, mantenga el acuerdo con los Registros de la Propiedad para seguir prestando, como venían haciendo, en las 91 Oficinas Liquidadoras el servicio de asesoramiento para realizar la declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuarto: Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía y a la FAMP.

Se hace constar en acta que se ha presentado una Enmienda a la anterior Proposición que consta en el expediente, suscrita los/as Sres/as Portavoces de los Grupos Políticos IU-Andalucía y PSOE-A, a los solos efectos de acreditar que a la Proposición inicialmente presentada por el Grupo PSOE, también se adquiere a ella el Grupo IU-Andalucía y, por tanto, se entiende suscrita por ambos Grupos manteniendo los mismos acuerdos.

...///...

Finalizado el debate y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A y los/as 2 del Grupo Ciudadanos, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox, el Pleno acuerda aprobar la Proposición suscrita conjuntamente por los Grupos PSOE-A e IU-Andalucía y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en la misma se relacionan.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

22-. DANDO CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES. (GEX: 2020/690).- El Pleno queda enterado de las siguientes resoluciones judiciales a efectos de su debido acatamiento y cumplimiento:

1ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Córdoba, dictada en el Procedimiento Abreviado **núm. 11/19**, interpuesto por D. **LOPD** contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

2ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Córdoba, dictada en el Procedimiento Ordinario **núm. 161/19-S**, interpuesto por **LOPD**, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

23 -DANDO CUENTA DE ESCRITO DEL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU-ANDALUCÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ ADJUNTA DE DICHO GRUPO. (GEX: 2019/27652).- El Pleno queda enterado del escrito del Sr. Portavoz del Grupo IU-Andalucía de fecha 13 de enero en curso que consta en el expediente, por el que comunica que la Sra. Diputada Provincial Dª Alba Doblás Miranda será la Portavoz Adjunta de dicho Grupo político.

24.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE DESIGNACIÓN DE D. MANUEL OLMO PRIEGO COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO. (GEX: 2019/28876).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia n.º 55 de 13 de enero en curso, por el que se designa miembro de la Junta de Gobierno al Sr. Diputado Provincial del Grupo IU-Andalucía, D. Manuel Olmo Prieto y que consta en el expediente

25.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE DELEGACIONES DE COMPETENCIAS EN LOS/AS SRES/AS DIPUTADOS/AS. (GEX: 2019/28885).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia n.º 56 de 13 de enero en curso, del siguiente tenor literal:

“D E C R E T O

Con fecha 8 de julio del año en curso y nº de Resolución 3863, el Ilmo. Sr. Presidente, dictó Decreto sobre delegaciones genéricas y especiales en los/as Sres/as Diputados/as, el cual ha sido objeto de varias modificaciones, integrándose todas ellas en Decreto n.º 4802 de 11 de septiembre de 2019

Al objeto de adaptar las Delegaciones de esta Presidencia a los distintos Departamentos y Servicios que se han configurado en la nueva Relación de Puestos de Trabajo, así como la incorporación a dichas Delegaciones nuevas atribuciones como los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la creación del Comisionado para la Agenda 2030 de la Diputación además de la necesidad de clarificar las atribuciones de la Presidencia y modificación en la delegación de Presidencia del IPBS y, por último, delegación efectuada en nuevo Sr. Diputado provincial en armonía con lo dispuesto en los arts. 63 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente Decreto vengo a modificar los anteriores a través del siguiente régimen general de delegaciones:

1.- Área de Presidencia: Correspondiendo a la Presidencia la dirección del gobierno y administración de la Provincia, aquélla se reserva la totalidad de las competencias referidas a: Servicio Jurídico Provincial, tramitación y resolución de las subvenciones excepcionales, Consejo de Alcaldes y, a nivel institucional, Asesoría Técnica Comisionado de la Agenda 2030 sin perjuicio de su adscripción administrativa al Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo.

2.- Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos/Delegaciones de Bienestar Social, Igualdad, Consumo y Participación Ciudadana, Cooperación al Desarrollo y Centro de Atención a Personas con discapacidad intelectual, Juventud y Deportes; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

2.1.- Delegación Genérica: Al Sr. Diputado Provincial D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán: Delegado de Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social y Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con las Igualdad, Cooperación al Desarrollo y Memoria Democrática. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de su Delegación y materias del Área objeto de delegación especial.

2.2.- Delegación Genérica: A la Sra. Diputada Provincial Dª Alba Mª Doblás Miranda: Delegada de Igualdad; correspondiéndole la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de dicha delegación genérica.

2.3.- Delegación Especial: Al Sr. Diputado Provincial D. Ramón Hernández Lucena: Delegado de Cooperación al

Desarrollo, a quién corresponderá su dirección interna y gestión.

2.4.- Delegación Especial: Al Sr. Diputado Provincial D. Ramón Hernández Lucena: Delegado de Memoria Democrática, a quién corresponderá su dirección interna y gestión.

2.5.- Delegación Genérica: Al Sr. Diputado Provincial D. Rafael Llamas Salas Delegado de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, correspondiéndole la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de dicha delegación genérica y de la especial de Juventud y Deportes, incluyendo la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros en la citada delegación genérica y en la delegación especial de Juventud y Deportes.

2.6.- Delegación Especial: A la Sra. Diputada Provincial D^a Ana Belén Blasco Juárez: Delegada de Juventud y Deportes, a quién corresponderá su dirección interna y gestión.

3.- Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos/Delegaciones de Desarrollo Económico, Empleo, Modernización y Administración Electrónica, Turismo y Cultura, Comisionado para la Agenda 2030; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

3.1.- Delegada Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D^a. M.^a Dolores Amo Camino: Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con las demás que están comprendidas dentro de este Área. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias propias de la Delegación de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, incluidos los derivados por obras y servicios enmarcados en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) y las del Área objeto de delegación especial, así como gestión administrativa y coordinación Asesoría Técnica Comisionado de la Agenda 2030. Queda adscrita a la misma el Instituto Provincial de Desarrollo Económico

3.2.- Delegado Especial: Al Sr. Diputado Provincial D. Miguel Ruz Salces: Delegado de Empleo, a quién corresponderá su dirección interna y gestión.

3.3.- Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Víctor Montoro Caba Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica, a quién le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias propias de la Delegación excluidos los derivados por obras y servicios enmarcados en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE). Queda adscrita a esta Delegación la Agencia Provincial de la Energía.

3.4.- Delegada Especial: A la Sra. Diputada Provincial D^a Inmaculada Silas Márquez: Delegada de Turismo, a quién corresponderá su dirección interna y gestión

3.5.- Delegada Especial de Cultura: A la Sra. Diputada Provincial D^a Salud Navajas González, a quién corresponderá su dirección interna y gestión

4.- Área de Asistencia Técnica a los Municipios: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos/Delegaciones de Carreteras, Medio Ambiente, Arquitectura y Urbanismo, Ingeniería Civil, Infraestructuras Rurales, Planificación de Obras y Servicios Municipales, Centro Agropecuario, Vivienda, Intermediación Hipotecaria, Sistema de Información Geográfica y Estadística; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

4.1.- Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Juan Díaz Caballero: Delegado de Cohesión Territorial, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con las Delegaciones de Infraestructuras Rurales, Medio Natural y Carreteras y Agricultura. Los Servicios de Planificación, Arquitectura y Urbanismo e Ingeniería Civil quedarán dentro de la Delegación. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de su Delegación.

En materia de contratación se delega las competencias de firmar todos los contratos administrativos así como los contratos privados a que hace referencia el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público vinculados al Área de Asistencia Técnica a los Municipios, a excepción de la suscripción de escrituras públicas y aquellos contratos vinculados a materia de Vivienda

4.2.- Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Manuel Olmo Prieto, Delegado de Infraestructuras Rurales. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Infraestructuras Rurales y de la Delegación Especial de Agricultura.

4.3.- Delegado Especial: Al Sr. Diputado Provincial D. Francisco Palomares Sánchez, Delegado de Medio Natural y Carreteras, a quién corresponderá su dirección interna y gestión

4.4.- Delegado Especial: Al Sr. Diputado Provincial D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Delegado de Agricultura,

a quién corresponderá su dirección interna y gestión

4.5.- Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Esteban Morales Sánchez: Delegado de Vivienda, Intermediación Hipotecaria, Innovación Tecnológica de la Información en Infraestructuras y Equipamientos. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias propias de referida Delegación, así como suscripción de contratos o escrituras públicas vinculados a la Vivienda. Queda integrado en la Delegación el Sistema de Información Geográfica y Estadística.

5.- Área de Hacienda Gobierno Interior y Recursos Humanos: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos/Delegaciones de Recursos Humanos, Tesorería, Intervención, Hacienda Contratación, Secretaría General, Patrimonio, Parques y Talleres, Archivo Provincial, Ediciones, Publicaciones y Bop, Unidad de Apoyo a los órganos de Gobierno (Protocolo y Relaciones Institucionales, Comunicación e Imagen, entre otros y con la salvedad de la tramitación y resolución de subvenciones excepcionales); asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

5.1.- Delegado Genérico: A la Sra. Diputada Provincial D. Felisa Cañete Marzo Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con la de Recursos Humanos. Asimismo le corresponderán los actos de gestión del presupuesto de ingresos relativos a la gestión tributaria y de cualquier otro tipo de ingreso público, así como la resolución de expedientes de todo tipo en materia de gestión de ingresos. Todo ello en los términos regulados en la Base 32 de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial. También la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Hacienda y Gobierno Interior. Finalmente, también se le delega la ordenación de pagos incluida la disposición de fondos necesarios para la realización material de los pagos y la aprobación del Plan de disposición de Fondos y sin perjuicio de que esta competencia la ostente la Presidencia en el caso de ausencia del Sr. Diputado. Queda adscrito a esta Delegación el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

En materia de contratación se delega las competencias de firmar los contratos administrativos, cualquiera que sea su naturaleza, así como los contratos privados a que hace referencia el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, derivada de las atribuciones previstas en el art. 61.11 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no contemplados en apartado 3.1 del presente Decreto, a excepción de escrituras públicas.

5.2.- Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Esteban Morales Sánchez: Delegado de Recursos Humanos. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias propias de referida Delegación.

De conformidad con el art. 115 del ROF se conservarán las facultades previstas normativamente en relación con la competencia delegada correspondiendo a esta Presidencia la resolución de recursos de reposición que puedan interponerse frente a los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de dichas atribuciones.

La anteriores delegaciones genéricas, salvo aquellas materias específicas referidas a las respectivas Áreas que no sean delegables de acuerdo con el art. 34.2 de la LBRL, se ajustarán a lo previsto en los arts 63 y 64 del ROF y las delegaciones especiales no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ajustándose igualmente a lo previsto en los artículos 63 y 64 del aludido Reglamento.

Del presente Decreto, que surtirá efecto desde el día de su fecha, deberá darse cuenta al Pleno corporativo a los efectos procedentes, debiendo llevarse a cabo la preceptiva publicación en el B.O.P."

26 -. DANDO CUENTA DEL DECRETO DEDICACIÓN EXCLUSIVA DIPUTADO D. MANUEL OLMO PRIETO. (GEX: 2019/28900).-También el Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia n.º 140 de 16 de enero en curso por el que se determina la aceptación del cargo de Diputado delegado de Infraestructuras Rurales en régimen de dedicación exclusiva por el Sr. Diputado provincial D. Manuel Olmo Prieto y que consta en el expediente.

27.- DANDO CUENTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO SOBRE RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TITULAR DE LA TESORERÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. (GEX: 2019/35595).- El Pleno queda enterado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria del día 14 de enero en curso sobre nombramiento de D^a. Juana María Luque Jiménez con DNI: 80152643-N como Tesorera de la Diputación Provincial, por considerarse la candidata que, cumpliendo con los

requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, de conformidad con los principios de mérito, capacidad e igualdad, reúne el perfil más idóneo para el desempeño de dicho puesto, debiendo tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo y que consta en el expediente.

28 .- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones:

- Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. (BOE N.º 266 DE 5/11/19)

- Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local. (BOE N.º 312 DE 28/12/2019)

- Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (BOE Nª 11 de 12/01/2020)

29.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- El Pleno queda enterado de las Resoluciones de la Presidencia números del 6870 al 7622, correspondientes a los días del 2 al 30 de diciembre del año 2019, ambos inclusive.

Asimismo el Pleno queda enterado de forma separada y aun estando incluido en la relación anterior, del Decreto n.º 7556 de fecha 27 de diciembre de 2019 de prórroga del Presupuesto del ejercicio 2019.

30.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

31.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

...///...

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las doce horas y treinta y ocho minutos de este día, de la que se extiende la presente acta de que yo, el Secretario General, certifico.